

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

EL DERECHO VIGENTE GUATEMALTECO, Y EL DERECHO INDÍGENA EN LA
GOBERNABILIDAD DE SANTA MARÍA CHIQUIMULA DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN
TESIS DE GRADO

SANTIAGO OSORIO TUM
CARNET 56-92

QUETZALTENANGO, NOVIEMBRE DE 2015
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

EL DERECHO VIGENTE GUATEMALTECO, Y EL DERECHO INDÍGENA EN LA
GOBERNABILIDAD DE SANTA MARÍA CHIQUIMULA DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR
SANTIAGO OSORIO TUM

PREVIO A CONFERÍRSELE
EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

QUETZALTENANGO, NOVIEMBRE DE 2015
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO: MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN
LIC. JOSÉ SANTOS SAPÓN TÁX

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN
MGTR. JORGE EDUARDO TUCUX COYOY

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS: P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.

SUBDIRECTOR DE INTEGRACIÓN
UNIVERSITARIA: P. JOSÉ MARÍA FERRERO MUÑIZ, S.J.

SUBDIRECTOR ACADÉMICO: ING. JORGE DERIK LIMA PAR

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO: MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN
GENERAL: MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR
CAMPUS DE QUETZALTENANGO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Quetzaltenango, 24 de noviembre del año 2,009

Licenciada:

Claudia Eugenia Caballeros de Baquix
Coordinadora de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Campus de Quetzaltenango de la Universidad Rafael Landivar

Estimada Licenciada:

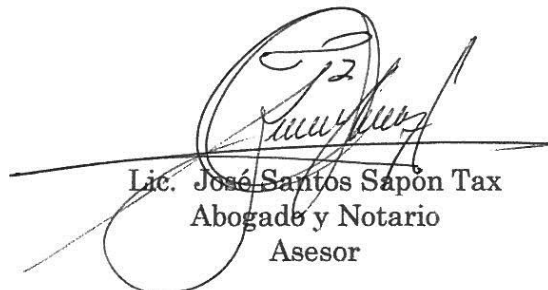
Atentamente, por este medio me dirijo a usted para manifestarle que en oficio número 274, que me fue notificada el 20 de junio del año dos mil siete, la coordinación a la que me dirijo me indica que fui nombrado asesor de trabajo de investigación de tesis denominado “Derecho Vigente Guatemalteco y el Derecho Indígena en la Gobernabilidad de Santa María Chiquimula del departamento de Totonicapán” presentado a esa coordinación por el estudiante Santiago Osorio Tum, con carné número 56-92.

Por lo anterior, informo a usted, que el estudiante Osorio Tum, ha terminado el trabajo de investigación, en el que a mi juicio cumple con los requisitos reglamentarios que la Universidad ha establecido para la presentación de este tipo de trabajos de investigación, conforme al plan de investigación correspondiente.

El tema abordado, se fundamenta teóricamente en los sistemas jurídicos indígenas y positivo escrito, ambos coexistentes en el Estado de Guatemala y la gobernabilidad. Esta teoría sirve de base para analizar la actividad que realizan las autoridades indígenas en el municipio de Santa María Chiquimula departamento de Totonicapán, y como esta actividad contribuye en la gobernabilidad del Estado, hechos que fueron investigados por el estudiante en el propio municipio para arribar a las conclusiones y recomendaciones que propone en el trabajo de investigación. De tal manera que cumplidos los requisitos reglamentarios y los propios de la investigación documental, emito dictamen favorable aprobando en esta instancia el trabajo de investigación realizado.

Concluyo de esta manera la función que la coordinación a la que me dirijo me ha asignado emitiendo el presente dictamen y despidiéndome de usted, como su atento y seguro servidor.

Atentamente:



Lic. José Santos Sapón Tax
Abogado y Notario
Asesor



Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 071-2010


Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante SANTIAGO OSORIO TUM, Carnet 56-92 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 0715-2010 de fecha 3 de julio de 2010, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

EL DERECHO VIGENTE GUATEMALTECO, Y EL DERECHO INDÍGENA EN LA GOBERNABILIDAD DE SANTA MARÍA CHIQUIMULA DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN

Previo a conferírsele el grado académico de LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 11 días del mes de noviembre del año 2015.


MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar



Agradecimientos

- A Dios:** Por haberme dado la vida, la capacidad y la oportunidad de estudiar.
- A mis Papas:** Por darme la educación inicial llegando a alcanzar satisfacciones universitarias.
- A mi Esposa:** Por respaldarme y apoyarme en todo lo que realizo en mi preparación personal y a la vez como fuente de lucha y entrega incondicional.
- A mis Hijos:** Por la comprensión, la ternura y juegos que invitan a luchar por ellos
- A mis Hermanos:** Por inspirarme a seguir a delante
- A mis Amigos:** Gratitud sincera por impulsarme a luchar por mis sueños
- A la Universidad:** Por abrirme sus puertas y formarme como ente multiplicar de conocimientos.
- A mi Pueblo:** Indígena, aguerrido y luchador que pauta mi sueño de hombre de bien y erudito.

Dedicatorias

- A Dios:** Que es fuente inagotable de sabidurías y dador de fuerzas en tiempos de penurias.
- A mis Papas:** Pedro Osorio Castro, que en paz descanse y a María Tum Castro Luchadora y cuyo triunfo es fruto postergable a sus sacrificios desde la educación inicial.
- A mi Esposa:** Por su apoyo incondicional y su amor inigualable.
- A mis Hijos:** Ixchel, Christian y Pedro Por la ternura, la inocencia y comprensión
- A mis Amigos:** Como ejemplo de lucha y entrega a lo que me gusta hacer.
- A mi Pueblo:** Por cobijarme en su suelo y conocer un poco de sus entrañas.
- A la Universidad:** Por la iniciativa de investigar y reconocer lo conocido.

Índice

	Pág.
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1. CAPÍTULO I.....	5
1.1 Derecho Vigente Guatemalteco.....	5
1.1.1 Definición de Derecho.....	5
1.1.2 El Estado.....	7
1.1.3 Elementos Esenciales Supeditados e Inseparables al Estado.....	10
1.1.4 Relación de Estado y Derecho.....	11
1.1.4.1 Derecho y Territorio.....	11
1.1.4.2 El Derecho y la Población.....	11
1.1.5 Acepciones de la Palabra Derecho.....	11
1.1.5.1 Derecho Objetivo.....	11
1.1.5.2 Derecho Subjetivo.....	12
1.1.5.3. Clases de Derecho Subjetivo.....	12
1.1.5.4. Derecho Positivo.....	13
1.1.5.5. Clasificación del Derecho Positivo.....	13
1.1.5.6. Derecho Natural.....	14
1.1.6 Fundamento Filosófico del Derecho.....	16
1.1.6.1. La Teoría del Derecho Natural.....	16
1.1.6.2. Positivismo legal.....	17
1.1.6.3. Realismo Moderado.....	18
1.1.6.4. Filosofía del Derecho Maya.....	18
1.1.7. Sistema Jurídico.....	19
1.1.7.1 Criterios para Clasificar un Sistema Jurídico.....	20
1.1.7.2. Las Familias Jurídicas.....	21
1.1.7.3. La Familia Neorrománica.....	21
1.1.7.4. La Familia del Common Law.....	21
1.1.7.5. La Familia Socialista.....	22
1.1.7.6. Los Sistemas Religiosos.....	22
1.1.7.8. Sistemas Mixtos.....	23

1.1.8.	Sistema Jurídico Guatemalteco.....	24
1.1.10	Derecho Guatemalteco.....	24
1.1.11	Pilares Fundamentales del Sistema Jurídico Guatemalteco.....	24
1.1.9.1	La Colonia.....	25
1.1.9.2.	La Formación de la Nación Guatemalteca 1821- 1871.....	26
1.1.9.3.	La Revolución Liberal y la Guatemala Bipolar 1871-1944.....	28
1.1.9.4.	La Modernización Capitalista 1944-1978.....	28
1.1.9.5.	Crisis y Cambio Relativo 1978-2004.....	29
1.1.10.1.	Jerarquía de las Normas Jurídicas en el Ordenamiento Jurídico Guatemalteco..	29
1.1.10.2.	La Constitución como Norma Fundamental del Estado.....	30
1.1.10.3.	Supremacía de la Constitución.....	31
1.1.10.4.	Interpretación de la Constitución.....	32
CAPÍTULO II.....		33
2.	DERECHO INDÍGENA.....	33
2.1.	El Derecho Indígena Maya.....	33
2.2.1.	El Sistema Jurídico Maya.....	35
2.3.	Origen del Derecho Maya.....	37
2.3.1	El Derecho en la Cosmovisión Maya.....	38
2.3.2	El Cosmos.....	40
2.3.3	La Humanidad.....	40
2.3.4	La Naturaleza.....	40
2.3.5	La Divinidad.....	41
2.3.6.	El Consejo Ri Pixab’.....	43
2.4	Elementos Filosóficos del Derecho Indígena Maya K’iche’.....	44
2.4.1	Los Nawales.....	46
2.4.2	Principios del Sistema Jurídico Maya.....	47
2.5	Las Autoridades Indígenas Mayas.....	49
2.5.1	Organización de los Pueblos Indígenas de Guatemala.....	51
2.5.2	Instituciones Sociales.....	51
2.5.2.1	La Familia.....	51

2.5.2.1.1	La Familia Indígena Maya.....	52
2.5.2.1.2	La Familia Indígena en el Área Rural.....	53
2.5.2.1.3	La Familia Indígena en el Área Urbana.....	55
2.5.3	La Comunidad Indígena.....	56
2.6	Instituciones Políticas de los Pueblos Indígenas.....	57
2.6.1	La Alcaldía Comunal.....	57
2.6.2	Ri nimaq taq winaq, ri ajk'amalb'e.....	60
2.7	Función General de las Autoridades Indígenas.....	62
2.7.1	Intervención de las Autoridades Indígenas en los Conflictos.....	64
2.7.1.1	Arreglos Entre las Familias.....	64
2.7.1.2	Arreglos Entre lo Comunitario.....	65
2.8	Tratamiento Jurídico-Político del Derecho Indígena Maya.....	68
2.8.1	Colonialismo y Segregacionismo.....	69
2.8.2	Estado Asimilacionista.....	69
2.8.3	Proyecto Integracionista.....	70
2.8.4.	Del Monismo al Pluralismo Cultural.....	71
2.8.5	La Pluralidad Legal Cultural y Política del Estado de Guatemala.....	73
2.9	Derechos de los Pueblos Indígenas en la Coyuntura Actual.....	74
2.9.1	Bases Legales y Legítimas que Tutelan el Derecho Indígena Maya.....	75
2.9.2	Derechos Humanos Inherentes a la Persona.....	75
2.9.3	Derechos Sociales.....	78
CAPÍTULO III.....		80
3.	Gobernabilidad.....	80
3.1	Gobierno.....	80
3.1.1	Las Formas de Gobiernos.....	81
3.1.2	Otras Formas de Gobiernos.....	82
3.1.3	Sistema Político de Gobierno del Estado.....	83
3.1.4	Formas de Gobierno del Estado de Guatemala.....	86
3.1.4.6	Transición Política Hacia la Democracia.....	88
3.1.5	Forma de Gobierno y Sistema Político Actual del Estado de Guatemala.....	89

3.2	Gobernabilidad.....	91
3.2.1	Gobernabilidad en el Estado de Guatemala.....	92
3.2.2	Ingovernabilidad.....	93
3.2.3	Los Problemas de Gobernabilidad en Guatemala.....	93
3.3.3	La Gobernabilidad y el Poder Público.....	94
3.3.4	El Ejercicio del Poder Como Función del Gobierno.....	95
3.3.5	Órganos del Poder Público.....	96
3.3.6	Factores Reales de Poder.....	97
3.3.6.1	Otros Poderes Sociales de Menor Influencia.....	97
3.4	La Reflexología Sobre la Gobernabilidad.....	98
CAPÍTULO IV.....		100
4.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	100
4.1	Ubicación Geográfica.....	100
4.2	Origen Maya.....	100
4.3	Pensamiento del Pueblo Indígena Maya de Santa María Chiquimula.....	101
4.4.	Organización Social y Administrativa del Municipio de Santa María Chiquimula.....	102
4.4.1	Organización del Municipio Según el Estado de Guatemala.....	102
4.4.2	Territorio de Santa María Chiquimula.....	102
4.4.3	Administración Municipal.....	102
4.5	Dependencia del Organismo Judicial.....	103
4.5.1	Juzgado de Paz Comunitario de Santa María Chiquimula del Departamento de Totonicapán.....	103
4.6	Dependencias del Organismo Ejecutivo.....	104
4.6.1	El Centro de Salud.....	104
4.6.2	Las Escuelas.....	104
4.7	Instituciones Descentralizadas y Autónomas.....	105
4.7.1	El Registro de Ciudadanos.....	105
4.7.2	El RENAP.....	105
4.7.3	Comité Nacional de Alfabetización (CONALFA).....	105

4.8	Organización Social y Administrativa del Municipio de Santa María Chiquimula Desde la Perspectiva Indígena.....	105
4.8.1	La Familia como Organización Social de Santa María Chiquimula y su Autoridad.....	105
4.8.2	Autoridades Comunitarias.....	107
4.8.3	k'amalb'e' (los guías).....	108
4.8.4	Ri ajkalte (el Alcalde Auxiliar).....	108
4.8.5	Ri mayor (el Segundo Alcalde).....	108
4.8.6	Ri ajtzib' (el Secretario).....	108
4.8.7	Ri etaq ajch'imi'y (los Alguaciles).....	108
4.8.8	Riechajal taq k'achelaj (los Guardabosques).....	108
4.8.9	Ri echajal taq tijob'al (los Escolares).....	109
4.8.10	Ri chajal taq ri joron (Comité de Agua Potable).....	109
4.8.11	Riechajal taqrib'e(Comité de Caminos).....	109
4.9	Las Autoridades Indígenas de Santa María Chiquimula.....	109
4.10	Las Funciones de las Autoridades Comunitarias.....	109
4.11	El Control de las Autoridades Comunitarias.....	110
4.12	Las Normas que Aplican los Comunitarios.....	111
4.13	El Momento del Cambio de las Autoridades Comunes.....	111
4.14	Sede de las Autoridades Comunitarias.....	112
4.15	Decisiones de las Autoridades Indígenas y sus Efectos.....	112
4.16	Ejemplo de la Organización de la Autoridad Comunitaria del Cantón Centro.....	113
4,17	Ejemplo de la Organización de la Autoridad Comunitaria de Chuacorrall.....	114
4.18	Otras Autoridades del Pueblo.....	114
4.19	Cofradía.....	115
4.19.1	Organizaciones de las Cofradías.....	115
4.19.2	Las ONGs Están Sujetos a una Directiva de Acuerdo a sus Estatutos y Cumplen Trabajos con Independencia del Estado.....	116
4.19.2.1	ADESMA (Asociación de Desarrollo de Santa María Chiquimula).....	116
4.19.2.2	ADAFORSA (Asociación de Desarrollo Forestal de Santa María	

Chiquimula).....	116
4.19.2.3 Ajtikonel.....	116
4.20 La Cooperativa.....	116
4.20.1 La Cooperativa Alianza R.L.....	116
4.21 Las Organizaciones Religiosas, Iglesias de Tipo Cristinas y Teológicas.....	116
4.21.1 La Iglesia Católica.....	116
4.21.2 La Iglesia Evangélica.....	117
4.21.3 La Espiritualidad Maya.....	117
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	118
CONCLUSIONES.....	120
RECOMENDACIONES.....	121

Resumen

El derecho indígena y el derecho vigente guatemalteco en la gobernabilidad del municipio de Santa María Chiquimula, como tema de investigación que debe de incumbir a todos los estudiosos del derecho en un país pluricultural, multiétnico y multilingüe.

No cabe duda que dentro del trabajo de investigación se encontrará una diversificación de temas que sustenta la aplicación del derecho indígena en el municipio antes indicado.

El municipio es eminentemente indígena de rama maya k'iche'. En donde el Estado ha desajustado su organización a través de la instalación de instituciones creadas sin previa consulta como lo manifiesta el convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo, siendo signatario, el Estado guatemalteco y. Como consecuencia territorial del país, está el municipio investigado.

En efecto, el conocer el derecho indígena, conduce hacia el respeto, y el respeto es parte fundamental de la tolerancia para la consecución de la armonía y la gobernabilidad, para cualquier pueblo.

I. INTRODUCCIÓN

Los conocimientos sobre el derecho indígena, se encuentra en un apogeo bastante alentador en cuanto a teoría no así su concretización en las comunidades indígenas. Al revisar el pensum de estudios de las universidades se logra detectar que el estudio del derecho indígena se encuentra relegada a segundo plano no así el derecho vigente guatemalteco que esta regulado; independientemente de que si, es vigente o no, es parte fundamental del estudiante de derecho. Y es sobre el cual versará el estudio de tesis aprobado por la universidad Rafael Landivar.

La inquietud y la poca importancia que se ha dado a este tema, hace que se tome el reto de estudiar y comparar el derecho indígena del derecho vigente que rige al guatemalteco. Y con el compromiso de aportar, para el estudio del mismo y proveer de materiales teóricas para quienes se interesen por el tema en estudio. Posiblemente sirva de acicate para el gremio profesional del derecho profundizar este tema por considerar que vivimos en un país multi étnico y pluricultural. En donde debe de prevalecer ante todo, la unidad dentro de la diversidad. De esta forma introducir cambios radicales en cuento a estudio del derecho indígena y no como una fuente más del derecho simplemente.

Tanto a nivel general, como en Guatemala en particular, se ha buscado entender, describir y calificar a los sistemas normativos no estatales, en la medida que su realidad se impone, utilizando categorías conceptuales creadas por la doctrina jurídica. En este esfuerzo se han utilizado varios términos. En los Acuerdos de Paz se habla del “derecho consuetudinario”. En la propuesta de reforma constitucional que aprobó el Congreso se dice “derecho consuetudinario indígena”. Y en la propuesta de reforma constitucional que hicieron los pueblos indígenas se habla de “derecho indígena”. Durante el debate previo a la formulación de la propuesta de reforma constitucional se utilizaron también los términos de “usos y costumbres”, “formas tradicionales de resolución de conflictos”, etc.

Por lo general, la doctrina jurídica clásica ha utilizado éste término en situaciones de colonialismo, expansión imperial, modernización, o incluso en países independientes con presencia de población indígena donde se encuentra un sistema políticamente dominante y otros subordinados. De una parte, se denomina “el derecho” (sin adjetivos), al derecho central, estatal, imperial, escrito o codificado. Y se

llama “derecho consuetudinario” a los sistemas normativos que sobreviven por la práctica de la gente en los pueblos conquistados o políticamente subordinados. Un ejemplo del uso de este término dentro de tal concepción es el Convenio 107 de la OIT de 1957 sobre Poblaciones Indígenas y Tribunales en Países Independientes, posteriormente reemplazado por el Convenio 169. Como consecuencia de tal concepto, el Convenio 107 sancionaba el modelo de subordinación política al indicar que debía respetarse el derecho consuetudinario sólo mientras no afectase las “políticas de integración” a las que el Estado podía someter a las poblaciones indígenas.

En Guatemala, como en gran parte de los países latinoamericanos con población indígena, los rasgos del derecho indígena actual están condicionados por la historia de los pueblos indígenas y su interacción desventajosa con el sistema dominante. No obstante ello, gracias a la pervivencia de su matriz cultural, los sistemas normativos indígenas se han adaptado y recreado, logrando sobrevivir a pesar de las condiciones de subordinación política y represión. Cabe anotar que cuando se habla de los sistemas indígenas con relación al sistema estatal no se está hablando de sistemas paralelos que nunca se tocan, sino de sistemas en interacción constante, con mutuas influencias. El problema es que los sistemas indígenas están en una situación política subordinada y ello condiciona su funcionamiento, valoración y posibilidades de desarrollo.

Y por lo anterior se buscan mecanismos viables para alcanzar, la concretización y que en forma sistemática se logre concretizar una justicia plena a base del Derecho Indígena y que el derecho vigente sea una alternativa, para lograr el bien común que es uno de los fines del Derecho; y que en cierta forma no se tome al Derecho Vigente Guatemalteco como una opción para alcanzar la venganza. Ejemplo: el que tiene dinero podrá hacer todos los viajes y gastos necesarios para la conclusión de un proceso; sin embargo el carente de recursos, renunciará porque no tiene solvencia económica. Y para profundizar el tema de tesis es importante recurrir a programas, libros tecnología moderna etc. Para alcanzar el objetivo de conocer la importancia, la influencia y los efectos jurídicos que producen para el desarrollo de la justicia en nuestras comunidades, rurales y urbanas. En primer término se tratará de definir el concepto de Derecho, para tener una idea clara sobre el mismo; puesto que es la razón fundamental del estudiante de la carrera de Derecho. A raíz de todo lo expuesto se planteó la siguiente interrogante:

¿Cómo contribuye el derecho vigente guatemalteco y el derecho indígena en la gobernabilidad en el municipio de Santa María Chiquimula departamento de Totonicapán?

Ante este cuestionamiento profundo, es posible responderla, luego de haber efectuado un estudio teórico concienzudo sobre el sistema jurídico indígena y el sistema jurídico positivo del Estado en su contribución a la gobernabilidad; así como un estudio de campo para mantener el orden público en el municipio de Santa María Chiquimula del departamento de Totonicapán.

Para operacionalizar las variables y comparar la teoría con la práctica se realizó entrevista dirigidas a Alcaldes Auxiliares o Comunales, notarios jueces y comunitarios quienes constituyen el objeto de estudio.

Durante la presente investigación se tuvo como cobertura el municipio de Santa María Chiquimula, departamento de Totonicapán, analizando su proceder durante doce meses de experiencia en la auxiliatura del centro y de las diecisiete comunidades o auxiliaturas del municipio.

En la presente investigación se tuvo como limitante: La falta de referencia bibliográfica del tema, ya que en la actualidad no se manifiesta interés para su estudio.

Como aporte el siguiente: Se seleccionó el presente tema de investigación, con el objeto de difundir a la población indígena y no indígena, a los estudiantes, profesionales del derecho, operadores de justicia y de más personas jurídicas e individuales, la operatividad y la positividad del derecho indígena maya; en la resolución de conflictos en el municipio.

Por medio de la presente investigación se pudo establecer la legitimidad de los Alcaldes Auxiliares o Comunales, sus principales funciones y el papel que desempeñan como autoridades comunales.

A través de la presente investigación se determinó la posible solución del problema que existe, mediante estrategias de políticas, para la información y difusión del Sistema Jurídico Maya y los fundamentos legales, especialmente el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, para que sea más efectivo el reconocimiento y protección de los actos jurídicos realizados dentro del Sistema Jurídico Maya ante el Sistema Jurídico Estatal.

Los sujetos de la investigación están constituidos por diecisiete alcaldes auxiliares o comunales de diferentes comunidades, dos notarios y tres jueces y diecisiete comunitarios todos del municipio de Santa María Chiquimula, departamento de Totonicapán, haciendo un total de treinta y nueve entrevistados.

El instrumento que se utilizó para el trabajo de campo, fue una entrevista diseñada por el investigador con un total de diez bases para efectuar el dialogo sustentado con los sujetos de la investigación.

El objeto de la entrevista fue para obtener opiniones, criterios, sugerencias y conocimiento general sobre el derecho indígena maya y el derecho vigente del país.

El trabajo de investigación se caracteriza como una monografía jurídica descriptiva, mediante la cual se logró estudiar, analizar y examinar sistemáticamente el tema, para lograr esclarecer que lo que se pretendió alcanzar respecto a los objetivos, metas, posibles soluciones, etc.

El procedimiento que se siguió en la investigación, fue de la siguiente forma: Selección y aprobación del tema, fundamentación teórica, elaboración del instrumento, selección de la muestra, aplicación del instrumento, presentación y discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

Este trabajo de investigación esta dividido por capítulos; el primero contiene la introducción y el marco teórico el cual está desarrollo por temas, como el desarrollo del Derecho Vigente Guatemalteco; en el segundo, se aborda el Derecho Indígena; y en el tercero la Gobernabilidad. Luego se encontrará el enfoque de la presentación de resultados y discusión, las conclusiones, las recomendaciones las, referencias bibliográficas y los anexos.

CAPITULO I

DERECHO VIGENTE GUATEMALTECO

1.1.1 Definición de Derecho

Los romanos, fueron los creadores del derecho en la antigüedad, llamaban ius a lo que consideraban lícito, tal como era declarado en las leyes o costumbres. Lo contrario a ius era inuria (lo ilícito, lo que causaba daño a otro).

A partir el siglo IV de la era cristiana empezó a usarse en Europa la palabra *directum* que en su sentido usual significa lo que es recto, lo que no se desviaba de un lado a otro, para indicar el conjunto de normas que orientan la conducta humana por el camino recto. Este significado se extendió posteriormente a todas las normas que se imponía a la conducta de los hombres y que aspiraban a dirigirla en sentido justo.¹

Para formular la definición de derecho; se ha de partir de los orígenes de la palabra para entenderla correctamente y es preciso tomar lo que las antiguas civilizaciones refirieron sobre la etimología del derecho. El concepto derecho “se deriva de la voz latina *directur*, que significa lo derecho, lo recto, lo rígido; los romanos empelaban la voz *ius. directur*, directo de *dirigere*; enderezar o alinear. La complejidad de esta palabra, aplicable en todas las esferas de la vida, y la singularidad de *constituir lo fundamental* en esta obra y en todo el mundo jurídico, aconseja más que nunca, proceder con orden y detalle. En lo lógico: fundado, razonable. En lo Moral: bien intencionado. En lo estrictamente Jurídico: legal, legítimo o justo²

Ante lo anteriormente escrito cabe preguntarse si el Derecho es una ciencia o una disciplina y si en una situación real al aplicar la justicia de lo justo y de lo injusto. ¿Qué es derecho? Responder esta pregunta requiere abandonar por un momento los principios empíricos y

¹ Gutiérrez de Colmenares Carmen María y Josefina Cachón de Machado; Introducción al Derecho; Guatemala PROFASR; 2,006; pág. 2

² Torres de Cabanellas, Guillermo; Diccionario Jurídico Elemental, Heliasta S.R.L; Undécima Edición; Argentina 1993; Pág. 119

buscar los orígenes de los juicios de la razón pura como único fundamento de toda posible legislación positiva, de lo contrario se seguirá desconociendo por completo cual es el criterio universal que permite discernir en general entre lo justo y lo injusto. Kant, pronuncia una definición de tipo filosófico que diferencia el acto justo de los injustos típicos de los grandes filósofos que basaron su teoría entre el bien y el mal.³

Lo importante en este caso, es que los que se internan en el estudio del derecho; son conscientes al considerar que aún no existe una definición precisa del concepto derecho, el cual adolece de grandes dificultades como lo dijera Giorgio del Vecchio.⁴

Sin embargo, se puede mencionar que derecho es “el Sistema de normas de tipo coercitivas, emitidas por el Estado que regulan la actividad del hombre en la sociedad concediéndole (reconociéndole) derecho e imponiéndole obligaciones, cuyo fin es consolidar una relación social determinada”⁵

Probablemente esta definición pueda parecer escueta porque las palabras que contiene son sencillas y no necesita de mucho raciocinio para analizarla; sin embargo, puede desglosarse la relación que existe entre Estado y Derecho: al considerar que son normas de tipo coercitivo emanadas del Estado y que se aplica a normar la actividad de las personas dentro de la sociedad como elemento del Estado y para la misma va dirigida la norma coercitiva y a la vez concede derecho, e impone obligaciones. ¿Para qué? o ¿cuál es el objeto de tal pensamiento? Es para fortalecer una dependencia social determinada. Sin embargo, es sano reunir todas las definiciones de derecho, por razones sencillas. Primero para enriquecer los conocimientos sobre la ciencia del derecho y segundo, para analizar y comparar en forma sistemática, sin menoscabo entre lo remoto o lo actual. Porque todo cambia, menos la esencia del derecho y sus características especiales. Cambia por razones de modernidad, pero los rasgos de la definición de derecho de la antigüedad comparados con lo contemporáneo siguen vigentes.

³ Pereira Orozco, Alberto; Introducción al estudio del Derecho I; EdP; Quinta edición; Guatemala 2,006 pagina 113

⁴ Giorgio del vecchio; Citado por Pereira Orozco, Alberto; Pág. 113

⁵ Ibid; p. 121

En síntesis, la palabra derecho, según los casos significa: “facultad natural de obrar de acuerdo con nuestra voluntad, salvo los límites del derecho ajeno de la violencia de otro o de la prohibición legal. Potestad de exigir cuanto la ley o autoridad establece a nuestro favor o lo permitido por el dueño de una cosa. También como facultad natural de obrar que no viene directamente de un compendio de norma sino del hombre mismo.”⁶

La facultad natural del hombre para hacer lo que conduce a los fines de su vida o conjunto de reglas a que están sometidas las relaciones humanas en una sociedad, y a cuya observancia pueden ser compelidos los individuos por la fuerza.⁷

Según María Gutiérrez de Colmenares y Josefina Chacón de Machado el derecho es el producto espontáneo de la sociedad para lograr una convivencia pacífica y justa.⁸

1.1.2. El Estado

La palabra Estado en términos jurídico político se le debe a Maquiavelo, cuando introdujo esta palabra en "El Príncipe" al decir que "los Estados y soberanías han tenido y tienen autoridad sobre los hombres, fueron y son, o repúblicas o principados. Los principados son, o hereditarios con larga dinastía de príncipes, o nuevos; o completamente nuevos, como lo fue Milán para Francisco Sforza o miembros reunidos al Estado hereditario del príncipe que los adquiere, como el reino de Nápoles respecto a la revolución de España. Los Estados así adquiridos, o los gobernaba antes un príncipe, o gozaban de libertad, y se adquieren, o con armas, ajenas o propias, por caso afortunado o por valor y genio". Sin embargo, en términos generales se entiende por Estado a la organización política y jurídica de un pueblo en un determinado territorio y bajo un poder de mando según la razón. Platón estima que la estructura del Estado y del individuo son iguales, y con ello, analiza las partes y funciones del Estado y posteriormente, las del ser humano, con lo cual establece el principio de Estado anterior al hombre, porque, además, la estructura de aquél, aún siendo igual a la de éste, es más objetiva o evidente. Aristóteles, por su parte, es más enfático y declara que el Estado existe por naturaleza, y por tanto, es anterior al hombre, no por ser éste autosuficiente y solo

⁶Torres de Cabanellas, Guillermo. Op. Cit.; Pág. 119

⁷ Diccionario Enciclopédico, Colombia; Editorial Norma; 2,003 pág. 279

⁸ Gutiérrez de Colmenares, Carmen María, Josefina Chacón de Machado Op. Cit.; Pág. 3

podrá serlo respecto al todo, en cuando a su relación con las demás partes, complementando su expresión al decir, en base a su Zoon Politikón, que quien no convive con los demás en una comunidad, "o es una bestia, o es un dios". Aún no se conoce con exactitud el origen de la palabra Estado, desde el punto de vista jurídico político, pero si se puede afirmar que equivale a la Polis o ciudad Estado de los griegos. No es sino hasta la Edad Media, cuando por primera vez surge el nombre statí, estado, término tomado y sostenido por Maquiavelo, anteriormente citado. Siendo sus elementos el Pueblo, el Territorio y el Poder.⁹

El Estado es una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes.¹⁰

El modelo liberal o constitucional prototipo del mundo occidental de hoy se caracteriza tradicionalmente por tres principios básicos: Estado de derecho, Separación de poderes y Exaltación de los derechos individuales¹¹

Pero requiere ciertas precisiones que son fruto del cambio histórico más contemporáneo: Una es su conversión en Estado democrático liberal como consecuencia del auge de la participación popular en los órganos del Estado; es decir, del paso de un sufragio restringido al sufragio universal. Otra es la ampliación de sus fines frente a la concepción originaria del Estado liberal sumamente restrictiva. Y, finalmente hay que recordar la situación crítica que para la separación de poderes puede suponer las mayorías parlamentarias que, dentro de un sistema partidocrático, son titulares del ejecutivo.¹²

Desde un punto de vista jurídico, el Estado se relaciona con dos ideas fundamentales. La primera valedera solamente para el Estado constitucional, aunque con algunos antecedentes históricos muy notables: la del Estado de derecho; principio en cuya virtud el Estado queda

⁹ www.monografias.com/trabajos16/evolucion_sociedades_shtml Azulcelestel65 (arroba) hotmail.com. 12-9-2007

¹⁰ www.monografias.com/trabajos16/evolucion_sociedades_shtml Azulcelestel65 (arroba)hotmail.com. 13-9-2007

¹¹ www.monografias.com/trabajos16/evolucion_sociedades_shtml Azulcelestel65 (arroba)hotmail.com. 13-7-2007

¹² www.monografias.com/trabajos16/evolucion_sociedades_shtml Azulcelestel65(arroba)hotmail.com. 15-9-2007

sometido al ordenamiento jurídico. La segunda es la consideración del Estado como fuente del derecho; es decir, como creador principal del derecho positivo.¹³

Analizar la naturaleza y orígenes del Estado, es un medio conexo al de los elementos de su trama, que con la sociedad, el poder y el derecho, de un lado y por otro, como elementos constitutivos, se tiene el territorio, la población y la autoridad.¹⁴

Es preciso diferenciar los conceptos de sociedad y de Estado. En ese sentido, de manera simple, empecemos diciendo que sociedad es el género que el estado, una de sus posibles especies. Desde otro ángulo, sociedad es un término muy amplio; comprende a cualquier conglomerado humano sin importar su forma, modalidad extensión o grado de desarrollo y puede definirse como la reunión de hombres que llevan una vida en común, resultado, pues, de la propia naturaleza humana, ya que el hombre es un ser social por naturaleza.¹⁵

El concepto sociedad es más extenso que el de Estado; el primero representa el género, y el segundo la especie. No es un orden normativo, por más que las normas reflejen la estructura que decide darse. No está formado por hombres sino por actividades humanas.¹⁶

Carnelutti, viejo pensador del derecho, nos enseña que una sociedad se llama Estado en tanto y en cuanto produce derecho. Contemporáneamente, es imposible hablar del Derecho sin asociarlo al Estado y sus diversos órganos. El Congreso emite leyes; el Poder Ejecutivo aplica políticas, entre otros; el Poder Judicial administra justicia; Organismos Públicos que producen normas; en cada uno de los casos, apreciar que, de diversas maneras, los órganos del Estado están vinculadas estrechamente al Derecho y varios de ellos, la producen para el territorio y toda la población.¹⁷

Sin embargo, Estado es una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta un poder soberano, que crea, define y aplica un ordenamiento

¹³ Diccionario Jurídico; Espasa Calpe; Nueva Edición; Editorial Heliasta S.R.L.España 2,001; Pág. 524

¹⁴ www.monografias.com/trabajos16/evolucion_sociedades_shtml Azulcelestel65(arroba)hotmail.com. 16-9-2007

¹⁵ Prado, Gerardo; Teoría del Estado: Guatemala; Praxis; 2,007 Pág. 35

¹⁶ WWW.monografias.com/trabajos16/evolucion_sociedades_shtml Azulcelestel 165 12-9-2007

¹⁷ Navarreteabog (arroba) Hoatmail.com 15-9-2007

jurídico que estructura la sociedad estatal, para obtener el bien público temporal de sus componentes. Es una agrupación permanente de seres humanos, asentada sobre un territorio determinado, sometida a un poder soberano que ejerce el imperium y el dominium sobre su elemento humano y territorio respectivamente, creador y aplicador del ordenamiento jurídico, para la realización de los fines y valores que le son propios.¹⁸

1.1.3 Elementos Esenciales Supeditados e Inseparables al Estado

El territorio, como el área geográfica dentro de la cual el Estado ejerce su poder, soberanía. El territorio comprende: el suelo emergido, el subsuelo, las aguas interiores, el espacio marítimo nacional el espacio aéreo que este sobre las partes que anteceden. Por una ficción jurídica, los barcos, aeronaves los locales que ocupan las sedes de embajadas que el país tiene acreditadas en el extranjero.¹⁹

La población, como el conglomerado humano compuesto por las personas individuales²⁰ que han nacido dentro del territorio del Estado, y las extranjeras que, por razón de su domicilio, vivan permanentes dentro de él, a los que les unen, por regla general, vínculos de idioma, raza, costumbres y tradiciones comunes.²¹

La organización política, el conjunto de mecanismos que permiten al grupo dirigente monopolizar el poder decisorio para controlar y garantizar la vida y organización del propio Estado, sus instituciones, y hacer cumplir sus decisiones que por devenir de esa fuente tiene el sello legal.²²

El orden jurídico, como el sistema de normas positivas vigentes relacionadas o jerarquizadas que rigen en cada momento la vida y las instituciones de todas clases dentro de una nación determinada.²³

¹⁸ Prado Gerardo, Op Cit.

¹⁹ Pereira Orozco, Alberto; Op. Cit. Págs. 31

²⁰ Ossorio Manuel; Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales; pág.;571

²¹ Pereira Orozco, Alberto; Op. Cit. Págs. 31

²² Loc. Cit.

²³ Pereira Orozco, Alberto; Op. Cit. Págs. 32

1.1.4 Relación de Estado y Derecho

El Estado y el derecho surgen simultáneamente y por las mismas causas, por lo que la finalidad de ambos constituye un instrumento de dominio al servicio de la clase dominante debido a lo cual cada sociedad se da al Estado y el derecho que necesita para que su voluntad se cumpla.²⁴

1.1.4.1 Derecho y Territorio

El territorio en cuanto al derecho se refiere, es de trascendental importancia, ya que todo ordenamiento jurídico tiene un ámbito espacial - territorial de validez.²⁵

Según la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 y sus reformas, expresa que el ámbito de la aplicación de la ley se extiende a toda persona, nacional o extranjera, residente o en tránsito, salvo las disposiciones del derecho internacional aceptadas por Guatemala, así como todo el territorio de la república, el cual comprende el suelo, el subsuelo, la zona marítima terrestre, la plataforma continental, la zona de influencia económica y el espacio aéreo, tales como lo define las leyes y el derecho internacional.²⁶

1.1.4.2 El Derecho y la Población

El derecho surge precisamente para regular la conducta externa de la población, por lo que se dice que las normas jurídicas tienen un ámbito de validez personal.²⁷

1.1.5 Acepciones de la Palabra Derecho

1.1.5.1 Derecho Objetivo

Se refiere al conjunto de normas jurídicas que rigen las diversas relaciones de las personas que viven en la sociedad. Y, se fundamenta en dos factores que le aseguran su existencia: a) se crea mediante un procedimiento preestablecido que tiende a garantizar su racionalidad aunque

²⁴ López Aguilar; Santiago; Tomo I; Op. cit. Pág. 26

²⁵ Loc. Cit.

²⁶ Ley del Organismo Judicial; pág. 2 artículo 5

²⁷ López Aguilar; Santiago; Tomo I; Op. cit. Pág. 27

factores de orden político entorpezcan esa garantía; y, b) existe el poder jurídico necesario para exigir su cumplimiento.²⁸

1.1.5.2 Derecho Subjetivo

El derecho subjetivo es una función del derecho objetivo; Esta es la norma que permite o prohíbe, aquel, el permiso derivado de la norma. El derecho subjetivo no se concibe fuera del objetivo, pues siendo la posibilidad de hacer o de omitir lícitamente algo, supone lógicamente la existencia de la norma que imprime a la conducta facultada el sello positivo de la licitud.²⁹

1.1.5.3. Clases de Derecho Subjetivo

Derechos Políticos: que no son más que aquellas facultades plenamente establecidas en la Constitución Política de República que garantiza la actividad política de los individuos o que protegen a las personas en su integridad física, en su libertad, igualdad, y seguridad, además en sus intereses de tipo colectivo, como la familia, la cultura, y el trabajo.³⁰

Derechos de pretensión: son aquellos derechos provenientes de actos y negocios jurídicos; en fin se puede enumerar un conjunto de derechos subjetivos, garantizados por la norma constitucional o normas ordinarias, pero es el individuo él que puede hacerlos valer, cuando sea perjudicado en sus intereses, y en ese momento el derecho subjetiviza en la persona que lo hace valer en su defensa, ante los órganos competentes del Estado.³¹

Derecho vigente: debe entenderse como derecho vigente al conjunto de reglas o normas jurídicas que el Estado tiene como obligatorias para regir la conducta de las personas.³²

Debe entenderse como derecho vigente al conjunto de reglas o normas jurídicas que el Estado tiene como obligatorias para regir la conducta de las personas. Que el derecho o la ley este vigente depende de un requisito de forma, conforme al derecho guatemalteco, luego que una

²⁸ Villegas Lara, René Arturo; Temas de Introducción al Estudio del Derecho y de Teoría General del derecho; Guatemala; Editora Universitaria; 2,004; Pág. 93

²⁹ García Máynez, Eduardo; Introducción al Estudio del Derecho México; Editorial Porrúa; 1993; pág.113

³⁰ Paredes Monroy, Francisco; Introducción al Estudio del Derecho I; Quetzaltenango 1970; Pág. 65

³¹ *Ibíd.*; p. 65

³² Villegas Lara; René Arturo; Op Cita.; Pag.95

ley ha sido aprobada por el Congreso de la República, se cursa al organismo ejecutivo para que la sancione, promulgue y publique. En la misma ley se establece la fecha u oportunidad en que entrará en vigencia. Ocho días después de su publicación integra en el Diario Oficial, a menos que la misma ley amplíe o restrinja dicho plazo. Al entrar en vigencia las normas adquieren la categoría de imperativas y atributivas, y sus destinatarios están obligados a observarla. Esta vigencia concluye por disposición expresa de otra ley o por incompatibilidad de la ley precedente con otra que emita el Congreso. En otras palabras, es la actuación de este organismo la que generará el período de vigencia de una ley para formar parte del llamado derecho vigente.³³

1.1.5.4. Derecho Positivo

El derecho positivo es definido como el “conjunto de normas jurídicas emanadas de autoridad competente y promulgada de acuerdo con el procedimiento de creación imperante en una nación determinada”. El derecho positivo es, en consecuencia, aquel conjunto de normas obligatorias, emanadas de la autoridad del Estado, que se traducen en leyes, costumbres, jurisprudencia, reglamentos, resoluciones administrativas o judiciales, etc.; cuya aplicación puede ser exigida, en forma coactiva, por la propia autoridad estatal.³⁴

1.1.5.5. Clasificación del Derecho Positivo

El derecho positivo se clasifica, así:

Por su grado de efectividad: vigente y no vigente. El derecho positivo es el derecho creado por el Estado. Mientras que el derecho natural se refiere a una realidad ideal. El derecho positivo suele clasificarse por su grado de efectividad, en vigente y no vigente.³⁵

Por su forma de manifestarse: escrito y no escrito; escrito cuando lo encontramos plasmados en documentos, leyes, reglamentos, decretos y que hayan sido promulgados por la autoridad competente en cada caso. Y no escrito o consuetudinario es el que emana de la costumbre; es

³³ Ibid; P. 96

³⁴ Introducción al Estudio del Derecho I Op. cit. Pág. 76

³⁵ Carmen María Gutiérrez de Colmenares, Josefina Chacón de Machado Op. Cit.; Pág. 76

decir, aquel derecho que no se encuentra contenido en documentos; sino que se conoce a través de la mera repetición constante.³⁶

Por la materia que regula: público y privado; el derecho público presenta como característica fundamental el ser irrenunciables e inmodificable por aquellos que estos obligados a cumplirlo; y el derecho privado por el contrario, puede ser modificado y renunciado en virtud del principio de la autonomía de la voluntad.³⁷

1.1.5.6. Derecho Natural

El derecho natural, concebido como aquella norma que no depende solamente de la razón humana, es aquella basada en lo justo y lo injusto. Una ilustración de lo que es el derecho natural es el diálogo recogido por Villegas Lara, que dice que “que Zeus no ha hecho esas leyes, ni la justicia que tiene su trono en medio de los dioses inmortales. Yo no creía que tus edictos valiesen más que las leyes no escritas e inmutables de los dioses, puesto que tú eres solo un simple inmortal. Inmutables son, no de hoy ni de ayer; y eternamente poderosas; y nadie sabe cuándo nacieron.”³⁸

El derecho natural ha sido considerado como la utopía del derecho vigente; del derecho positivo. Se le considera más una posición teórica. Sin embargo, no puede desconocerse el impacto que ha tenido en la conformación del ordenamiento jurídico de la sociedad.³⁹

El derecho natural es aquel que está basado en los principios permanentes de lo justo y de lo injusto, se admite que la naturaleza dicta o inspira a todos los hombres, como si la unanimidad entre los mismos fuera posible; aspiración que el derecho positivo tiende a concretar como ideal humano. Se equipara por algunos a la filosofía del derecho.⁴⁰

En el derecho romano, del cual aun nuestra legislación tiene gran influencia; Marco Tulio Cicerón decía que “la verdadera ley es la recta razón en armonía con la naturaleza, es de

³⁶ Ibid. Pág. 7

³⁷ Loc. Cit.

³⁸ Villegas Lara, René Arturo; Op. Cit.; Pág. 97

³⁹ Loc. Cit.

⁴⁰ Diccionario Jurídico Elemental Op. Cit; Pág. 120

aplicación universal, inmutable y sempiterna, incita al cumplimiento del deber por medio de sus órdenes y aparta de las obras injustas por medio de prohibiciones.⁴¹

Es una falta grave intentar alterar esta ley y no es lícito rechazar o derogar ninguna parte de ella y es imposible abolirla por completo”.⁴²

En resumen, se puede decir que la palabra derecho puede tomarse en tres acepciones distintas. En primer lugar, designa el conjunto de normas o reglas que rigen la actividad humana en la sociedad cuya inobservancia está sancionada: Derecho Objetivo. En segundo lugar designa esta palabra las facultades pertenecientes al individuo, un poder del individuo. Derecho Subjetivo. En tercer lugar, el derecho como equivalente a justicia como portador del valor justicia.⁴³

Finalmente se puede definir el derecho como “la facultad normal de obrar de acuerdo con nuestra voluntad, salvo los límites del derecho ajeno, de la violencia del otro, de la imposibilidad física o de la prohibición legal.⁴⁴ O como la “colección de principios, preceptos y reglas a que están sometidos todos los hombres en cualquier sociedad civil para vivir conforme a justicia y paz y a cuya observancia pueden ser compelidos por la fuerza. Conjunto de leyes”.⁴⁵

Es necesario representar al Estado como una persona diferente del derecho para que el derecho pueda justificar al Estado que produce a ese derecho y se somete a él. Y, el derecho solo puede justificar al Estado si es contrapuesto como orden esencial diferente del Estado, cuya naturaleza original es el poder y es por ello supuesto en algún sentido como orden recto o justo. El Estado se convierte, pues, de mero factum de potestad.⁴⁶

⁴¹ López Aguilar; Santiago; Tomo I; Op. cit. Pág. 31

⁴² Loc. Cit.

⁴³ Diccionario Jurídico; Espasa Calpe; Nueva Edición; España 2,001; Pág. 524

⁴⁴ Diccionario Jurídico Elemental Op. Cit; Pág. 120

⁴⁵ Loc. Cit.

⁴⁶ Hans kelsen; Teoría Pura del Derecho; México Editora Nacional; 1,983 ; Pág. 156

Esta teoría convierte al Estado como persona jurídica, en objeto del conocimiento jurídico, en objeto de la doctrina del derecho político, y al mismo tiempo acentúa con la mayor energía que siendo el Estado como poder, esencialmente diferente del derecho; no puede ser jurídicamente concebido, pero esta contradicción no le causa perjuicio alguno.⁴⁷

1.1.6 Fundamento Filosófico del Derecho

El desarrollo del pensamiento en el transcurso de la historia, busca incesantemente la fundamentación del conocimiento, de esa cuenta la filosofía intenta siempre justificar con diferentes criterios la existencia del derecho; además de la filosofía del derecho que tiene por objeto el conocimiento de la esencia y fundamento de las ciencias jurídicas particulares.⁴⁸

El Derecho y la filosofía aspiran al descubrimiento de la verdad. El derecho investiga lo que es el mundo del ser, pretendiendo explicarlo; la filosofía además de investigar lo que es; se plantea la pregunta por lo que debe ser el mundo del deber ser. En este punto podría decirse que la ciencia del derecho es explicativa o demostrativa, que su objetivo es el estudio de los fenómenos y sus relaciones, auxiliándose de la filosofía para establecer los valores que deben alcanzar el derecho, y su deber ser, el derecho ideal. La filosofía tiene carácter de universal; mientras el derecho, es de carácter particular.⁴⁹

La cuestión que más atención ha recibido en filosofía del Derecho tiene que ver con la axiología jurídica y es "¿Qué es el Derecho?". Existen diversas posiciones rivales sobre esa cuestión las más influyentes son:

1.1.6.1. La Teoría del Derecho Natural

Esta corriente afirma que dentro de las sociedades humanas se han producido diversidad de legislaciones que han cambiado en el tiempo y espacio. Sin embargo, según el iusnaturalismo; siempre ha existido en la conciencia del hombre la idea de que hay un derecho que permanece, que no cambia, que es válido en todo tiempo y lugar; y que sirve de inspiración a toda

⁴⁷Loc. Cit.

⁴⁸Osorio Manuel ; Diccionario Jurídico; Argentina 2,005; Pág. 418

⁴⁹ Introducción al Estudio del Derecho I Op cit. Pág. 139

manifestación del orden jurídico que el hombre crea por medio de costumbres o leyes. A ese derecho substancialmente inmutable, se le llama derecho natural.⁵⁰

1.1.6.2. Positivism Legal

Se fundamenta en la experiencia real, en una intuición sensible, no emotiva. Según el profesor italiano Norberto Bobbio, se debe considerar el estudio del positivismo; partiendo de tres aspectos fundamentales:⁵¹

El primero: el positivismo es una forma especial de enfocar el estudio del derecho. Porque se preocupa de estudiar al derecho que se expresa en la realidad, ya sea como ley, costumbre o fallo judicial. No se preocupa de considerar el estudio de los valores jurídicos; el mundo ideal o del deber ser. Porque no son verificables.⁵²

El segundo aspecto fundamental es que el positivismo es una concepción del derecho. Aquí rige el principio de la estabilidad del derecho en la medida en que está ligada la existencia del Estado, único ente capaz de garantizar su vigencia y positividad.⁵³

El tercer aspecto: es un enfoque particular sobre lo que es la justicia, para el positivismo una ley; solo por el hecho de serlo, es realizadora de la justicia, sin ser necesario que lleve o no implícita la realización de un valor. El Estado crea leyes y su aplicabilidad depende del mismo.⁵⁴

El filósofo del derecho iusnaturalista se mide directamente con la manera de ser del derecho, por su naturaleza, con sus cualidades antológicas, para en cualquier caso remontar hasta los fundamentos últimos del derecho hallables siempre de modo objetivo y por consiguiente cognoscible.⁵⁵

⁵⁰ Villegas Lara, Rene Arturo; Op.Cit. Pág. 37

⁵¹ Ibid. 41

⁵² Loc. Cit.

⁵³ Loc. Cit

⁵⁴ Ibid. 42

⁵⁵ Gianguigi Palombella; Filosofía del Derecho Moderna y Contemporánea; España; Editorial Tecnos S.A; 1999; pág. 15

Hobbes, ha concebido un Estado absoluto, y como teórico de derecho representa para algunos interpretes un precursor del iuspositivismo. Así pues, ley y soberanía son consecuencias y aun mismo tiempo condiciones de pacto. El contrato es, por lo tanto, condición y consecuencia de la misma justicia. La artificialidad se cuenta ciertamente entre los caracteres más relevantes y peculiares del contractualismo hobbesiano dentro del iunaturalismo moderno.⁵⁶

1.1.6.3. Realismo Moderado

Alf Ross, filósofo escandinavo es un realista en cuanto caracteriza el derecho sobre la base de la predicción de las decisiones judiciales. De este modo el realismo de Ross no obliga a adherirse al aserto de Llewelyn de que las normas no son más que juguetes vistosos; por el contrario, define el derecho como un conjunto de normas o directivas. La diferencia que separa a Roos de las posiciones no realistas, no es entonces, su escepticismo absoluto ante las normas que integra un criterio para determinar cuales son las normas que integran un cierto sistema jurídico.⁵⁷

Las corrientes realistas más razonables no eliminan las normas jurídicas del análisis jurídico sino que proponen criterios verificables empíricamente para determinar cuando las normas integran un sistema jurídico dado.⁵⁸

Después de lo anteriormente escrito es necesario advertir que la filosofía del derecho es un tema sumamente importante para comprender todo lo atinente al derecho; sin embargo, es oportuno considerar que se ha abordado parte de la filosofía del derecho para entender, la ciencia en estudio.

1.1.6.4. Filosofía del Derecho Maya

En el caso de los pueblos indígenas guatemaltecos, cabe resaltar que para el derecho del pueblo indígena Maya existe conocimiento filosófico que lo fundamenta como lo es para el derecho Románico y el Commom law. Existen juicios suficientes para incluir el estudio la

⁵⁶ Ibid.; P. 20

⁵⁷ Ibid.; P. 22

⁵⁸ Nino Carlos Santiago; Introducción al Análisis del Derecho; Editorial Ariel S.A.; Primera Edición; Argentina 1987; pag. 49,50

Cosmovisión Maya. La medida para resolver los conflictos dentro de cada comunidad indígena maya, deben sustentarse en la cosmovisión y no en una que le es ajena.⁵⁹

Al hablar del pensamiento Maya, se hace referencia, como sucede en otras culturas, a los elementos que conforman su concepción sobre la vida, el universo y humano. De esta concepción, ha surgido un sistema de valores, normas y principios, alrededor de los cuales, las personas de la comunidad se conducen y se relacionan. La filosofía es una ciencia que ayuda y complementa a la ciencia del derecho a formular valores y a concretizar estos valores dentro de un determinado grupo social.⁶⁰

1.1.7 Sistema Jurídico

Sistema, según la Real Academia Española es el conjunto ordenado de normas y reglas acerca de determinada materia. En el mismo párrafo se puede encontrar que es un conjunto de elementos relacionados entre sí, entre los que existen cierta cohesión y unidad de propósito. Y, jurídico es lo relativo al derecho⁶¹.

Es difícil contradecir lo que se encuentra en los libros, en este caso en un diccionario las palabras antes escritas y escudriñadas para ampliar el significado de cada componente del concepto sistemas jurídicos. No obstante se encuentra dentro del pensamiento humano diversos enfoques sobre cada término o concepto dependiendo de la ciencia que se quiere abordar. En el caso del derecho, con relación a sistema jurídico, se puede puntualizar: Para Joseph Raz; todos los sistemas jurídicos que se conoce incluyen normas que estipulan sanciones en determinadas condiciones, ésta es una circunstancia que esta impuesta por la naturaleza humana y no es lógicamente necesario que se dé para que se califique a un sistema jurídico.⁶²

También Kelsen, se basa en la institucionalización de los sistemas jurídicos, cuando dice que estos, a diferencia de los sistemas morales, son dinámicos. Cuando antes se dijo que el sistema

⁵⁹ Defensoría Maya; Nociones del Derecho Maya; Primera Edición; Guatemala 2,005 Pág. 9

⁶⁰ Loc. Cit.

⁶¹ Diccionario Enciclopédico Mega, Editorial Norma, Primera Edición, Colombia, 2,003, págs. 508 y 833.

⁶² Joseph Raz; citado por Carlos Santiago de Nino; Pág. 104

jurídico regula el ejercicio del monopolio de la fuerza estatal; se apuntaba a la nota de coactividad, pero se presuponía este otro rasgo distintivo consistente en la institucionalización del sistema.⁶³

Hablar de sistema jurídico es hablar de la composición ordenada y sistemática de los órganos o instituciones jurídicas de un país o de una región geográfica. Y, en una situación de amplitud. Zárate, define el sistema jurídico como el “conjunto articulado y coherente de instituciones, métodos y procedimientos y reglas legales que constituye el derecho positivo de un lugar y tiempo determinado”.⁶⁴

1.1.7.1 Criterios para Clasificar un Sistema Jurídico

Sus orígenes históricos, llámese a la peculiar personalidad derivado del pasado histórico a lo largo del cual evolucionó el sistema hasta su momento actual.⁶⁵

Su naturaleza jurídica, concepto esencial y abstracto que necesariamente debe ser explicado conjuntamente por aquellos procesos de creación de la norma jurídica, más conocidas como Fuentes Formales de Derecho.

Su estructura, es decir, la forma en que se organiza a través de las instituciones legales características, con un marcado énfasis en las divisiones, áreas o normas del derecho.

Su operatividad, derivada de la técnica y metodología privilegiada por el sistema jurídico para el desarrollo de la labor de los juristas, incluida la interpretación.

Su tradición intelectual, representada por los hábitos de pensamiento adquiridos durante el proceso de formación de juristas, hábitos que emanan del enfoque particular y necesariamente

⁶³ Hans Kelsen; citado por Carlos Santiago de Nino; Pág. 107

⁶⁴ José Humberto Zárate, Ponciano Octavio Martínez García y Alma de los Ángeles Ríos Ruiz; *Sistemas Jurídicos Contemporáneos*; México Editorial McGraw-Hill; 1,997, pag. 3

⁶⁵ *Ibid.* P. 5

limitado, asimilado en las instituciones educativas que enseñan el derecho, que más tarde es consolidado con la vivencia cotidiana del que hacer jurídico.⁶⁶

1.1.7.2. Las Familias Jurídicas

Existe actualmente tres grandes familias y dos grandes grupos que por no tener un denominador común, no puede considerarse familias, sin embargo, esos cinco grupos son:

La familia neorrománica

La familia del common law

La familia socialista

Los sistemas religiosos

La familia islámica

Los sistemas mixtos⁶⁷

1.1.7.3. La Familia Neorrománica

Integrada por aquellos sistemas estructurados con fundamento en el derecho romano. También conocido como romano-canónico, romano germánico o del civil law. Se caracteriza principalmente por su preocupación en los valores de justicia y moral que denota el contenido de sus normas jurídicas, especialmente aquellas que ordenan la vida civil. Es la más antigua, cuya creación se remonta a los XII tablas en Roma, a mediados del siglo V antes de Cristo. Es la familia más difundida en el mundo principalmente en Europa y Latinoamérica e incluye los siguientes sistemas: Sistemas Europeos continentales. Sistemas Latinoamericanos. Sistemas Escandinavos, y Sistemas Latino Africanos.⁶⁸

1.1.7.4. La Familia del Common Law

Surge en el siglo XI en Inglaterra, observada actualmente en la mayoría de países de habla inglesa. Su distinción principal es por la creación de sus normas jurídicas a través de las decisiones privilegiadas contenidas en las sentencias judiciales y no en los procesos

⁶⁶ Ibid. P. 6

⁶⁷ Ibid. P. 10

⁶⁸ Sapón Tax, José Santos, Sistema Jurídico Estatal y Sistema Jurídico Indígena Ordenamientos Jurídicos Complementarios; Quetzaltenango, Guatemala 2,004 Pág. 10

legislativos. Su característica esencial es que “es producto de la labor de los jueces” que es aplicable en conflicto nuevos similares a aquellos que les dió origen.⁶⁹

Esta familia esta dispersa en todo el mundo en muy variadas culturas agrupa tres sub-familias: El sistema anglosajón. El sistema angloamericano. Y, el sistema anglo africano ⁷⁰

1.1.7.5. La Familia Socialista

De reciente surgimiento, se origina partir del triunfo de Bolchevique en la Revolución Rusa de 1917, conservó los elementos característicos de la tradición romanista en la que encuentran sus antecedentes.

La importancia que tiene como familia se debe a su espíritu transformador y revolucionario otorgado de sus contenidos materiales; como resultado de la ideología que la provoca que sea la doctrina marxista-lenista.⁷¹

Su aceptación y difusión son aceleradas al igual que su decadencia pues al terminar los sistemas socialistas entre los que figuran actualmente: Cuba, Vietnam, Corea del Norte, China, para quienes el parámetro socialista ortodoxo es la orientación que determinó el modelo jurídico que los constituyó.⁷²

1.1.7.6. Los Sistemas Religiosos

No constituyen una familia, por no cumplir una tradición jurídica común, lo único que comparte es la naturaleza religiosa y filosófica.

En el sistema religioso la relación entre moral, derecho, y religión es muy estrecha; sin embargo, se encuentra en todos los pueblos y épocas y el origen de ambos no pueden distinguirse claramente. De manera que la historia no establece pueblos con ausencia de reglas

⁶⁹ José Humberto Zarate, Ponciano Octavio Martínez García y Alma de los Ángeles Ríos Ruiz;Op.Cit. Pág. 7

⁷⁰ Sapón Tax, José Santos, Sistema Jurídico Estatal y Sistema Jurídico Indígena Ordenamientos Jurídicos Complementarios; op cit Pág. 10

⁷¹ Sistemas Jurídicos Contemporáneos; José Humberto Zarate, Ponciano Octavio Martínez García y Alma de los Ángeles Ríos Ruiz; op cit. Pag. 5

⁷² Sapón Tax, José Santos, Sistema Jurídico Estatal y Sistema Jurídico Indígena Ordenamientos Jurídicos Complementarios; op cit Pág. 10

de conducta, a estas normas fruto del consenso social, de los socialmente bien visto, se suma la verdad revelada, que confirma o legitima lo que se considera bueno o malo moralmente hablando. Y así verá que en los pueblos más antiguos, la religión y la moral constituyen la fuente del derecho. Como caso propio del mundo occidental, habría que añadir a la religión y la moral, la filosofía como fuente del derecho.⁷³

Actualmente, existen sistemas jurídicos para los que la religión y el derecho son prácticamente sinónimos, sin embargo, la aplicación es restringida a materias principalmente en el derecho de familia. Entre estas se ubican la familia islámica y los sistemas religiosos particulares.⁷⁴

La familia islámica se remonta al siglo VII época en el que Mahoma escribió el Corán que contiene la verdad revelada para el Islam, alrededor del cual se desarrollan los dogmas y preceptos que rigen la organización religiosa y social del pueblo islámico.⁷⁵

1.1.7.8. Sistemas Mixtos

Al igual que los sistemas religiosos, no reúnen las características para ser definidas como familias jurídicas. La peculiaridad que los agrupa radica tan solo en motivos atribuibles a recepciones políticas, que consiste en la coexistencia razonable armónica de dos o más tradiciones jurídicas en el seno de un mismo sistema; no obstante las obvias contradicciones internas que pueden suponer.⁷⁶

Normalmente incluyen tradiciones locales, el acento específico de su nacionalidad matiza y distingue a cada uno de los sistemas y en consecuencia no son recomendables los intentos de clasificación dentro de este grupo, por lo que cada uno de ellos debe ser estudiado en forma individualizada. En ocasiones su ámbito de aplicación no es nacional, y en cierta forma constituyen islas con mayor o menor trascendencia.⁷⁷

⁷³ José Humberto Zarate, Ponciano Octavio Martínez García y Alma de los Ángeles Ríos Ruiz; Op.Cit. Pág. 8

⁷⁴ Sistemas Jurídicos Contemporáneos; José Humberto Zarate, Ponciano Octavio Martínez García y Alma de los Ángeles Ríos Ruiz; op cit. Pag. 5

⁷⁵ Sapón Tax, José Santos, Sistema Jurídico Estatal y Sistema Jurídico Indígena Ordenamientos Jurídicos Complementarios; op cit Pág. 10

⁷⁶ Sistemas Jurídicos Contemporáneos; José Humberto Zarate, Ponciano Octavio Martínez García y Alma de los Ángeles Ríos Ruiz; op cit. Pag. 5

⁷⁷ Sapón Tax, Op. cit. Pags 11, 12

1.1.8 Sistema Jurídico Guatemalteco

Al abordar el origen del Estado y del derecho, se observa: que ambos son producto del surgimiento de la propiedad privada y de las clases sociales antagónicas, necesitando la clase social dominante de los instrumentos: estado y derecho, para garantizar sus intereses. Guatemala, es un país en donde priva el régimen de propiedad privada y tiene en su seno clases sociales antagónicas, por lo que necesita un sistema jurídico que norme la conducta de esta sociedad de acuerdo a los intereses de su clase social dominante, la burguesía y el imperialismo.

78

1.1.9 Derecho Guatemalteco

El derecho guatemalteco, es el conjunto de normas que constituyen el ordenamiento jurídico vigente en Guatemala. Según el artículo 2 de la Ley del Organismo Judicial, decreto 2-89 del Congreso, en Guatemala la ley es la fuente del ordenamiento jurídico.⁷⁹

La costumbre cumple una función supletoria, y sólo se admite cuando existen lagunas en el texto legal. No se admite la costumbre que se opone a la ley. La jurisprudencia cumple también una función supletoria: complementa la legislación. Para que la misma sea obligatoria se requieren cinco fallos continuos, en el mismo sentido, emitidos por la Corte Suprema de Justicia. También se configura jurisprudencia en materia constitucional con tres sentencias uniformes de la Corte de Constitucionalidad.⁸⁰

1.1.10 Pilares Fundamentales del Sistema Jurídico Guatemalteco

Todo el sistema jurídico guatemalteco gira en torno a lo siguiente:

- a) Garantía del régimen de propiedad privada; y
- b) libre empresa.

De ahí, que cuando examinamos la legislación civil, encontramos lo relativo a la propiedad privada, a su registro, sucesión y diversas operaciones que pueden practicarse en función de ellas. Obligaciones y contratos. En derecho mercantil: transacciones comerciales y

⁷⁸ López Aguilar, Santiago; Introducción al Estudio del Derecho Tomo II; Guatemala; Editorial Estudiantil Fénix; 2,005; pag. 260

⁷⁹ Derecho guatemalteco," Enciclopedia Microsoft® Encarta® Online 2007

⁸⁰ Derecho guatemalteco," Enciclopedia Microsoft® Encarta® Online 2007

organización de sociedades lucrativas. En derecho penal: castigando los delitos en contra de la propiedad privada. Salvo la existencia de alguna legislación social, lograda por la lucha de clases, que tíbiamente limita la libertad de contratación y de propiedad privada, como lo son el Código de trabajo y la ley de transformación agraria.⁸¹

1.1.9.1 La Colonia

El estudio del derecho del Estado guatemalteco requiere la revisión de la formación del Estado guatemalteco; y, este surge del proceso de conquista y posterior colonización. Es obvio que el derecho del Estado guatemalteco, está fuertemente influenciado por el derecho español, que tiene particularidades especiales como la influencia de los derechos regionales de la península ibérica, la influencia romana, griega, musulmana, etc., que vivieron los reinos que actualmente integran España.⁸²

El caso objeto de estudio implica las diversas políticas del tratamiento de los pueblos indígenas durante la Colonia, que en realidad fue una combinación de regímenes entre los que se encuentran:

Un régimen jurídico asimilacionista, en el cual se imponían instituciones occidentales dirigidas por indígenas o utilizando la misma autoridad de caciques para imponerlas, como por ejemplo la recolección de tributos que bebían pagarse a la Corona.⁸³

Un régimen proteccionista, muchas veces para proteger a los indígenas, sus tierras o la paz de las comunidades o aún derechos de la mujer menor de edad y otros. Un régimen de propiedad totalmente español combinado con algunas normas de protección de los bienes de los Indígenas. También se encuentra la utilización de la doctrina religiosa como forma de conquista o de sometimiento y tantas otras instituciones que ayudaron a mantener la Colonia. Por aparte, puede agregarse la falta de control o la ceguera voluntaria de la Monarquía radicada en España, lo cual permitió el incumplimiento de sus propias Leyes de Indias y otras

⁸¹ Loc. Cit.

⁸² Ots Capdequi. J. M. El Estado Español en las Indias. Fondo de cultura Económica, 4ª. Edición. México 1941. Págs. 13,14,15.

⁸³ Rosales Barrientos, Moisés Efraín; Breve Historia Jurídica y Análisis Sobre la Institucionalidad , el Derecho Maya y el Derecho de los pueblos Indígenas de Guatemala; Guatemala 2003;Pág. 49

disposiciones reales, creada por la Monarquía supuestamente para evitar los abusos en contra de los indígenas. Es importante subrayar que por distintas razones, la discusión académica y política estuvo a la orden del día durante la época de la colonia, lo cual aportaba en la formulación y proclamación de leyes.⁸⁴

1.1.9.2. La Formación de la Nación Guatemalteca 1821- 1871

Durante el período colonial, es evidente la aplicación del derecho indiano actualmente conocido como derecho indígena, que facilitó la dominación de los pueblos conquistados, pero además de ello también tuvieron aplicación de las leyes de indias y supletoriamente las leyes de castilla⁸⁵, dice que no habla sobre la formación del derecho.

Dictadas con criterios eminentemente romano canónicos. Aunque debe advertirse que para algunos historiadores del derecho nacional, no se aplicaron normas propias de la península ibérica, otros afirman su aplicación, entre ellos Mantila Molina, citado por el Doctor Edmundo Vásquez Martínez, quien afirma la aplicación en materia comercial de la jurisdicción de la Casa de Contratación de Sevilla, a la que estaba anexada la Universidad de Cargadores, luego pasó bajo la jurisdicción del consulado de México en 1592, hasta que por Real Cédula del 11 de diciembre de 1743 se creó el Consulado de Guatemala,⁸⁶

También según se extrae de la exposición de motivos del Código de Comercio de 1877, tuvieron aplicación en territorio guatemalteco antes de la vigencia del Código citado, las ordenanzas de Bilbao que fueron legislación nacional desde la creación del Consulado de Guatemala.

El nuevo Estado republicano centroamericano surgido de la independencia del reino de España propuso brevemente un ideal ciudadano basado en la igualdad, en las garantías individuales y el ejercicio de derecho sin distingo de pertenencia, étnica, cultural y religiosa que incluía al

⁸⁴ Rosales Barrientos, Moisés Efraín; Breve Historia Jurídica y Análisis Sobre la Institucionalidad , el Derecho Maya y el Derecho de los pueblos Indígenas de Guatemala; op; cit; Pág. 49

⁸⁵ Ots Capdequí. J. M. El Estado Español en las Indias. Fondo de cultura Económica, 4ª. Edición. México 1941. Págs. 13,14,15.

⁸⁶ Vásquez Martínez, Edmundo. Instituciones de Derecho Mercantil, Serviprensa Centroamericana. Sin edición. Guatemala 1978. Págs. 18 y 19

indígena, con el fin de garantizar la lealtad de los habitantes a la nueva nación. Así lo estableció la Constitución de la República Federal de Centro América 24 de noviembre de 1824; al instituir que todos los habitantes de la República, casados y mayores de 18 años, eran ciudadanos. En realidad fueron las Cortes de Cádiz las que introdujeron por primera vez el 9 de febrero de 1811 la noción de igualdad legal al incluir a la población indígena, los naturales junto a los españoles.⁸⁷

La sociedad guatemalteca estaba, entonces, formada por tres segmentos. Además de los criollos, herederos de la República de españoles, estaban los indígenas, que venían de la república de indios, con su carácter subordinado y corporativo. Entre ambos las castas, mestizos o ladinos, un elemento ya socialmente reconocido y básico de la sociedad guatemalteca. La vieja rivalidad colonial se mantenía debido a las pugnas por la hegemonía política y social, y por la permanencia de los antagonismos étnicos. Pero al mismo tiempo, el paso de la sociedad colonial a una nacional les permitía a los mestizos una mayor presencia, así como poder pasar de un estatus semilegal al de ciudadano, en el marco de un estado necesitado de contar con cierta base que legitimase el nuevo proyecto republicano. El intento de implementar políticas de asimilacioncitas llevó a los levantamientos indígenas que culminan con el derrocamiento del régimen liberal de Mariano Gálvez (1831-1838)⁸⁸

En el plano eminentemente jurídico puede establecerse que la declaración de independencia no altera en mayor cosa la situación jurídica y política, al efecto, García Laguardia, dice que la mañana del quince de septiembre de 1821, una junta de notables a la usanza de la época se reunió en la ciudad de Guatemala... José del Valle, brillante abogado de la época, redactor del Acta de Independencia dijo: “Proclamemos la Independencia...” identificándose en el momento las dos corrientes políticas que dominarían el espectro social hasta la revolución liberal de 1871: conservadores y Liberales.⁸⁹

⁸⁷PNUD; Diversidad Étnico Cultural, la Ciudadanía en un Estado plural; Editorial Sur; primera edición; Guatemala 2,005 página 31

⁸⁸ Loc. Cit.

⁸⁹ García Laguardia, Jorge Mario. Política y Constitución en Guatemala. La Constitución de 1985. Serviprensa Centroamericana. Segunda Edición. Guatemala 1994. Págs. 15 y 16

Pero puede afirmarse que jurídica y políticamente el sistema permanece intacto, pues el bando del 17 de septiembre de 1821 establece lo siguiente: “I. La INDEPENDENCIA proclamada y jurada el quince del corriente, es solo para no depender del Gobierno de la península, y poder hacer en nuestro suelo, todo lo que antes sólo podía hacerse en aquel. II Quedan consecuentemente en su fuerza y vigor todas las leyes, ordenanzas y órdenes que antes regían, y si algunas hubiese inadaptables se reformarán, o abrogarán por el próximo congreso nacional constituyente....”⁹⁰

Lo anterior no es más que la evidencia de lo afirmado y que tiene efectos hasta el apareamiento de la legislación, que nuevamente debe señalarse la construcción jurídica se realiza con criterios románicos.

1.1.9.3. La Revolución Liberal y la Guatemala Bipolar 1871-1944

Producto de esta serie de circunstancias históricas, la diversidad étnica existente en Guatemala quedo reducida a la bipolaridad entre unos indios y otros ladinos. Con estos elementos se construyó una de las peculiaridades del nacionalismo liberal guatemalteco, que marca las relaciones étnicas del país hasta hoy; desapareció cualquier mención al mestizaje como forma de construcción de la nación y fue sustituido por lo ladino entendido como la negación de lo indígena.⁹¹

1.1.9.4. La Modernización Capitalista 1944-1978

La crisis de los años 30 del siglo XX coincidió con la elección del general Jorge Ubico, último caudillo liberal, quien manejó con mentalidad terrateniente y estanco por largos años la economía de la exportación. La revolución de octubre trajo consigo la promulgación de la Constitución de 1945 que derogó la de 1887.⁹²

Una de las características fundamentales de estos años fueron las incidencias políticas y sociales de Jacobo Arbenz Guzmán, con la reforma agraria. Sin embargo, estos conocerán también los límites de la modernización al sufrir retrocesos en las promesas de ascenso social

⁹⁰ Bando del 17 de septiembre de 1821.

⁹¹ Diversidad Étnico Cultural, la Ciudadanía en un Estado plural; Op. Cit. pagina 37

⁹² *Ibíd.*; P. 38

y de democratización política, cuando los cambios supusieron una amenaza de los intereses de la oligarquía, dando lugar al anticomunismo como política de Estado.⁹³

1.1.9.5. Crisis y Cambio Relativo 1978-2004

La Constitución de 1985 reconoce la ciudadanía para todos los nacionales mayores de edad, alfabetos o no y para ambos géneros. Se aceptó que las etnias mayas son parte de la población de Guatemala, pero sin especificar cuales otras existen. Y después de una ausencia de más de cien años, introduce la noción de tutela por parte del Estado guatemalteco en el capítulo intitulado “comunidades indígenas”, que incluye artículos que promueven la protección estatal de los grupos étnicos, de sus tierras.⁹⁴

En resumen: el Estado nacional tiene su legalidad establecida desde el momento de su fundación como tal. La creación del estado guatemalteco fue obra de una elite de propietarios y comerciantes criollos y ladinos, que como se dice en otros capítulos, fundaron un estado mono cultural y apoyado en la sumisión indígena que la ley sancionó.⁹⁵

1.1.10.1. Jerarquía de las Normas Jurídicas en el Ordenamiento Jurídico Guatemalteco.

La validez de todo el sistema jurídico guatemalteco depende de su conformidad con la Constitución, considerada como la ley suprema. Sin embargo, en el artículo 46 establece el principio que en materia de derechos humanos los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el Derecho interno.⁹⁶

En esta materia Guatemala ha ratificado los Tratados y Convenios Internacionales en cuya categoría se encuentra la Declaración Americana de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; no son parámetros para establecer la constitucionalidad de una ley o una norma, pues si bien es cierto el artículo 46 de la Constitución le otorga preeminencia a esos cuerpos normativos sobre el derecho interno, lo único que hace es

⁹³Ibíd.; P. 39

⁹⁴Ibíd.; P. 43

⁹⁵ Ibíd.; P.233

⁹⁶ Cfr. Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala Aplicada en fallos de la Corte de Constitucionalidad Guatemala 2,002; págs. 60

establecer que en la eventualidad de que una norma ordinaria de ese orden entre en conflicto con una o varias normas contenidas en un tratado o convención internacional prevalecería estas últimas pero ello no significa, como se dijo, que las mismas puedan utilizarse como parámetro de constitucionalidad.⁹⁷

En esta materia Guatemala ha ratificado La Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En segundo lugar, se encuentran las leyes emitidas por el Congreso de la República que pueden ser de dos tipos, leyes constitucionales y leyes ordinarias. Las primeras priman sobre las segundas y requieren para su reforma el voto de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso.⁹⁸

En tercer lugar se encuentran las disposiciones emitidas por el organismo ejecutivo o disposiciones reglamentarias, que no pueden contrariar los peldaños anteriores.⁹⁹ Ocupan el último escalón las normas individualizadas que comprenden las sentencias judiciales y las resoluciones administrativas pactos colectivos condiciones de trabajo.¹⁰⁰

1.1.10.2 La Constitución como Norma Fundamental del Estado

La Constitución de Guatemala fue promulgada por la Asamblea Nacional Constituyente en 1985 y fue reformada luego de un referéndum en 1993. De acuerdo con la misma Guatemala es un Estado de Derecho, se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común y su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo. La soberanía reside en el pueblo y se encuentra conformado por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya.¹⁰¹

⁹⁷ *Ibíd.*; 61

⁹⁸ Pereira Orozco, Alberto; *Op. Cit.* Pág. 198

⁹⁹ *Loc. Cit.*

¹⁰⁰ *Loc. Cit.*

¹⁰¹ "Derecho guatemalteco," Enciclopedia Microsoft® Encarta® Online 2007

Es obvio con lo antes escrito que el sistema jurídico guatemalteco está construido a partir de criterios otorgados por Roma, en su época¹⁰² y que se extendieron a todo el mundo como un aporte de enlace y que llega hasta América.

La Constitución Guatemalteca instrumento jurídico – político se encuentra en la cúspide del sistema jurídico nacional, definiendo para el efecto derechos fundamentales y libertades públicas como los derechos individuales, sociales y los derechos civiles y políticos, garantías procesales. Entre los derechos sociales reconoce el derecho a la educación, la cultura, la salud y el trabajo. Por último, se encuentra consagrado el derecho de elegir y ser electo.¹⁰³

Luego en su orden según criterios de la Corte de Constitucionalidad por debajo de la Constitución Política de la República se ubican las Leyes Constitucionales¹⁰⁴, entre las que se encuentran la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad, La Ley Electoral y de Partidos Políticos, la Ley de Emisión del Pensamiento y la Ley de Orden Público.¹⁰⁵

Posteriormente se ubican las Leyes Ordinarias, que son las normas generales y abstractas que emanan del Congreso. Entre las principales se encuentran la ley del organismo judicial, que regula lo relativo a la interpretación vigencia y validez de las normas, así como la organización y funcionamiento de los tribunales.¹⁰⁶

1.1.10.3. Supremacía de la Constitución

En sentido material, pues, constitución es el conjunto de reglas fundamentales relativas a la organización y a la actividad del Estado y a sus principios rectores, o sea el contenido o materia misma de la ley fundamental: la forma del Estado su sistema de gobierno, los órganos que lo dirigen, etc. En tanto que en sentido formal, la constitución es el documento que reglamenta el funcionamiento de las instituciones políticas cuya elaboración o modificación no puede hacerse sino mediante el cumplimiento de ciertas formalidades especiales, que deben

¹⁰² Von Ihering, Rudolf. El Espíritu del Derecho Romano. Volumen 1. Oxford University Press. México S.A. de C.V. 2001. Pág. 1.

¹⁰³ Derecho guatemalteco," Enciclopedia Microsoft® Encarta® Online 2007

¹⁰⁴ Expediente No. 131-95. Gaceta Número 43, Pág. No. 47, Sentencia 12-03-97 de la Corte de Constitucionalidad.

¹⁰⁵ Pereira Orozco, Alberto; Op. Cit. Pág. 198

¹⁰⁶ Loc. Cit.

cumplir solemnemente un órgano especial a través de un procedimiento diferente al establecido para las demás reglas ordinarias de derecho. Por consiguiente, se colige que lo importante es la forma y no el contenido de la norma jurídica.¹⁰⁷

1.1.10.4. Interpretación de la Constitución

Interpretar es desentrañar el significado o sentido de una expresión. Se puede interpretar toda expresión que encierre un sentido. Interpretar la ley es descubrir su sentido y lo que se interpreta no es la materialidad de los signos sino su significación.¹⁰⁸

En forma breve, complementamos lo relativo a la interpretación al indicar que hay tres clases: autentica, judicial, usual o jurisprudencial y doctrinal o privada. La primera es la que hace el mismo legislador exegesis legislativa la cual obliga a todo el mundo. La segunda es la que lleva a cabo el juez para aplicar la norma a un caso concreto y esta no obliga a todos, sino a las partes de un proceso que obedecen el fallo que se dicta. La tercera es la interpretación que hace un abogado o un particular, cuyo valor es simplemente doctrinal que a nadie obliga.¹⁰⁹

Aplicada a la Constitución, la interpretación debe tomar en cuenta siempre los antecedentes que hacen de ella una creación viva impregnada de realidad; su fin elástico y general es el instrumento de la ordenación política y moral de la nación. El espíritu liberal de los constituyentes debe considerarse una tradición jurídica política. Por ello, la interpretación de la Constitución no debe hacerse poniendo frente a frente las facultades que ella enumera, sino armonizarlas debido al espíritu general que les dio vida.¹¹⁰

¹⁰⁷ Prado, Gerardo; Derecho Constitucional; Editorial Praxis; Cuarta Edición; Guatemala 2,005; Págs. 47

¹⁰⁸ Ibid.;P. 48

¹⁰⁹ Loc. Cit.

¹¹⁰ Ibid.; P. 49

CAPITULO II

DERECHO INDÍGENA

2.1 El Derecho Indígena Maya

En el caso de Guatemala se puede hablar, con suficiente base empírica, de la existencia prolongada de un sistema de normas consuetudinarias que encajaría en los distintos campos del moderno derecho occidental. Se trata de un sistema debidamente vertebrado, institucionalizado de la manera como corresponde a un derecho consuetudinario, con sus órganos jurisdiccionales peculiares, sus normas sustantivas y adjetivas de conocimiento generalizado, e inclusive con los mecanismos punitivos correspondientes.¹¹¹

El derecho indígena esta constituido por normas y regulaciones de distintos niveles que delimitan el comportamiento personal y comunitario pero en realidad lo más importante son los principios rectores del mismo, y el proceso de reflexión que desata, así como el involucramiento personal de quienes lo aplican. Es bien conocido por los comunitarios, ya que forma parte del acervo común. Por ello siendo un sistema normativo, no se puede aplicar como un conjunto de leyes y reglas fijas, lo cual hace inoperante su codificación.¹¹²

Para los pueblos indígenas, el cuerpo normativo se basa en los principios y valores del derecho a la vida. Su estudio y práctica han evolucionado a través de los siglos conforme a los cambios y necesidades de los pueblos indígenas de América, se fundamenta en los movimientos cosmogónicos, naturales y sociales.¹¹³

Aunque los teóricos positivistas y los monistas estatales han pretendido ignorar la existencia de este sistema tratando de relegarlo a meras costumbres. Ello es insostenible ya

¹¹¹ Rojas Lima Flavio; El Derecho Consuetudinario en el Contexto de la Etnicidad Guatemalteca; Guatemala; Sin Editorial; Guatemala; 1,995; pág.:7

¹¹² Saqb'ichil COPMAGUA; op cit. Pag. 218

¹¹³ Loc. Cit

que dicho ordenamiento reúne los elementos mínimos que deben integrar cualquier sistema jurídico.¹¹⁴

El derecho maya no puede definirse sin considerar la justicia maya, toda vez que por razones históricas de todos conocidas, actualmente su transmisión y aplicación es oral, vivencial y practica; aunque no pueden negarse sus orígenes milenarios, que a pesar de las dificultades y vicisitudes pasadas se han logrado transmitir de generación en generación.¹¹⁵

El derecho Maya es un sistema con estructura propia, establecida por las comunidades a lo largo de los siglos. Su funcionamiento se basa en un conjunto de valores, principios, normas y mecanismos de solución de conflictos, así como las autoridades apropiadas para desarrollarlas.¹¹⁶

Dicho derecho puede definirse como el conjunto de elementos filosóficos, teóricos y prácticos, basados en la cosmovisión Maya, que permite la construcción de la unidad, el equilibrio y la armonía en las relaciones humanas y las relaciones de las personas con la madre naturaleza. Es producto del pensamiento, filosofía y espiritualidad del pueblo Maya.¹¹⁷

Aparecen también entre otras definiciones, la que indica que es el conjunto de facultades y normas objetivas, que ordenan la existencia colectiva y cotidiana de un pueblo, a partir de su propia filosofía, para alcanzar armoniosa convivencia en el seno de una sociedad; se diferencia de los demás, por su carácter objetivo y humano, responde una praxis descriptiva, lógica y deductiva; simple, sin complejidades, y sin menos cabo de las demás, clasificándolo bajo particulares formas orales, en normativas específicas como: ordenamiento cultural, ordenamiento social, ordenamiento político, ordenamiento económico, ordenamiento

¹¹⁴ Alberto Pereira Orozco; Monismo Jurídico en Guatemala un sistema de exclusión jurídica, Guatemala; editorial EDP de Pereira; 2,005; pág. 13

¹¹⁵ Tzujunel, Tob`nel, kastajnel, Defensoría Maya; Nociones del Derecho Maya Pág. 8

¹¹⁶ Ibid. p. 9

¹¹⁷ Loc, cit

filosófico y ordenamiento jurídico, entre otros ordenes, los cuales se sustentan en su contenido por los derechos específicos colectivos, de cada pueblo.¹¹⁸

Otra definición que complementa a la anterior; cuando se manifiesta que: derecho indígena, es el conjunto de sistemas, normas, principios leyes, autoridades que rigen y regulan la convivencia de una familia, comunidad o pueblo.¹¹⁹

También se define que la, "justicia propia del derecho consuetudinario indígena" es un conjunto de normas legales de tipo tradicional que no están ni escritas ni codificadas y que son distintas del derecho positivo vigente en un país determinado.¹²⁰

2.2.1 El Sistema Jurídico Maya

Al referirse al sistema jurídico Maya, se refiere a la aplicación de justicia por las comunidades, de ascendencia maya, los conflictos problemas o hechos que esta fuera de las normas de convivencia o de buena vecindad, son resueltos por las autoridades propias, las cuales tiene una forma distinta de visualizar estos problemas, obedeciendo su cultura, que se basa en principios filosóficos distintos de ver el mundo y por consiguiente la sociedad, los principios que prevalecen son el equilibrio y la armonía, el equilibrio se considera como el establecimiento inmediato de la convivencia entre los humanos tomando en cuenta su relación con el cosmos y la naturaleza , la armonía es el principio objetivo y subjetivo, en el primer plano se considera a cómo mejorar actitudes de relación y en el segundo mejorar la parte interna de las personas para no caer en contradicciones, en la búsqueda del equilibrio y armonía, se pone de manifiesto un proceso que se da mediante tres pasos; el dialogo, la consulta y el consenso.¹²¹

¹¹⁸Cupil López, Alfredo; Derecho Indígena Sistema Jurídico de los Pueblos Originarios de América; Guatemala; Editorial CECMA; 1,994; Pág. 201

¹¹⁹ Juan León Alvarado, Defensoría Maya. Tzujnel, Tobnel, Kastajnel. Ri Qet'amb'al che ri Suk'b'nik- Experiencia de la Aplicación y Administración de la Justicia indígena. Usaid G-cap Guatemala 2,001 Nawal Wuj,pag. 36

¹²⁰ Stavenhagen, Rodolfo; América Indígena; Instituto Indigenista Interamericano Vol. XLIX, numero 2 junio de 1989; MEXICO; Pág. 225

¹²¹ Movimiento Tzuk kim pop; Fortaleciendo la Institucionalidad de las Alcaldías Comunitarias; Guatemala; 2,005 pág. 3

Por su parte Higinio Pu Chach, dice que el sistema jurídico maya; es el conjunto de valores, principios y elementos filosóficos, jurídicos, antropológicos, de procedimientos, estructura, funciones de las autoridades y normas en lo teórico y práctico; todo ello permite la construcción de la unidad, el equilibrio y la armonía en las relaciones humanas y su relación con la madre naturaleza, que regula la conducta, convivencia individual y colectiva de los miembros del pueblo maya fundamentada en la cosmovisión.¹²²

Mucho se ha discutido sobre la denominación que debieran de recibir el sistema jurídico Maya que se practican en las comunidades indígenas de Guatemala. Así, se les ha pretendido denominar: Costumbre, Usos y costumbres, Usos y convenciones Derecho consuetudinario, Normatividad jurídica, Ordenamiento consuetudinario, Derecho indígena, Sistema Jurídico Maya, Derecho comunal, Derecho alternativo, Derecho paralelo, Costumbre jurídica comunal¹²³

Se habla de un sistema cuando genera derechos y contrae obligaciones a quienes se aplica.¹²⁴

Para la Coordinadora de los Pueblos Mayas de Guatemala el sistema jurídico indígena están integradas por normas que comprende el derecho indígena, llamado: generalmente derecho consuetudinario, en alusión a que han tenido como fuente principal las pautas de comportamiento reiteradas y sociablemente aceptadas, llamadas de manera genérica costumbre, pero por costumbre a menudo entendemos el contenido, otras veces nos referimos a la forma de su puesta en operación; de allí que el uso de este término introduzca ambigüedad en la definición del derecho indígena.¹²⁵

El derecho consuetudinario, es una construcción necesariamente parcial, y que no abarca la totalidad de un sistema de derecho, aglutina solamente las normas y regulaciones que tuvieron como fuente el uso reiterado y su aceptación como norma de cumplimiento obligatorio. Sin

¹²² Pu Chach, Higinio; Op.Cit; pág. 13

¹²³ Pereira Orozco, Alberto; Op. Cit. Pag. 12

¹²⁴ La Vigencia y Aplicación del Derecho Indígena Maya para el Desarrollo Culturalmente Sustentable; Centro Pluricultural para la Democracia; Editorial DIAKONIA; Primera Edición; Guatemala; 2,006; Págs. 46

¹²⁵ Saqb'ichil COPMAGUA; op cit. Pag. 47

embargo, es evidente que el derecho indígena abarca normas, procedimientos y procesos de carácter político que tiene una base histórica, filosófica y política que emana de las concepciones culturales de los pueblos indígenas; es decir; se refieren a regulaciones que han surgido y se aplica a un orden social, estructurado históricamente.¹²⁶

Como objeto de conocimiento es sistemático en virtud que las partes constituyen un orden, cuando es una totalidad ordenada, que facilita su comprensión¹²⁷

De manera que el derecho Indígena debe ser considerado como un sistema porque responde a ese orden de criterios de razón que permiten en determinadas sociedades humanas resolver conflictos basados en un conjunto de procedimientos y autoridades que forman un sistema jurídico por si mismo. Según la defensoría maya que un sistema debe darse en grupos o sociedades con una relativa autonomía de organización y funcionamiento, mientras que Sarti Romano, dice que hay sistema jurídico donde se atisba cualquier clase de sociedad organizada. Cuando se habla de sistema jurídico maya, se toca un tema desconocido para muchas personas, porque no existe suficiente información escrita que permita tener un panorama real de ese derecho que se practica y que ha estado vigente pese a todas las oposiciones formales y no formales.¹²⁸

2.3 Origen del Derecho Maya

El ser humano, en toda época y lugar, ha tenido que resolver periódicamente problemas de satisfacción de necesidades individuales, de adaptación al ambiente natural y de convivencia social. Sus propios procesos fisiológicos necesidad, satisfacción, sueño, vigilia etc. El carácter recurrente de ciertas condiciones naturales la alternancia día y noche, el advenimiento climático de las estaciones, la estacionalidad de la flora y fauna y el trato frecuente con miembros de su propio grupo y de otros lo enfrenta a situaciones alternantes que se repite cada cierto tiempo y en condiciones similares.¹²⁹

¹²⁶ Loc. Cit.

¹²⁷ Soriano Ramon; teoría general del Derecho; España; Ariel; 1993; pag.; 128

¹²⁸ Defensoría Maya; Construyendo el Pluralismo Jurídico; Guatemala 2001; pag. 40

¹²⁹ Universidad Rafael Landívar ; El Sistema Jurídico Maya una aproximación; Guatemala; editorial IDIES, 1998; pág. 2

El derecho nace históricamente en el seno de cada pueblo producto de la vida social, sus formas de organización en los procesos de producción, actividades cotidianas, trabajos colectivos y búsqueda de satisfacción de necesidades básicas de cada individuo y colectividad. Es resultado de estudios, acuerdos y consensos entre los integrantes de una sociedad que vio necesario crear un sistema jurídico. Desde sus primeras formas de organización y producción, hicieron acuerdos elementales acerca de los límites de interés de cada quien y de la limitación de lo que podría pertenecerles.¹³⁰

En cuanto a la definición del Derecho Indígena se puede decir que es de: tradición oral, es ancestral, proviene del más recóndito eco de la historia de nuestro pueblo. Es otra de las manifestaciones culturales más singulares y particulares de nuestra cultura maya. Los antecedentes de la oralidad están constituidos por el legado histórico y la tradición de varias generaciones en muchos pueblos del mundo.¹³¹

Pero además puede agregársele que existen pruebas del mismo como: instrumentos manuscritos. Durante la Colonia estos escritos forman parte de los elementos de la resistencia y memoria histórica del pueblo maya, escritos y contados por los ancianos y ancianas. Una de las características principales de este sistema jurídico es que fue construido, tejido y desarrollado por los antiguos abuelos mayas en el entorno de la vida diaria, y preservada; ha perdurado en el tiempo y en el espacio hasta nuestros días por la transmisión oral de la memoria histórica.¹³²

2.3.1 El Derecho en la Cosmovisión Maya

Al hablar de Cosmovisión Maya, se hace referencia, como a los elementos que conforman su concepción sobre la vida, el universo y el ser humano. De esa concepción, han surgido un sistema de valores, normas y principios, alrededor de los cuales las personas de la comunidad se conducen y se relacionan.¹³³

¹³⁰ Pu Chach, Higinio; Una Visión Global del Sistema Jurídico Maya; Guatemala; Editorial Maya Na'oj, 2,006; pág.12

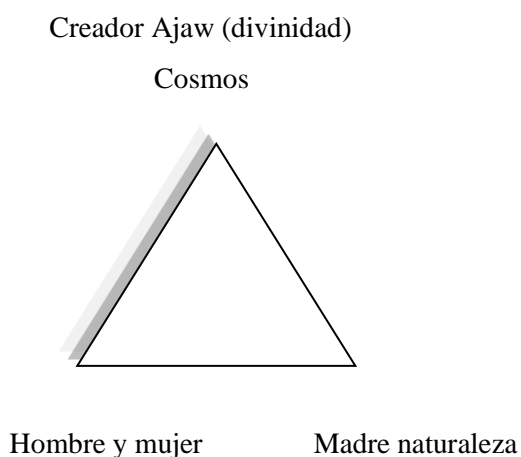
¹³¹ Pu Chach, Higinio; Op. Cit. pág.17

¹³² Ibid. P.18

¹³³ Loc. Cit.

Para la cosmovisión maya no hay femenino sin masculino, no hay día sin noche, no hay unidad sin colectividad, no hay madre tierra sin padre sol, de tal manera que hombres y mujeres fueron creados para complementarse y no para oprimirse unos a otros, por eso las actitudes y prácticas de superioridad sobre otras y otros nos dañan a nosotras y nosotros mismos, porque en la vida maya, hombres y mujeres guardan su integridad y su propia especificidad y como seres humanos guardan su relación con la naturaleza, con las y los seres que habitan, con el cosmos, de ahí surgen el equilibrio universal.¹³⁴

Figurativamente, los cuatro elementos fundamentales en la Cosmovisión Maya pueden representarse de la manera siguiente:



La Cosmovisión Maya se basa en la interrelación del ser humano con la naturaleza y el cosmos, regido por tres diferentes calendarios conocidos como: El Tzolkín, que rige la vida del ser humano; el Calendario Lunar, utilizado para el movimiento de la Madre Tierra y, el Calendario Solar, que mide el tiempo de movimiento y relación del cosmos o universo.¹³⁵

El derecho en la cosmovisión maya surge de: los cuatro elementos fundamentales de la Cosmovisión Maya, el Cosmos- hombre – naturaleza y divinidad¹³⁶

¹³⁴ Proyecto Lingüístico Santa María, PLSM Junam wachil; Guatemala; 2,006, pág. 13

¹³⁵ http://www.guatesol.ch/mayarecht_es-refl.html 23-3-2008

¹³⁶ Loc. Cit.

2.3.2 El Cosmos

El cosmos significa universo, mundo.¹³⁷ Integrado por las estrellas, los planetas, los cuerpos celestes, las constelaciones, los sistemas galácticos y los seres que en ellos habitan. Para el pueblo maya no estamos solos, los ajq'ijab'; que en el tiempo y el espacio existen otros órdenes de la vida que influyen en la vida en general.¹³⁸

2.3.3 La Humanidad

El ser humano es producto y elemento principal de la naturaleza. Para los mayas, el ser humano es arena, polvo, pasajero, caminante “xa oj ulew, xa oj poqlaj, xa oj b'inel, xa oj q'axel” (somos tierra, somos arena, somos caminantes, somos pasajeros). Al morir se regresa a la tierra, a la naturaleza, para siempre. Los mayas k'iche' afirma que los muertos moran en los cerros en los valles, en las montañas, en el espacio y en el tiempo, en el viento, en la lluvia, en la neblina, y en las nubes.¹³⁹

Por ello, la persona esta llamada a respetar y cuidar la naturaleza. “debe volar por el orden de las cosas, debe mantener la armonía y la paz” la naturaleza, los cerros y los valles no le pertenece, le pertenece a la tierra lo que obliga a guardar armonía con la divinidad, con la naturaleza, con e cosmos y con su grupo social.¹⁴⁰

La tierra es madre y el sol padre. La luna es la abuela y las estrellas son hermanas. Juntos con constituyen una familia y conforman un todo, son interdependientes, mantienen conexión y comunicación permanente, sus acciones y movimientos afectan a todos.¹⁴¹

2.3.4 La Naturaleza

La naturaleza es el hogar que nutre y protege a las especies y las personas. Esta integrada por el ambiente, el entorno natural, esto incluye cerros, montañas, valles, volcanes ríos y

¹³⁷ Proyecto Lingüístico Santa María, PLSM Junam wachil; op. Cit. pag. 12

¹³⁸ Yax Sapón, José Santos Op. Cit. Pag. 37

¹³⁹ Loc. Cit.

¹⁴⁰ Loc. Cit.

¹⁴¹ Loc. Cit.

mares, etc. Todos tienen un nawal o un principio vital energético y tiene una función en la vida del ser humano.¹⁴²

Para el pueblo maya el territorio y todos sus recursos, son elementos fundamentales para el desarrollo de sus comunidades. La naturaleza, la tierra y el agua son elementos fundamentales para la sobrevivencia del ser humano.¹⁴³

2.3.5 La Divinidad

La divinidad es fundamental es el centro y ley universal del funcionamiento de todo, es la energía superior capaz de dar vida y aliento. Esta integrado por Uk'u'x kaj - Uk'u'x ulew corazón del cielo y corazón de la tierra. También se le llama tza'qol – B'itol, Tepew-Q'uk'umatz, Alom, Qajolom, Jun Raqan- Kab' Raqan. Acompañan como divinidades auxiliares los Ajtew Kaqiq'. Como regidores los nawales, y las almas de los antepasados como enviados o mensajeros.¹⁴⁴

Por influencia del cristianismo sobre la espiritualidad maya, algunos ajq'ijab', tiene en su discurso un sincretismo religioso considerado a la divinidad como un ser diverso, multidimensional y multirepresentativo. Sin embargo al escuchar el dialogo de las personas con la divinidad se comprueba que esta se integra por diversas figuras con funciones particulares, en el concepto maya de Dios no es vertical sino horizontal interdependiente, es decir, que si hay varias figuras, varias energías, pero todos hacen un todo.¹⁴⁵

La cosmovisión maya contempla la creación en cuatro ensayos cósmicos –espirituales y fisonómico biológico realizados por B'itol Saqol o creador y formador, a partir de que solo existía el cielo y mar. Primero Kab'awil o doble mirada, quien solo con su palabra origino la tierra, la fauna y la flora. Segundo Uk'u'x kaj y uk'u'x ulew o corazón del cielo y corazón de la tierra dispusieron formar al hombre. En consecuencia, lo sagrado y lo secular no están separados, sino interrelacionados. La vida cotidiana expresa en cada acto los dos niveles de la

¹⁴² Yax Sapón, José Santos Op. Cit. Pag. 37

¹⁴³ Ibid.; p.32

¹⁴⁴ Loc. Cit.

¹⁴⁵ Ibid. p. 38

realidad. Así, los rituales, secretos y acciones comunitarias de convivencia expresan los conceptos humanos acerca de la relación con la naturaleza, en una unidad integral que junta lo cotidiano y lo sagrado, la necesidad y la celebración festiva, la reciprocidad en el intercambio de los dones, la persona, la comunidad, la solidaridad frente al dolor y el duelo.¹⁴⁶

El modelo de cosmovisión se basa en principios religiosos, todo es sagrado; es decir, no es asunto de hombres sino asunto de fuerzas superiores que dirigen la vida de los hombres y los hombres se atienen a sus designios.¹⁴⁷

Todos los nawales tienen una función que cumplir en el cosmos y en la persona humana cada uno de los nawales tiene sus cualidades positivas y negativas, por eso cada signo necesita ser ayudado para poder cumplir con su propia función “en particular en materia de impartir justicia.”¹⁴⁸

El nawal entonces, no es un factor que determina un predestino fatalista ni absolutista, pero sí contribuye a las personas a seleccionar las personas idóneas a quienes se les confiará la autoridad y la conducción del sistema jurídico maya, con base en una previa búsqueda identificar el equilibrio interno en lo espiritual intelectual, moral y físico, tomando muy en cuenta que debe de compartir con seres humanos, semejantes, quienes conviven en su entorno y no le son ajenos y que además debe convivir con otras sociedades humanas, por lo cual debe velar que este bien su equilibrio con los demás, el cosmos, la naturaleza y el contexto socio cultural. Si logra dicho equilibrio, entonces se ganará el respeto, se le confirma la confianza, se le confiere credibilidad como autoridad y se le reconoce su dignidad por el servicio a su comunidad.¹⁴⁹

Resolver un conflicto desde la cosmovisión maya, significa evitar la separación entre mente y espíritu; equivale a armonizar fuerzas y unificar energía. El objetivo es derrotar nuestras

¹⁴⁶ Saqb'ichil COPMAGUA; op cit. Pag. 72

¹⁴⁷ Rodas Gramajo de Raxcaco, Lucila; Los Derechos Humanos y el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas; Guatemala; Editorial Praxis; 2,004; Pág. 114

¹⁴⁸ Gomes Gomes, Felipe; op. Cit. Pág. 90

¹⁴⁹ Loc. Cit.

propias limitaciones, descubriendo que existe un espacio para múltiples encuentros y un solo camino para la regeneración personal.¹⁵⁰

En virtud de la inagotable fluidez del cielo y la tierra, y en función de labrar una conciencia cósmica, la rigurosa cronológica se emplea desde el nacimiento de cada persona en dos sentidos: como guía para vivir la íntima historia del universo y para protagonizar cada quien, la construcción de su propio destino en plena hermandad con astros, animales, plantas y vegetales, agua, fuego, aire, y tierra constituyen los cuatro pilares de la vida.¹⁵¹

Todo lo anterior es considerado, para la creación de la norma de derecho en la cultura indígena

2.3.6 El Consejo Ri Pixab'

No cabe duda que las sociedades desarrolladas la base fundamental de su progreso es la educación, que se transmiten de generación en generación y el fiel cumplimiento de las normas nacidas en el seno de las familias han sido factores determinantes en el avance moral, social, cultural, política y económica de los pueblos. Y es el caso del pueblo indígena como lo manifiestan Manuel Jesús Salazar Tezaguic y Vicenta Telón Sajcabún; al aportar las ideas de aprecio por el consejo; al manifestar que en todo momento u ocasión de tomar consejo, cada persona que participa tiene su dignidad y su valor en la construcción de la vida y la convivencia social, esto favorece la consecución del bien común y el alcance del éxito.¹⁵²

Además de lo anterior, aseveran en el mismo contexto que el respeto a la madre y el padre, a la abuela y al abuelo es un valor que fundamenta la vida familiar y comunitaria Maya; sustenta la dignidad de las personas. Los hijos respetan y obedecen a sus padres y abuelos porque son sus mayores y ellos los alimentan y educa, también porque los guían, les enseñan a trabajar, y los protegen de los peligros. Una persona es mayor porque sabe trabajar, sirve a su familia y a su comunidad, porque respeta la naturaleza y protege a sus hijos; porque también es capaz de tomar iniciativas o cooperar en la solución de problemas y conflictos.

¹⁵⁰ Matul , Daniel; Ensueños Cosmovisión del Maíz; Guatemala 2,002; kiche tzib; pag. 93

¹⁵¹ Ibíd. p. 109

¹⁵² Salazar Tezaguic, Manuel de Jesús; Valores Mayas; Saq Nój; Guatemala; 1999; pág.; 39

El respeto a los ancianos ha sido una práctica social Maya y está basado en un principio moral que se expresa en el concepto de Chuch Qajaw. El concepto de anciano se asocia con la sabiduría, porque es la persona que conoce el pasado, es fuente de conocimiento y experiencia del presente, y tiene la visión del futuro de su pueblo. Es la persona que esta preparada para emprender otra misión en su vida futura. Las comunidades aprecian el apoyo que reciben de los consejos de los ancianos, porque en sus diálogos se emplea la consulta y el consenso. Esto inspira confianza.¹⁵³

2.4 Elementos Filosóficos del Derecho Indígena Maya K'iche'

La filosofía del pueblo Maya es un conjunto de conocimientos y principios sistemáticos que han permitido el desarrollo en profundidad de la teoría e interpretación sobre el universo, la naturaleza y los seres humanos, el movimiento de los cuerpos celestes, los planetas en el sistema solar, con las galaxias y con el universo. Esta filosofía se creó sobre la base de que en el universo hay una unidad natural, cósmica, una conexión y un orden directo entre todo lo que existe y que se perturba simultáneamente y mutuamente ante cualquier alteración por mínima o grande que sea, modificando instantáneamente el cosmos, unidad de la cual todos somos parte.

Una de las formas en que los pueblos dinamizan su cultura y mantienen su identidad es a través del conocimiento y la práctica de sus mismos valores, los cuales se manifiestan en las costumbres, en el arte y la espiritualidad; en sus sistemas político y jurídico; en la conceptualización de la persona humana; su familia y comunidad y en la conciencia que tienen sobre su relación con la naturaleza.

Las comunidades que comparten una misma cultura, sistematizan, perpetúan y perfeccionan sus valores a través de la educación en sus diversas formas y etapas; a través de la memoria histórica, teniendo al idioma como el principal vehículo de transmisión. Las comunidades y familias Mayas, como cualquier cultura han practicado sus valores como elemento esencial del desarrollo humano en lo espiritual y material.¹⁵⁴

¹⁵³ Ibid, p. 46

¹⁵⁴ Ibid.; P. 12

Los valores básicos de la cultura Maya: de acuerdo con Manuel Jesús Salazar Tezagüic y Vicenta Telón Sajcabún; son los siguientes: el carácter sagrado de la naturaleza; el carácter sagrado del universo, lo sagrado de la vida, la misión del hombre sobre la tierra, el valor de gratitud, el alcance de la plenitud, el cumplimiento de los trabajos y compromisos, el sentido y estado de paz y sentido de responsabilidad, el sentido de tomar consejo, el valor del trabajo en nuestra vida, el valor de proteger todo porque todo tiene vida, el respeto de la palabra del mayor o anciano, la palabra verdadera en todas nuestras palabras, la ayuda mutua, la belleza y limpieza de nuestra vida, el valor de la espiritualidad.¹⁵⁵

De todo lo anterior, también se incluyen otros valores que fortalecen la filosofía indígena Maya; cuando se evoca que el corazón y energía del pensamiento y la sabiduría, respeto a las generaciones tiernas, carácter sagrado del universo, nuestra estrella y nuestra misión, carácter sagrado de la naturaleza alcance de la plenitud, cumplimiento de los trabajos y compromisos unidad en la diversidad gratitud compartimiento y solidaridad el valor de proteger todo porque tiene vida estado de paz y sentido de responsabilidad el respeto por la palabra de nuestros padres y abuelos consejo la palabra verdadera en todas nuestras palabras obediencia ayuda mutua el valor de trabajo en nuestra vida cooperación con el prójimo y la comunidad complementariedad mujer y hombre la belleza y la limpieza en nuestra vida equilibrio y equidad armonía y respeto¹⁵⁶

La esencia del Derecho Indígena Maya y su constitución, no es una revelación divina, tampoco se encuentra contenida en tablas ni en mandamientos, sino se fundamenta en la cosmovisión que crea un orden sustancial que se concreta en una justicia ordinaria, que reconoce la verdad real como elemento fundamental para conciliar el interés social. No busca quien demuestra mejor verdad jurídica, sino con firmeza busca el equilibrio de la sociedad, mediante una paz auténtica que compromete a todos, porque es asunto de todos. El derecho transcurre por la lógica de la razón comunicativa, en el sentido de integración del ser humano con la comunidad, la naturaleza y el cosmos.¹⁵⁷

¹⁵⁵ Ibid .; Pags. 14 al 54

¹⁵⁶ Loc. Cit.

¹⁵⁷ La Vigencia y Aplicación del Derecho Indígena Maya para el Desarrollo Culturalmente Sustentable; Centro Pluricultural para la Democracia; Editorial DIAKONIA; Primera Edición; Guatemala; 2,006; Págs. 43

2.4.1 Los Nawales

Existen poderes que con los sentidos se pueden percibir pero que guían a los hombres, a los animales y a todo ser viviente; poderes que guiarán nuestra vida y nuestra muerte.

Cada ente posee su energía la que es dirigida bien o mal. La polaridad o el lado positivo y el negativo; significa en todo caso equivocaciones, de esa manera es que debe tenerse mucho cuidado con la elaboración de cada uno los actos pues ellos tienen un sentido, un poder muy especial y particular.

De esta manera que el cholq'ij es uno de los poderes-guías que por miles de años ha influido en la vida y la historia colectiva de nuestro abuelos Mayas; quienes nos han dejado un legado muy importante para no seguir perdidos.¹⁵⁸

Adentrarse en el mundo maya es encontrar un sendero natural y en concordancia al orden natural. Este tiene como fundamento el respeto a la madre naturaleza. La influencia tanto cósmica como terrestre tiene una palabra clave y es armonía, que esta vinculada con el nawal.¹⁵⁹

Por ejemplo el nawal Tz'i, significa la energía espiritual: Perro, amistad, coyote, tepezcuintle, juego, guía, autoridad, juez. Nawal de la Justicia psíquica, física y espiritual, de las autoridades, de la mesa, del coyote, de los abogados, de la sexualidad.¹⁶⁰ Además de Tz'i' existen otros nawales como: Batz', Imox, Ajpu, Kawoq, Tijax, Ajmaq, Tz'ikin, No'j, Ix, E, Aj, Iq', Kej, Toj, Kame, Q'anil, Aq'ab'al, K'at, Kan,

Cuando el ser humano se encuentra en constante relación con el creador y formador logrará salud tanto individual como colectiva; para poder brindar bienestar a las demás personas es necesario tener paz y tranquilidad en su corazón.¹⁶¹

¹⁵⁸ Sucuqui Mejía; Isabel, Espiritualidad Maya Destrucción y Construcción de Nuestras Raíces; Mexico; ENAH, 2,004; Págs. 229 a 1 241

¹⁵⁹ Barrios Carlos; El Libro del Destino; Guatemala; Editorial CHOLSAMAJ; 2,001 Pag. 57

¹⁶⁰ Barrios Carlos;

¹⁶¹ PROEMBI; Cultura Maya e Interculturalidad; Guatemala; 2,007; Pág. 22

2.4.2. Principios del Sistema Jurídico Maya

El punto que representa la unidad, es la punta de los dedos. Pero al juntar cinco es como la mano en forma horizontal, es decir una línea que también es la línea que forman los parpados de un ojo cerrado. Ahora bien, aquí estriba la importancia de este pues a cada cinco segundos parpadeamos, este es el tiempo que le toma a la mente para reconfigurar el mundo. Si uno deja de parpadear un tiempo, viendo sin ver, es decir, no ver nada fijo, la realidad empieza a desmoronarse. Claro que para esto hay que tener el poder, la fuerza, pues entra un temor grande al deshacer la realidad. Así que para no perder este contacto con lo real es que se parpadea. La representación del cero es la figura de una concha o del ojo humano, que quiere decir el principio y fin, mismo nombre que se usa para el ser humano. Estas son las ventanas a la existencia, pero recuerda que la realidad está de los ojos para adentro y la ilusión de los ojos para afuera.¹⁶²

El uno simboliza la unidad del universo, la unidad en la diversidad tanto cósmica como natural (humano, vegetal, animal, mineral). Es el pop de todos los sistemas, la unidad de los elementos del universo, unidad del sistema solar, la unidad de los elementos de la tierra, la unidad en la persona humana de todos los sistemas vivos en el infinito vivir.¹⁶³

El dos; La conducción de una comunidad y de un pueblo siempre es dual; los seres y las cosas, los pares a veces van duplicados y se convierten en cuartetos por veneración de la aritmología sagrada. Dualidad implica el lado opuesto de las cosas, lo bueno y lo malo en el pasado y en el futuro, en frente y atrás.¹⁶⁴ Dos es la manifestación de la fuerza par, puede presentarse como dos fuerzas antagónicas o fuerzas de unidad. Representa la dualidad, la complementariedad y la otredad y se manifiesta en todos los elementos y o aspectos de la vida cósmica, natural, humana y tecnológica. Ejemplos: tiempo-espacio; Luz- oscuridad; Silencio-sonido; Tz'aqol- Bitol¹⁶⁵

¹⁶² Barrios Carlos; El Libro del Destino; Guatemala; Editorial CHOLSAMAJ; 2,001Pag. 46

¹⁶³ PROEMBI; op cit. Pag. 136

¹⁶⁴ Pu Chach, Higinio; op. Cit. pág. 93

¹⁶⁵ PROEMBI, op. Cit. Pag. 136

En el pensamiento maya la dualidad no significa antagonismo, los contrarios se complementan: la vida y la muerte, el día y la noche, lo malo y lo bueno, etc. Esos opuestos forman una unidad en favor de la vida, del equilibrio, la armonía, la templanza y la esperanza. En otras palabras, la dualidad da vida al universo.¹⁶⁶

El cuatro representa la cuatriedad en general; Cuatro son los puntos cardinales, Cuatro son los elementos de la naturaleza, Cuatro son los colores de la cosmovisión, Cuatro son los colores del ser humano, Cuatro son las estaciones del año, Cuatro son las fases de la luna, Cuatro son los cargadores del año¹⁶⁷

Trece se manifiesta en las articulaciones humanas, la semana maya, los trece meses de 20 días en el ab'ya', el calendario lunar maya y el oxlajuj tiku los trece niveles espirituales.¹⁶⁸

El winal o mes maya también se relaciona con los 20 dedos que posee el ser humano, diez de las manos conectados al cosmos y diez de los pies en contacto con la madre naturaleza, la corriente telúrica.¹⁶⁹

Se manifiesta en los dedos del ser humano, la perfección en el popol wuj (ri qas tzaqat). La numeración maya winaq (vigesimal), el mes de veinte días y los nombres de los días en el calendario maya. La multiplicación de 13 por 20, igual a 260, es el periodo de gestación humana. El chilam balan de chuamyl dice así: “trece unidades, siete unidades son uno” es decir, un winaq, un veinte, una persona, así cuando se llega al número veinte en el sistema de numeración se coloca un punto en la segunda casilla.¹⁷⁰

La complementariedad es la base para la autorregulación comunitaria, se manifiesta tanto entre la relación humana mujer y hombre, como también entre humanidad y naturaleza y entre los

¹⁶⁶ http://www.guatesol.ch/mayarecht_es-refl.html 20-5-2008

¹⁶⁷ Ibid. p. 138

¹⁶⁸ Ibid p. 140

¹⁶⁹ Barrios Carlos Op. Cit. Pág. 107

¹⁷⁰ PROEMBI; op. Cit. Pág. 140

mismos fenómenos de la naturaleza como noche y día, calor y frío. La autoridad es compartida y complementada por mujeres y hombres, pues ambos son miembros de la comunidad.¹⁷¹

Lo dual y lo complementario en el pensamiento Maya, los contrarios se complementan, es decir los opuestos, la significación del complemento que hay entre el hombre y la mujer consideran que ambos tienen una responsabilidad común ya que ambos concluyen un ciclo de vida al momento de fecundar.¹⁷²

Este principio va unido al principio de dualidad y su principal expresión es la unión del hombre y la mujer. Ambos tienen una responsabilidad común ya que concluyen un proceso o ciclo de vida al momento de fecundar. La pareja es el reflejo del sol y la luna.¹⁷³

De ahí que la numeración maya está relacionada con el universo, con la madre naturaleza y la vida misma. Los números encierran un significado cultural y filosófico, por eso es que las matemáticas se relaciona especialmente con la espiritualidad. Ejemplos: el uno representa el universo, el dos, la dualidad; el tres, la trinidad Creador y formador, humanidad y naturaleza, el cuatro, la cuatriedad, el cinco, los cinco dedos de cada extremidad. Especial significado tienen los números 4, 7, 9, 13,20 pues se relacionan con la vida humana y los calendarios mayas.¹⁷⁴

2.5 Las Autoridades Indígenas Mayas

La autoridad es el ejercicio del poder, la forma de cómo se desarrolla el poder, para definirla existen dos posiciones: lo abstracto, es poder, facultad potestad y atribuciones; constituyen todo el orden moral, y social, porque sin ellas no existiría la sociedad ni el orden, puesto que ninguna se concibe sin poder legítimo que ordene con fuerza coercitiva contra la desobediencia. Lo objetivo, las atribuciones que los gobernados atribuyen a quien los gobierna y quien debe ser escogido por consenso. Esta definición es la que se ajusta a los alcaldes

¹⁷¹ PROEMBI; op. Cit. Pág. 121

¹⁷² Obispo Rosales Yax; La Autoridad Comunal y el Derecho Maya; proyecto lingüístico Santa María; Guatemala; pág. 31

¹⁷³ http://www.guatesol.ch/mayarecht_es-refl.html 20-5-2008

¹⁷⁴ Rosales Yax, Obispo ;op. Cit. Pag.141

comunales, quienes son los elegidos por consenso y su autoridad es encomendada a su persona; es decir, es la delegación de la autoridad de la comunidad.¹⁷⁵

La organización de la vida social, económica y política de las comunidades indígenas se dió sobre la base de conceptos, mecanismos y formas de autoridad que resumían la necesidad de organizar, la convivencia colectiva; esta implica normas que solamente pueden ser elaboradas desde el propio marco de organización social en el que surgen, y como una expresión de la manera como las personas perciben el entorno y sus relaciones con el mismo.¹⁷⁶

Las autoridades mayas, son aquellas personas a quienes la comunidad reconoce como tales, debido a que desde su nacimiento traen su nawal de fungir como tales. Sin embargo, el nawal se complementa con la edad, con el hecho de ser conocidos y reconocidos por todos; por ser originario del lugar, haber sido ejemplo de vida, tener buena conducta, experiencia y respeto. La autoridad indígena se ejerce de acuerdo al nawal. Puede darse casos en donde una sola persona reúna varias funciones de autoridad.¹⁷⁷

Las autoridades intervienen para explicar la forma de ser justos, promoviendo formas de conciliación y dando pautas para la vida social. Sus opiniones son respetadas y seguidas por quienes les consultan.

Las autoridades e instancias que intervienen en la regulación social, la instauración del orden y la resolución de conflictos, tienen raíz histórica maya colonial. Igualmente son fuentes de liderazgos y autoridad comunal los gremios, comités, partidos, iglesias, movimientos cívicos y organizaciones sociales. Las asambleas, consejos, cabildos, entre otras son instancias de autoridad legítima.¹⁷⁸

¹⁷⁵ La Vigencia y Aplicación del Derecho Indígena Maya para el Desarrollo Culturalmente Sustentable; Centro Pluricultural para la Democracia; Editorial DIAKONIA; Primera Edición; Guatemala; 2,006; Págs. 34

¹⁷⁶ Saqbichil-COPMAGUA; más allá de la costumbre: Cosmos, Orden, y Equilibrio pág. 44

¹⁷⁷ Defensoría Maya Nociones del derecho, Guatemala Maya Diversas; 2,005 pag.: 14

¹⁷⁸ Ibid. P. 40

Entre las autoridades mayas están: los ancianos, los aj q'ijab', los aj ilom, los aj kununel, los aj ta'ltaqali, los padres de familia, los tíos de mayor edad, los padrinos en la familia ¹⁷⁹

2.5.1. Organización de los Pueblos Indígenas de Guatemala

La organización e instituciones y políticas de los pueblos indígenas de Guatemala indica que la identidad de dichos pueblos indígenas se sustenta en los siguientes ejes: territorialidad basada sobre la madre naturaleza; la organización social y política de carácter comunitario basado en valores propios; la economía se fundamenta con la ética de relación con la comunidad y con la naturaleza; y, la espiritualidad se entiende y práctica como convivencia con la naturaleza, con la Madre Tierra y con el Cosmos.¹⁸⁰

2.5.2 Instituciones Sociales

2.5.2.1 La Familia

La célula social, *se llama familia al grupo de personas emparentadas entre sí (ascendientes, descendientes, colaterales y afines), que comparten su vida y las relaciones.* ¹⁸¹

La familia es el elemento básico de la sociedad. Las necesidades efectivas de los seres humanos y de satisfacción de alimento, vestido y habitación para ellos y sus hijos, han llevado a las personas a organizar su vida en familia. En un sentido amplio, la familia está integrada por todos los parientes y familiares maternos y paternos; abuelos, padres, hijos, bisnietos, tíos, sobrinos, primos yernos y nueras. En un sentido más estricto, la familia está formada por el padre, la madre y los hijos.¹⁸²

“La cultura indígena guatemalteca tiene como elemento central su carácter colectivo. Esto significa que la identidad indígena se constituye de un proceso de introyección de patrones de comportamiento y auto percepción donde la colectividad prima sobre la individualidad, dando

¹⁷⁹ Rosales Barrientos, Moisés Efraín; op cit Pág. 92

¹⁸⁰ Tobar Gómez, Marcela, “Perfil de los Pueblos Indígenas de Guatemala”, Guatemala, sin edición, mayo de 1998, Página13.

¹⁸¹ www.abcpedia.com 3-8-2008

¹⁸² Proyecto Lingüístico Santa María; Temática de Asignatura Básica; Guatemala; 2,006; pag. 119

origen a un sentimiento de pertenencia que se expresa territorialmente como descripción al territorio, a la aldea de nacimiento, la familia y la comunidad.

La identidad colectiva se expresa fundamentalmente a través de la vivencia en la comunidad, ya sea la aldea o pueblo de nacimiento, y más recientemente, la comunidad lingüística. La territorialidad también en el concepto de la relación entre los seres humanos, la naturaleza, y el cosmos; así, la madre naturaleza conforman el sostén de la vida material y espiritual, a cambio de los cuales cada comunidad queda obligada a sustentar el equilibrio entre los distintos elementos y niveles de lo creado. Distintas prácticas rituales de reciprocidad expresan esta relación en la que los hombres y mujeres, dotadas de razón y entendimiento, deben reproducir la vida material a través de la siembra del sagrado maíz; y, espiritual a través de rituales de agradecimiento por la siembra, la cosecha, la lluvia en una armonía y equilibrio con la madre tierra y madre naturaleza.¹⁸³

2.5.2.1.1 La familia Indígena Maya

Monogámica y nuclear. La residencia se fija con acento patrilocal. Exhibe fuerte cohesión. El padre es el rey del hogar. A la mujer no se conceden los mismos derechos que al marido.¹⁸⁴

Las abuelas y los abuelos son personas que encabezan las familias mayas porque han alcanzado el más alto rango de vida por las experiencias de servicios a la comunidad en distintos cargos. La familia, es la unidad fundamental de la organización social del pueblo maya. Viven en un lugar común, ese territorio tiene como modelo fundamental una unidad compuesta por parejas.¹⁸⁵

Las familias mayas reconocen la autoridad moral y espiritual de las y los mayores quienes además de poseer conocimientos prácticos, son depositarios de sabidurías. Las ancianas y los

¹⁸³ Loc. Cit.

¹⁸⁴ Hernández Sifonte, Julio; Realidad Jurídica Del Indígena Guatemalteco; editorial Universitaria; Guatemala; 1995; pag.126

¹⁸⁵ PROEMBI, op. Cit. Pag. 194

ancianos juegan un papel preponderante, por lo general ocupan cargos de gran responsabilidad en la vida social política de la comunidad¹⁸⁶

Su estructura se basa en valores que definen la forma de entender las ideas que orientan y dirigen los destinos de toda una cultura, tomando en cuenta las concepciones del mundo, del hombre y del universo.¹⁸⁷

2.5.2.1.2 La Familia Indígena en el Área Rural

La familia constituye para la cultura indígena la institución social más importante. Se entiende el matrimonio como el medio legítimo para la reproducción, y tener hijos constituye una de las principales finalidades de la vida. Los hijos garantizan la continuidad y la memoria comunitaria, así como una garantía de conservación del orden cósmico ritualmente, el respeto a los ancianos y a los antepasados forma parte de una de las más arraigadas obligaciones morales, lo cual se advierte en las relaciones entre los miembros de la familia, pues los ancianos ejercen una función importante como consejeros y en la solución de conflictos intrafamiliares. Así, en la cultura indígena guatemalteca, la familia se organiza en una amplia gama de perfiles.

Algunas comunidades tienen aún una estructura de linaje; la mayoría de las familias de la aldea por razones de parentesco, y en ellas, los Consejos de Ancianos y autoridades tradicionales se confunden con los jefes de familia o de linaje.

En otras comunidades, el modelo existente es la familia extendida, con todos los parientes habitando en pequeños núcleos de vivienda unidos, y separados de otras familias extensas por los campos de cultivo, en un asentamiento disperso, en el que el centro está definido por las capillas católicas o por las pequeñas habitaciones de las autoridades formales, cuando existen.

Sin embargo, existe una creciente modernización de estas concepciones, sobre todo a partir de la incidencia de la experiencia urbana de jóvenes indígenas y del involucramiento de las

¹⁸⁶ Loc. Cit.

¹⁸⁷ PROEMBI; op. Cit. Pag. 96

mujeres en actividades laborales no tradicionales. Cada vez son más frecuentes las familias nucleares, sobre todo en los centros urbanos, si bien mantienen una estrecha relación con sus ascendientes.

Existe una gran variedad de prácticas en relación al matrimonio, dependiendo de las costumbres de las comunidades lingüísticas. Hasta hace quince años, los padres eran responsables de concertar el matrimonio de sus hijos, a menudo sin el consentimiento de ellos, y a solicitud del varón, quien hablaba con sus padres acerca de la posibilidad de contraer matrimonio con determinada muchacha, y solicitaba que los padres iniciaran “La pedida”. Existían también y aún existen en algunas comunidades, parejas de edad mayor, que desempeñaban el papel de “pedidores” en nombre de los padres del varón, en algunas comunidades lingüísticas, los ancianos, cofrades o catequistas desempeñan aún esta función. Asimismo, algunos ancianos cumplían el papel de casamenteros, aconsejando a los padres acerca de cual persona era más conveniente para un hijo o hija. Sin embargo este sistema entró en desuso a partir de la violencia política sobre las comunidades indígenas y de la migración de jóvenes hacia las ciudades o en busca de empleo a otras regiones del país. Actualmente el noviazgo ha comenzado a ser cada vez más frecuente. Muchos jóvenes violan las normas comunitarias al llevarse a la novia sin el consentimiento de los padres, lo cual ejecutan generalmente con la anuencia de sus padres quienes les acompañan en el acto ritual de pedir perdón a los padres de la novia.

En general, en las áreas rurales existen procedimientos y rituales relacionados con la petición en matrimonios; comprenden varias visitas de los padres y acompañantes del novio, y rechazos por parte de los padres de la novia, que tienen como objetivo valorizar a la mujer. En estas visitas, padres del novio traen presentes que son rechazados varias veces, y que consisten en aguardiente, tejidos, carne o animales, y aún productos occidentales en el caso de las familias que pueden adquirirlos. Después de tres o más pedidas, los padres acceden y se ponen de acuerdo en la dote de la novia y las obligaciones del novio para con los suegros o los padres. Normalmente, este se realiza de acuerdo al ordenamiento comunal, eclesial y civil, en ese orden de importancia. Son muchas las parejas unidas de acuerdo a la legislación estatal, que están casadas de acuerdo a los rituales y procedimientos de su etnia, si bien el registro de

los hijos a menudo implica la regulación de la situación de la pareja frente a las leyes ordinarias.¹⁸⁸

2.5.2.1.3 La Familia Indígena en el Área Urbana

El desplazamiento de miles de indígenas hacia las áreas urbanas provocó el asentamiento masivo de familias indígenas en los principales centros urbanos de Guatemala. Generalmente, los migrantes usan las redes de paisanos o familiares ya que han emigrado, para establecerse en los mismos barrios, lo cual provoca que se den concentraciones importantes en distintos rumbos de las ciudades.

Aunque mantiene pervivencias, el concepto de familia extendida desaparece. Generalmente, hombres, mujeres y niños indígenas ingresan al mercado informal de la economía a través de la venta de tortillas, alimentos, golosinas y la prestación de servicios tales como lavados de vehículos y empleadas domésticas. Las mujeres establecen pequeñas empresas de venta de tortillas, alimentos, carbón y leña, o se emplean en la empresa de sus paisanos. Los hombres se emplean como jardineros, como cargadores en las centrales de abasto y como ayudantes de albañilería. Muchos de ellos logran hacer pequeñas fortunas, que invertirán en la compra de tierra en sus lugares de origen, el cual sigue siendo un elemento fuerte de referencia en términos de identidad personal de los migrantes. Asimismo, los hijos pequeños tendrán algunas posibilidades a acceder al servicio educativo en cuanto la situación de la familia mejora al punto de prescindir de su aporte económico; las hijas, sin embargo, tendrán menos oportunidades, pues aunque no se requiera de su trabajo asalariado, sustituyen a las madres en los oficios domésticos. La inserción laboral de los indígenas es condicionada por la falta de calificación laboral y capacitación, que los impulsa a la autogeneración del puesto de trabajo, y la falta casi absoluta de capital para inversión. Por ello, se ubican en la informalidad de subsistencia, que no busca la acumulación, sino la sobrevivencia del núcleo familiar.¹⁸⁹

¹⁸⁸ Ibid., p. 14

¹⁸⁹ Ibid., p.16

2.5.3 La Comunidad Indígena

Una comunidad es un grupo o conjunto de individuos, seres humanos, o de animales que comparten elementos en común, tales como un idioma, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, edad, ubicación geográfica (un barrio por ejemplo), estatus social, roles. Por lo general en una comunidad se crea una identidad común, mediante la diferenciación de otros grupos o comunidades (generalmente por signos o acciones), que es compartida y elaborada entre sus integrantes y socializada. Generalmente, una comunidad se une bajo la necesidad o meta de un objetivo en común, como puede ser el bien común; sin bien esto no es algo necesario, basta una identidad común para conformar una comunidad sin la necesidad de un objetivo específico.¹⁹⁰

La comunidad indígena tiene en su base una concepción de carácter colectivo. La sociedad, desde este punto de vista, se compone de familias, clanes o linajes que estructuran una unidad de referencia mayor y más definitoria del individuo que la persona en si, por lo que la identidad se define en función de la pertenencia a una determinada familia y comunidad, y solamente en el seno de estas estructuras sociales es identificable el individuo. Vivir en sociedad en este contexto significa convivir con los otros sujetos de la familia, linaje, o comunidad, estableciendo relaciones de carácter interno y externo.¹⁹¹

Como es evidente, “familia y comunidad” en el ámbito rural llegan a ser equivalentes en algunas regiones, como en Totonicapán y en Cobán, Alta Verapaz. La organización social y política se corresponde, genera y/o refuerza a partir del hábitat, o sea recursos naturales: tierra, agua y bosques; la institucionalidad indígena se desarrolla sobre la base del bienestar de todos en comunidades pequeñas, en las que el servicio a la comunidad y la supremacía de la asamblea comunal sobre la voluntad individual son dos valores inobjetables. Otras Instituciones comunitarias se desarrollan a partir de las prácticas espirituales, hoy en día grupos católicos o evangélicos con jerarquías propias, prácticas de costumbre de la espiritualidad indígena, las cofradías o asociaciones en torno a la celebración de la fiesta patronal.

¹⁹⁰ www.abcpedia.com 12-7-2008

¹⁹¹ Saqbichil-COPMAGUA; mas allá de la costumbre: Cosmos, Orden, y Equilibrio pág. 45

La Comunidad Indígena es un grupo social formada por familias y que poseen ciertas características tales como: el traje, su lengua, su condición económica y su ambiente cultural.¹⁹²

2.6. Instituciones Políticas de los Pueblos Indígenas

El desarrollo post clásico de los mayas se fundamenta en el poder teocrático, donde el poder político y el poder religioso estaban juntos y se relacionan con la cosmovisión. La relación de los veinte días fundamentales que se basa en la sabiduría del hombre. Así mismo la estructura social del pueblo K'iche' nos explica como se gobernaba en ese entonces, había un principal que es el Ajaw, las familias vivían alrededor de los pueblos. En la interrupción que se dio con la invasión española. Básicamente se interrumpe este desarrollo social. En ese sentido la alcaldía tomo un viraje especial como eran los cabildos de indios.¹⁹³

Las instituciones impuestas para que los indígenas se gobernaban, orden cronológico fueron: caciques, caciques gobernadores, gobernadores indígenas y cabildos de indios. Los últimos son los únicos que han sobrevivido, aunque actualmente con el nombre de alcaldía indígena. Durante el primer siglo de la Colonia, los dos primeros equivalieron a gobernantes indígenas del primer nivel que tenían antes de la venida de los españoles, solo aparecieron en poblaciones que desde la época prehispánica fueron capitales o poblados muy importantes. Los españoles propiciaron esta equivalencia porque les convenía que los descendientes de los gobernantes mantuvieran controlada a la población indígena para aceptar la colonización.¹⁹⁴

2.6.1 La Alcaldía Comunal

La alcaldía comunal es una institución indígena maya establecida para mantener el control y el orden político administrativo de las comunidades, mediante el don de mando, considerado como mediadora entre el creador y formador y demás seres humanos. En la comunidad lingüística maya K'iche', como en otras mas, la alcaldía estuvo a cargo un ajq'ij. La autoridad

¹⁹² Rosales Yax, Obispo; Coordinador Ejecutivo del Proyecto Lingüístico “Santa María”, fecha de entrevista 25 de octubre de 2007

¹⁹³ García Bulux, Carlos la aplicación de justicia indígena maya, elemento fundamental en la institucionalización de las alcaldías comunitarias; Centro Pluricultural para la democracia; Guatemala; 2,005 pág.;8

¹⁹⁴ La Vigencia y Aplicación del Derecho Indígena Maya para el Desarrollo Culturalmente Sustentable; Centro Pluricultural para la Democracia; Editorial DIAKONIA; Primera Edición; Guatemala; 2,006; Págs. 11

maya, es una política establecida antes de la llegada de los españoles a Guatemala, así lo registran algunos documentos prehispánicos, como el manuscrito de Santa Cruz del Quiche, que señala la existencia de 24 casas grandes o grupos del Quiche con sus autoridades legítimamente electas, llamadas Ajaw Ajpop. Con la llegada de los españoles a Guatemala, varias de las instituciones mayas fueron neutralizadas drásticamente, con el propósito de extender el dominio español en el territorio guatemalteco. Las autoridades indígenas fueron absorbidas mediante las políticas coloniales, pasándose a llamar caciques, reduciendo su campo de acción a tareas religiosas.¹⁹⁵

La organización social comunitaria de los pueblos indígenas es una de las mayores fortalezas de la cultura indígena, un sistema social en el que existen instituciones y formas de organización que se expresan en derechos y obligaciones de hábitat de la aldea o comunidad, constituye uno de los pilares de la identidad y expresa la eficacia de la socialización que se opera al interior de la misma.¹⁹⁶

El derecho o sistema jurídico indígena maya tiene su propio sistema de autoridades, normas y procedimientos por los cuales regula la vida social, permite resolver los conflictos y organizar el orden social. También incluye reglas sobre el nombramiento o designación y cambio de autoridades, así como reglas sobre las instancias y mecanismos para crear o cambiar reglas. De acuerdo a cada comunidad varían los niveles de eficacia y legitimidad de este sistema.¹⁹⁷

Después de la organización familiar se forman las organizaciones comunitarias, quienes se nombran así: ajpop, ajkámalbé, ajq'ij, ajq'anil, ajtzibanel, ellas y ellos ejercen el poder plenamente reconocidos dentro de la comunidad. Las personas que conforman la organización comunitaria tienen la responsabilidad de tomar las decisiones mediante el concejo y consenso a nivel comunitario, la administración de la justicia, la armonía y el equilibrio social, así como

¹⁹⁵ Rosales Yax, Obispo; op. Cit. Pag. 7

¹⁹⁶ Aguilar, Inocencio, Asistente de la Presidencia de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, fecha de entrevista 3 de noviembre de 2007

¹⁹⁷ Yrigoyen Fajardo; Raquel Z.; Pautas de Coordinación entre el Derecho Indígena y el Derecho Estatal; Guatemala; 1999. Pág. 16

la organización de las actividades espirituales para agradecer al ser supremo, creador y formador del universo.¹⁹⁸

No es sorpresa que el término alcalde, no tuviera una traducción hecha en diccionarios coloniales. Tampoco es sorprendente que, actualmente, haya un término en las lenguas mayas para designarlo. En K'iche', por ejemplo, se usaron ahora el término qatb'al tzij. En el siglo XVI este término significaba sentencia y lugar donde se da, también dar término y componer, habría tres componentes en esta definición: el sentido de lugar, de diálogo y de orientación.¹⁹⁹

Q'atb'al es el término que designa el edificio o lugar en este se sitúa la alcaldía o municipalidad, mismo que designa al juzgado o tribunal. La alcaldía es considerada como lugar de asiento de autoridad y del juzgado. La alcaldía es descrita como uno de los lugares comunitarios designados para el dialogo, lugar donde se busca la verdad y aclarar la historia de los sucesos. Pero la alcaldía no solamente es un lugar, es también un grupo de personas cuya misión es encender y orientar, mediante la palabra, la justicia, los acuerdos y la acción.²⁰⁰

Auxiliaturas municipales. El termino auxiliatura deriva de terminología legal oficial. Con el término auxiliar se designo, hasta el 2,002, a los alcaldes comunales. Las auxiliaturas municipales, al igual que las alcaldías indígenas. Tiene como características común ser instancias de integración y coordinación de los alcaldes comunales del municipio. En todo caso en cuanto a la designación auxiliatura se refiere, estas también se conocen localmente como alcaldías indígenas y existe en la mayor parte de municipios mayas en Guatemala. Evidente mente estas instituciones han viabilizado la articulación de los gobiernos comunales al gobierno del municipio por tanto funciona con menor autonomía, al grado que, muchas se hallan incorporadas como anexas o como un apéndice de la alcaldía municipal.²⁰¹

¹⁹⁸ Loc. Cit.

¹⁹⁹ Universidad Rafael Landivar; Sistema Jurídico Maya una aproximación Op. Cit. pág. 61

²⁰⁰ Loc. Cit.

²⁰¹ Ochoa García, Carlos; Op. Cit. Pág. 200

Una auxiliatura municipal, también llamada alcaldía indígena o juzgado auxiliar, integra al conjunto de los alcaldes comunales de un municipio. Es claramente una institución de segundo nivel que dispone de una distribución de responsabilidades que le es propia aunque esto no significa que tenga jurisdicción sobre los asuntos internos de las alcaldías comunales.²⁰²

2.6.2. Ri Nimaq Taq Winaq, ri Ak'amalb'e

Son las personas que ostentan el título de ancianas y ancianos, las abuelas y los abuelos cuya sabiduría se fundamenta en la experiencia de vida, tanto personal y familiar como comunitaria. Ellas y ellos son los depositarios de sabidurías, quienes emanan los mejores consejos para las generaciones jóvenes, pues orientan con base a su experiencia el camino de quienes empiezan a crecer.²⁰³

Las ancianas y los ancianos, representan la autoridad más importante y son reconocidos por su creatividad y rectitud, normalmente son las personas que tiene 24 años o mas de servicio a la comunidad.²⁰⁴ Las ancianas y los ancianos tienen un lugar privilegiado en la cultura maya. Ellos y ellas, por su trayectoria de servicio, han adquirido mucha experiencia para orientar, aconsejar y guiar, tanto a las personas como a las familias y a la comunidad en general. Tienen la capacidad de gobernar sabiamente. Las ancianas y los ancianos conforman el corazón del poder, el poder entendido como el servicio a la comunidad se considera como un gran valor sagrado cuyo objetivo principal es el bien común.²⁰⁵

K'amalb'e grupo elite cuyos integrantes en la mayoría de los casos han concluido una carrera de servicio a la comunidad, que puede ser una carrera en el ámbito religioso, en el cívico administrativo o en ambos; a estos se les denomina principales.²⁰⁶ Un principal también puede ser un Chuch Qajaw, parlamentero o tartulero, cuya misión es interceder, o enfrentar al padre de la novia en la pedida

²⁰² Loc. Cit.

²⁰³ PROEMBI; Cultura Maya e Interculturalidad; op. Cit. ; Pág. 109

²⁰⁴ Defensoría Maya Nociones del derecho Maya pag 15

²⁰⁵ PROEMBI; Cultura Maya e Interculturalidad; op. Cit. ; Pág. 106

²⁰⁶ Universidad Rafael Landivar; Sistema Jurídico Maya una aproximación Op. Cit. pág. 61

de la novia en matrimonio. Los ancianos presiden los actos públicos. Su intervención y participación puede ser un factor vital en la negociación de acuerdos, lograr consentimientos, hacer consultas, escogencia, lograr quórum y lograr convocatoria.²⁰⁷

Poseen cualidades para la negociación. Son diplomáticos y negociadores, armonizan las relaciones sociales, intervienen cuando una pareja se casa o al momento de pedir permiso para formar una nueva familia.²⁰⁸

Ri ajq'ijab', en español el ajq'ij es conocido como sacerdote Maya, por lo que se tergiversa su interpretación y se reduce a guía espiritual o religioso. En la practica maya, el ajq'ij es el que realiza, entre algunas funciones; ceremonias, sigue el movimiento del calendario, observa el movimiento del sol el que asigna los nombres a los niños cuando nacen, son consejeros y asignan los días favorables para la solución de problemas.²⁰⁹

La organización del pueblo maya es dirigida por los “ajq'ijab' quienes ejercen la autoridad y el poder”; son personas conocedoras de la naturaleza y del universo, con amplia experiencia en situaciones de la vida cotidiana; se les debe de tener mucho respeto porque son ejemplo ante la autoridad maya en general.²¹⁰

Ri aj ilom, son comadronas que acompañan a la familia desde la concepción de los hijos hasta 60 días después del parto. Su función principal es acompañar a las familias, los padres y abuelos del futuro ser. Por ello dan consejos en todos los cuidados que requiere el nuevo ser. Preparan física y psicológicamente a las futuras madres conforme los principios de la medicina maya.²¹¹

²⁰⁷ Ochoa García, Carlos; óp. Cit. pág. 209

²⁰⁸ Loc. Cit.

²⁰⁹ Loc. Cit.

²¹⁰ Loc. Cit.

²¹¹ Loc. Cti.

Riaj kununel (curanderos), persona científica sobre la aplicación de la medicina integral. Ellos son personas que cuidan la salud de la población, conforme el calendario maya y entre otros.²¹²

Ri aj ta'ltaqali k'amalb'e, K'amalb'e, un termino significativo que indica (llevar, agarrar, recibir, tomar, el es el marcador de forma abstracta b'e que significa camino dirección, etc.) esta terminología esta asociada estrechamente al prestigio y a la autoridad moral; el que lleva por el camino o el que dirige hacia un camino, es generalmente una persona mayor, de experiencia y que tiene un ascendente moral reconocido. Con este termino puede ser designado ciertos ajq'ij o principales que, además de tener autoridad política, tienen sobre todo una autoridad a nivel ético, moral y religioso. Este tipo de autoridad so suele ser patrimonio de una sino de varias personas que han mostrado compromiso, identificación y servicio.²¹³

2.7. Función General de las Autoridades Indígenas

Ser autoridad es una gran responsabilidad ante el creador y formador, ante el pueblo, no se trata de solo prestigio personal sino especialmente de las funciones que deben cumplir las personas “guiar por el buen camino al pueblo mediante la coordinación de toma de decisiones estratégicas, gestiones vigilancia sobre los bienes colectivos e impartir justicia cuando es necesario. La autoridad debe ser una persona de profunda tradición espiritual y cargada de experiencia, que lo hace sabido de las cosas cotidianas y colectivas.”²¹⁴

La administración de justicia maya se fundamenta en su propia cultura, y esta es la vida, la experiencia y el conocimiento transmitido por los abuelos, los ancianos y los ajq'ijab'. Los principios culturales tienen en mira el beneficio colectivo, la unidad, el consenso entre las partes como manifestación de legitimidad, la armonía el valor del cumplimiento de la palabra, la responsabilidad y el respeto. El proceso de administración de justicia se marca por la

²¹² Loc. Cit.

²¹³ Ochoa García, Carlos; Op. Cit. Pág. 193

²¹⁴ PROEMBI; Cultura Maya e Interculturalidad; op. Cit. ; Pág. 106

tolerancia, la escucha, el acuerdo entre las partes, el equilibrio en las nuevas relaciones, la tranquilidad local, el dialogo y la vergüenza como medio de humillación.²¹⁵

En las comunidades mayas la autoridad depende de la colectividad no del individuo y se extiende a través de las autoridades de cada comunidad. Las autoridades son las personas a las que la comunidad les concede el poder de ser guías, orientadores y encargados de mediar, conciliar y resolver los conflictos que se originan entre miembros de familia y entre personas de la comunidad.²¹⁶

Hay autoridades religiosas como: cofrades, sacerdotes o guías espirituales, catequistas, pastores evangélicos y directivos parroquiales. de esa cuenta, la forma de ejercer la autoridad es diferente de una comunidad a otra.²¹⁷

En ambientes como el guatemalteco la comunidad tradicional indígena, es la que mas interesa por cuanto solo la familia le cede en importancia como núcleo vital donde el individuo se realiza, con la que se identifica y con cuya existencia adquiere el sentido de pertenencia. La comunidad ha sido una organización tradicional de naturaleza corporativa, de fuertes vínculos interpersonales, con intereses que el individuo no define aisladamente. La vida corporativa puede restarle independencia y libertad al sujeto a ella adscrito pero a cambio le da seguridad y confianza. En el pasado inmediato, esto le otorgaba fuerza social y política a la comunidad, pero su funcionamiento en ciertas culturas, es poco democrático pues esta dirigida por una elite de edad y recursos, que se supone acumulo conocimiento y experiencia. Y ese pequeño grupo, ancianos respetados por su madurez o sabiduría, ejerce funciones de control y de gobierno generalmente de forma ajena a los temas del debate, el voto, la mayoría.²¹⁸

En el nivel familiar; el mas anciano es quien dirige, manda orienta y estimula la participación familiar. Los ancianos ejercen una representación familiar territorial. Un principal también

²¹⁵ Defensoría Maya, Nociones del Derecho Maya; op. Cit. Pag. 18

²¹⁶ Rodas Gramajo de Raxcacó, Lucila; op. Cit. Pag. 137

²¹⁷ Loc. Cit.

²¹⁸ Torres Rivas, Edelberto; Pilar Cuesta; Democracia y el Poder Local; Guatemala; Magna Terra; 2,007 pág. 7

puede ser un Chuc Qajaw, parlamentero o tartulero, cuya misión es interceder, o enfrentar al padre de la novia en la pedida de la novia en matrimonio.

A nivel comunitario; el mas anciano es quien dirigen manda orienta y estimula la participación comunitaria Los ancianos presiden los actos públicos. Su intervención y participación puede ser un factor vital en la negociación de acuerdos, lograr consentimientos, hacer consultas, escogencia, lograr quórum y lograr convocatoria.²¹⁹

2.7.1 Intervención de las Autoridades Indígenas en los Conflictos

2.7.1.1 Arreglos entre las Familias:

El diálogo: consiste en escuchar a las partes involucradas en el caso, siendo el acusado, el acusador, familiares, vecinos (testigos) y autoridades de la comunidad donde se este resolviendo el caso, ya que de acuerdo a las normas, procedimientos y costumbres de las comunidades, nos e puede resolver un caso sin no hay dialogo, el cual se lleva a cabo en un marco de respeto, sin agresiones físicas ni verbales entre las partes.

La consulta: aquí se le da la oportunidad a cada uno de los que intervienen en el caso, para que pueda dar su opinión o propuesta de resolución. Por lo que el dialogo es informativo y la consulta trasciende a propuestas claras y precisas con el fin de resolver la situación.

El consenso: después de haber escuchado a las partes involucradas y las propuestas concretas al caso, se concluye con una solución al problema. Sin perjudicar a nadie, sino que con el fin de reparar el daño causado. La decisión que se toma en este momento, es aprobado por todos los que intervienen en el caso, incluyendo a la persona que es sancionada.²²⁰

²¹⁹ Ochoa García, Carlos; óp. Cit. pág. 209

²²⁰ La Vigencia y Aplicación del Derecho Indígena Maya para el Desarrollo Culturalmente Sustentable; Centro Pluricultural para la Democracia; Editorial DIAKONIA; Primera Edición; Guatemala; 2,006; Págs. 44

2.7.1.2 Arreglos entre lo Comunitario

UYAIK O IJACHIK CHO MEXA (el aviso) este paso inicial para el arreglo, consiste en poner en conocimiento de la autoridad encargada la existencia de algo, que rompe con la armonía y la paz de las personas, la familia o la comunidad.

UNIKOXIK RIJ (El análisis) es el espacio para evaluar el problema para determinar si se interviene o no en el arreglo del mismo. Además sirve para ver si las partes en conflicto o uno, de sus familiares, solicitan en arreglo.²²¹

SIK'INIK' (convocatoria) es cuando se llaman a las personas involucradas en el problema y se les invita para que lleguen a contar o ampliar los elementos del aviso. Cuando se trata de problemas mayores o más graves se llama no solo a la persona en conflicto sino también a su familia, por separado. La meta es generar confianza entre las partes y las familias y que se hable sobre el problema. Finalmente, se realiza la reunión con todos los involucrados en el problema, en un solo lugar.²²²

UTA'IK UTATBIXIK RI TZIJ (hablar) es el espacio para que las personas involucradas e el problema hablen o dialoguen; quienes hablan puede ser litigantes o los que conocen el problema o pueden contribuir en el arreglo. Este espacio orienta para que se asuma una actitud de qatatbej; es decir, escuchar los otros dicen, propiciar el espacio para que quien hable también tenga la posibilidad de ser escuchado y quien escucha tenga la posibilidad de hablar. Es un espacio de doble vía.

LA TZIJ OM TZIJTAJ (la dualidad de la mentira o la verdad) a este espacio se llega únicamente cuando un problema es mayor o mas grave consiste en verificar o comprobar; es el espacio para escuchar a otras personas, la familia o la comunidad que luego no estarán presentes en el arreglo final. La escucha de las *diferentes opiniones permite tener mayor claridad sobre el problema.*

²²¹ Breve Historia Jurídica y Análisis Sobre la Institucionalidad, el Derecho Maya y el Derecho de Los Pueblos Indígenas en Guatemala; Moisés Efraín Rosales Barrientos, Sin Edición; Sin Editorial; Guatemala, 2,003, pág. 87

²²² Ibid.; p. 88

UK'OTIK CHI'AJ (conocimiento) Es el momento para sistematizar y conocer a profundidad los hechos. Se juntan las pruebas sobre las distintas versiones; los ancianos se juntan y escuchan la opinión de las otras autoridades presentes en la comunidad.

MAJBAL RE TZIJENEM (aproximación entre las partes) es el espacio para proponer las condiciones para iniciar el intercambio de palabras, pensamiento, sentimiento, desentendido y opiniones entre los involucrados en el problema.²²³

TZIJONEM (intercambio) es el tiempo de intercambio propiamente dicho es decir el tiempo de palabra y verdad al de la palabra dicha o dada y a la verdad que juntos han de construir las cosas. Aquí se manifiesta la habilidad de las autoridades que arreglan el problema.

PIXAB' (aconsejar, llamar la atención, llamar a la reflexión) Se recurre al pixab en todo el proceso de la aplicación del derecho maya, atraviesa todos los órdenes de la vida política social cultural, económica educativa y de otros aspectos de la vida de la comunidad. Este es el espacio para recordar con mucho tacto y sabiduría las sabias enseñanzas o consejos de los abuelos y los padres. Se reflexiona sobre los actos, se ve lo negativo para la vida al haber incurrido en esos hechos así como se recomienda salir del problema. Muestra el camino. El pixab únicamente lo puede hacer el anciano de la comunidad porque es fruto de la experiencia por la vida. Toda vez que, en caso de haber mala fe al actuar, el anciano puede hacer caer en vergüenza al que ha actuado mal.²²⁴

NUK'UJ NOJIB'AL (crear y practicar ideas) es el espacio para hacer participar a quienes provocan el problema con la finalidad de llegar a un arreglo; se le pregunta que opinión tiene sobre el problema. ¿Cómo piensa que se puede terminar con el mismo? ¿Qué soluciones proponen? ¿A qué acuerdos creen que se puede llegar?

KUYB'AL MAK (reconocimiento de la falta o pedir perdón) este espacio es determinante para la conciliación, es el momento en que la persona que ha hecho el daño o ha participado en

²²³ Loc. Cit.

²²⁴ Ibid.; p. 89

él, para reconocer su falta, pide perdón al que ha ofendido. También es un espacio de doble vía porque la parte ofendida actúa aceptando o no el perdón solicitado por el ofensor. Es un espacio preliminar para iniciar el resarcimiento del daño o reparación)

NUKUXIK NOJIBAL (juntar ideas opiniones y comentarios) nuk'uj es trenzar; la autoridad maya expone las ideas, opiniones, pensamiento sobre el problema en discusión. Así como las posibles conclusiones y acuerdos para el arreglo. Algo que cabe resaltar es la autoridad pregunta a los involucrados, si lo que se ha expuesto por los vecinos consultados refleja lo que ellos han hecho o si es necesario hacer una rectificación. Este espacio, es pues la obtención del consenso buscando la mejor idea, opinión o comentario. Es el momento para reafirmar o negar.

CHOMAXIK RIJ (DEFINICIÓN) es el momento para definir los acuerdos a manera de conducir, significa que se ha llegado o se esta a punto de llegar a acuerdos. En este espacio se hace los compromisos se le da importancia a la palabra, a la verdad, a la voluntad y a la aspiración así como al compromiso de equilibrio o armonizar de nuevo las reacciones de la pareja, familia comunidad o intercomunicad.

USACHIK MAK (acto de olvidar) las partes se ponen de acuerdo en la forma de cómo han de olvidar las heridas causadas. Se define la reparación de daños y perjuicios ocasionados. La reparación se hace mediante hechos concretos e inmediatos, acciones que demuestran a la parte afectada de que el ofensor tiene voluntad de equilibrio o armonizar de nuevo sus relaciones.²²⁵

UK' AMIK IB' PA UTZILAL (juntarse de nuevo) esto es volver nuevamente a la armonía a la paz y a la justicia. Con este espacio se llega al arreglo del problema, se produce la aceptación del uno y del otro. Es como el acto de reconciliación. En las palabras uk'amik b'i pa utzilal. Se tiene el sentido profundo de sugerir a unirse de nuevo, aceptarse con el fin de hacerse de nuevo el bien.

²²⁵ Ibid.; p. 90

UTOJIK MAK (pagar la culpa) este es el espacio para pensar en las sanciones que se han de aplicar por el delito o la falta cometida. Comúnmente se le pide al afectado que sugiera las sanciones que considera pertinentes. Sin embargo, en la mayoría de los casos piden únicamente el arrepentimiento y la reparación de los daños.

MALTOXANIK (Agradecimiento) El agradecimiento es por el triunfo de toda la restauración de la armonía y el equilibrio, es motivo de alegría para todos; también se les agradece a las autoridades que intervinieron. La forma de agradecer consiste en compartir un almuerzo o hacer una donación con regalos de comida. Casi siempre se acude al ajq'ij para que se de gracias al ajaw y a la madre naturaleza, por haber llegado a un buen termino.²²⁶

UTERNEXIK RI TZIJ (seguimiento) este es un paso agregado en los últimos años con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los acuerdos logrados en el problema resuelto.²²⁷

2.8 Tratamiento Jurídico-Político del Derecho Indígena Maya

Derecho consuetudinario es un término que no suele gustar, pues pierde en precisión lo que gana en presunta inteligibilidad. El término aparece en la legislación internacional y está referido en un creciente número de constituciones. Ahora gracias a estos marcos jurídicos, tiene presuntamente un marco más específico. Esta última década del siglo XX ha sido de interés crucial para este reconocimiento y en el futuro será un índice crucial para apreciar las relaciones entre pueblos Indígenas y Estados.²²⁸

Los movimientos indígenas del país se han identificado con nuevo discurso sobre la nación pero no solo demandaron reconceptualizar, también se apoyaron en ella como un universal. Los pueblos indígenas llegaron por medio de esta visión de lo nacional a replantearse su relación con el Estado y la formulación de políticas de pluralismo consecuentes con ello. Este suceso no solo causó gran convergencia y solidaridad social sino es uno de los más sorprendentes de nuestro tiempo. En suma, la confrontación del monoculturalismo de los

²²⁶ Ibid.; p: 91

²²⁷ Loc. Cit.

²²⁸ Ochoa García, Carlos; Derecho Consuetudinario y Pluralismo Jurídico 2,002; Cholsamaj; pag. 89

Estados latinoamericanos hay que agregarlas a las grandes transformaciones que se vieron al final del siglo veinte.²²⁹

2.8.1 Colonialismo y Segregacionismo

Las políticas del sistema colonial hacia los pueblos aborígenes en el continente siguieron un proyecto político que va mas allá de una variante del modelo del segregacionismo como varios autores han tipificado. El colonialismo, hay que repetirlo, persigue la explotación de todos, de todas y de todo. Segregación significa, no únicamente, rechazar por la diferencia; segregación que en su forma contemporánea extrema fue representada por el sistema del apartheid sudafricano. El colonialismo se establece bajo un modelo de sociedad pensada a partir de la subordinación, el control y una diferencia de grado.²³⁰

En este contexto colonial el sistema confió a los religiosos la tarea de la promoción del cambio y el más eficaz método de aniquilación cultural. Como política general de administración territorial el sistema crea el municipio, y le acepta, de facto una jurisdicción de grado bajo la cual se admitió la administración de la justicia bajo costumbre indígena. Precisamente, la noción de usos y costumbres adquiere sus orígenes en el hecho colonial.²³¹

Según la Constitución de la monarquía española de 1812 el indígena era considerado vasallo de la corona y por consiguiente nacidos hombres libres. Y establecía en el mismo cuerpo legal, que el alcalde de cada pueblo ejercerá en él el oficio de conciliador, y el que tenga que demandar por negocios civiles o por injuria deberá presentarse a él con este objeto.²³²

2.8.2 Estado Asimilacionista

Con la independencia se importó en Europa el modelo de Estado Nación y la idea de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley. Se instauró el modelo de Estado Nación, con una sola cultura, un solo idioma y una sola religión oficial, que se plasmó en la Constitución. Se buscaba la asimilación o desaparición de la cultura indígena dentro de la nación mestiza bajo

²²⁹ Loc. Cit.

²³⁰ Ibid p. 90

²³¹ Ibid. p. 92

²³² Rosales Barrientos, Moisés Efraín; óp. Cit. Pág. 81

la ideología del progreso y superación del atraso indígena. Se busco extinguir los idiomas indígenas, su religión, su cultura.²³³

El modelo cultural es en el que se origina la noción de asimilar, que alude a que los individuos de una cultura inferior de perfeccionarse y negarse en aras de una cultura superior. En este proyecto político ya no será a la religión sino a la educación y a la legislación a quienes se confía la tarea de la promoción del cambio cultural y la unidad nacional como los métodos más eficaces. Evidentemente, las categorías del Estado moderno no se aplican realmente en este modelo de Estado latinoamericano del siglo XIX. Aquí nunca tuvo vigencia real la división de poderes y la ciudadanía en la medida en que los indígenas no se ajustaban a los requisitos que, para ser ciudadanos, se impusieron. Como fue una contradicción vital a este proyecto de nación y los indígenas tomaron perfectamente conciencia de ella. El indígena aunque nunca figuró en las constituciones jurídicamente si existía.²³⁴

2.8.3 Proyecto Integracionista

En el siglo XX transcurre regido por el integracionista y desarrollismo, se trata de políticas continentales que se instalan desde mediados del siglo XX, cuando los pueblos indígenas aparecen en las constituciones pero tratados como problema nacional. La voluminosa legislación indigenista, recopilada a lo largo de América Latina por el Instituto Indigenista latinoamericanos da entera cuenta de ello, desde que se suscribió en 1947 la convención de Pátzcuaro.²³⁵

El modelo de la sociedad previsto en el horizonte constitucional de esta época, como es el caso de la constitución guatemalteca, se basa en una distinción cultural entre lo popular y lo indígena, donde lo popular adquiere el sentido de ignorancia y de mala memoria que se supera mediante la educación. Lo indígena; sin embargo, implica una alternativa diferente: aceptar un problema conflictivo que se supera mediante la asimilación. Los contribuyentes se resignarían ante una realidad permanente. En todo caso, ambos problemas debían resolverse y

²³³ Irigoyen Fajardo; Raquel Z.; op. Cit. Pág. 47

²³⁴ Ochoa García, Carlos op.cit pág. 92

²³⁵ Ibid.; p. 93

trascenderse por su negación. Esto esta en el origen de la ideología cultural nacional, donde la integración por lo cultural fue vista como única posibilidad de integración nacional.²³⁶

Pasada la fuerza de la primera propuesta asimilacionista, movimientos indígenas, investigaciones de indigenistas y nuevas formas de control y gobierno, obligaron a varios países a empezara a hablar de los indígenas en las constituciones y a reconocerles algunos derechos específicos. Estas se dan desde el siglo veinte; en el caso de Guatemala estos reconocimientos recién aparecen con relevancia en la Constitución de 1,985. El objetivo de este reconocimiento era de atender la especificad cultural de los indígenas a cambio de facilitar su integración en la vida nacional y el mercado.²³⁷

2.8.4. Del Monismo al Pluralismo Cultural

En el siglo XX un proyecto pluralista se abre paso en Latinoamérica teniendo a los pueblos indígenas y a su cultura y a la constitución del Estado como grandes centros de referencia. El proceso es tan reciente que no se puede asegurar que este vaya en camino de un pluralismo sostenido. Si este pluralismo no sigue creciendo en otras direcciones de la sociedad, este proceso iniciado va a terminar cercando, y posiblemente encapsulando, a los pueblos indígenas. Esto requiere dos palabras de explicación. La pluralidad es el orden de lo cualitativo y de lo diverso. Esto lo distingue de lo múltiple que es el orden de lo cuantitativo, de lo numero y de lo medible. Lo múltiple conduce a ver a la sociedad en general y a sus grupos sociales como un fenómeno contable, medible. Lo multiétnico y el multilingüismo han encajado en esta visión cuantitativa. El Estado favorece más la ideología de lo múltiple y ha sido la estrategia preferida del Estado porque, frecuentemente, conduce a que las demandas se negocien por separado.²³⁸

En Latinoamérica, la década del noventa marca cambios constitucionales muy importantes. Los países andinos reconocen el carácter, multicultural y multiétnico de la conformación de la Nación y el Estado, y en consecuencia reconoce una amplia gama de derechos a las comunidades y pueblos indígenas, oficializan los idiomas indígenas y reconocen el derecho

²³⁶ Ibid. p. 94

²³⁷ Pereira Orozco, Alberto; Op. Cit. Pág. 12

²³⁸ Ochoa García, Carlos op.cit pág. 95

indígena o consuetudinario también ratifican el convenio 169 de O.I.T. sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.²³⁹

Ante la incapacidad teórica del monismo jurídico para explicar y analizar sistemas normativos diferentes al estatal, así como por los supuestos valorativos y las consecuencias políticas que tiene, cabe recurrir a la perspectiva teórica del pluralismo teórico. El pluralismo teórico legal a diferencia del monismo legal, permite hablar de la coexistencia de varios sistemas jurídicos dentro de un mismo espacio geopolítico. En términos genéricos se llama sistema jurídico o “derecho” a los sistemas de normas, instituciones, autoridades y procedimientos que permiten regular la vida social y resolver conflictos. También incluye normas que establecen cómo se crean o cambian las normas, procedimientos, las instituciones y autoridades.²⁴⁰

Actualmente dentro del aparato estatal hay instituciones que se están profesionalizando en el Derecho Indígena Maya. La Corte de Constitucionalidad, esta abordando lo referente al pluralismo jurídico. El Ministerio Público por su parte, para desarrollar su función debe hacerlo bajo los principios de legalidad y objetividad; lo cual significa que debe seguir los procedimientos establecidos e investigar los hechos a fin de encontrar la verdad, dichos principios permiten ampliar su visión y accionar a partir de la diversidad de contextos del país.²⁴¹

El instituto de la Defensa Pública Penal; cuyo fin es garantizar el derecho de defensa de las personas, dentro de esta instancia se crean las unidades defensorías indígenas las cuales dentro de sus funciones está: promover la aplicación del derecho indígena maya; en esa línea, debe de facilitar el apoyo necesario a las autoridades propias de los pueblos indígenas, y responder a las diferentes dinámicas de las comunidades; donde se ha ido perdiendo esta práctica, debe de contribuir a su reivindicación, y donde su aplicación genera conflicto para la autoridad

²³⁹ Yrigoyen Fajardo; Raquel Z.; op. Cit. Pag. 50

²⁴⁰ Yrigoyen Fajardo, Raquel Z.; Op. Cit. Pag. 20

²⁴¹ La Vigencia y Aplicación del Derecho Indígena Maya para el Desarrollo Culturalmente Sustentable; op.cit. Pág., 39

comunal; debe de actuar en su defensa, mediante argumentos jurídicos y políticos que permitan reconocer la función jurídica que desempeña dentro de la comunidad.²⁴²

Otra de las reformas que esta impulsando el organismo Judicial es la oralización de los procesos; en este caso, se debe lograr que el estado vaya reconociendo la aplicación del Derecho Indígena Maya, para revestir la práctica que el Estado tiene en este momento; como es el hecho de aplicar el derecho oficial paralelamente a la aplicación del Derecho Indígena Maya.²⁴³

El pluralismo jurídico o legal, a diferencia del monismo legal, permite hablar de la coexistencia de varios sistemas jurídicos dentro de un mismo espacio geopolítico. En términos jurídicos se llama sistema jurídico derecho o a los sistemas de normas, instituciones, autoridades, procedimientos, que permiten regular la vida social y resolver conflictos. También incluye normas que establecen como se crean o cambian las normas, los procedimientos, las instituciones y autoridades.²⁴⁴

2.8.5 La Pluralidad Legal Cultural y Político del Estado de Guatemala

Cuando se hace referencia al Estado de Guatemala, con una población pluricultural, se afirma la existencia dentro del Estado de una pluralidad de naciones que presentan problemática diversa y que esperan respuestas, a la solución de conflictos de intereses antagónicos, diferentes y sin embargo equivalentes en un mismo sistema jurídico estatal. Si este pluralismo es reconocido y aceptado por el Estado, que dentro de un mismo espacio estatal acepta explícitamente que pueden coexistir varios sistemas jurídicos dentro del derecho de Estado, que en este caso es el encargado de coordinar la relación que se tiene que dar sin interferir en los mismos.²⁴⁵

En la década de los noventa el derecho consuetudinario adquirió en Guatemala una gran actualidad. Especialmente, los Acuerdos de paz comprometen al Estado y a muchos otros actores nacionales ha favorecer e impulsar el reconocimiento y desarrollo del pluralismo

²⁴² *Ibíd.* p. 40

²⁴³ *Loc. Cit.*

²⁴⁴ Yrigoyen Fajardo; Raquel Z.; Pautas de Coordinación entre el Derecho Indígena y el Derecho Estatal; Guatemala; 1999. Pág. 20

²⁴⁵ Rodas Gramajo de Raxcacó, Lucila; *op. Cit.* Pag. 122

jurídico. Muchas instituciones, organizaciones e individuos han generado proyectos, programas y publicaciones, además; han surgido marcos de concertación política y grupos de presión en torno a varios de los problemas planteados.²⁴⁶

Aparte del derecho Positivo nacional de supuesta aplicación y observancia universales, de claros antecedentes occidentales (derecho romano trasplantado a América por medio de España) y resumidas en la constitución política del país; aparte también del derecho Indígena, al que nos hemos referido brevemente en apartado anterior, existe un cuerpo de normas especiales que se han venido repitiendo en el tiempo y que, quizá un tanto impropriadamente, se podría englobar en una suerte de ordenamiento jurídico sui generis, al que a veces se hace referencia como derecho o legislación indigenista.²⁴⁷

En casi ciento veinticinco años después de lograr la independencia como colonia de España, aparecen los primeros indicios de reconocer y empezar a aceptar las características de la nación Guatemalteca. Es hasta el mismo año de 1945, que Guatemala registra en la constitución la existencia de grupos indígenas declarando de utilidad e interés nacionales de los mismos y confiándole al Estado la atención de sus necesidades, condiciones, práctica, usos y costumbres. En 1965 este se compromete a lo propio, al mejoramiento socioeconómico de los grupos indígenas para su integración a la cultura nacional.²⁴⁸

2.9 Derechos de los Pueblos Indígenas en la Coyuntura Actual

Es importante centrar el análisis en la necesidad de una reforma del Estado y de la explicación de sus elementos constitutivos en contraste y paralelo con el derecho de los pueblos indígenas. Pueblo, territorio y autonomía son los ejes de la demanda indígena. No es casual esta aparente dicotomía si recordamos el origen histórico, la virtual procedencia de estos pueblos, hoy formados indígenas respecto a la constitución misma de los estados nacionales.²⁴⁹

²⁴⁶ Ochoa Garcia, Carlos; Derecho Consuetudinario y Pluralismo Jurídico 2,002; Cholsamaj; pag. 231

²⁴⁷ Rojas Lima Flavio; op cit. Pág. 14

²⁴⁸ Movimiento Tzuk kim pop; Op. Cit. Pág. 4

²⁴⁹ La Vigencia y Aplicación del Derecho Indígena Maya para el Desarrollo Culturalmente Sustentable; Centro Pluricultural para la Democracia; Editorial DIAKONIA; Primera Edición; Guatemala; 2,006; Págs. 27

La institucionalidad del Derecho Indígena Maya en el ámbito político, el estudio y conceptualización del Derecho Indígena Maya ha sido precedido de enfoques diversos, entre los que destaca el planteamiento del llamado derecho consuetudinario indígena, la costumbre jurídica o los usos y costumbres expresiones que anuncian subordinación del derecho indígena al derecho nacional predominantemente unicista y homogenizador de la diversidad cultural.²⁵⁰

2.9.1 Bases Legales y Legítimas que Tutelan el Derecho Indígena Maya

Existen leyes y convenios que tutelan el derecho indígena Maya como por ejemplo: su derecho a la libre determinación y autonomía. Los pueblos indígenas y su identidad: la identidad de los pueblos es un conjunto de elementos que los define y a su vez los hacen reconocerse como tales.²⁵¹ Para el pueblo maya el territorio y todos sus recursos, son elementos fundamentales para el desarrollo de sus comunidades. La naturaleza, la tierra y el agua son elementos fundamentales para la sobrevivencia del ser humano.²⁵²

En fin todos los derechos de los pueblos indígenas, son reconocidos por las leyes nacionales e internacionales, los cuales se detallarán a continuación.

2.9.2 Derechos Humanos Inherentes a la Persona

Los indígenas o los mayas son humanos y por lo tanto tienen derecho a la dignidad, libertad e igualdad; los cuales son contemplados en el artículo Art. 4 de la Constitución Política República de Guatemala; desde esta perspectiva, la igualdad se expresa por dos aspectos: uno, por que tiene expresión constitucional; y otro; porque es un principio general del derecho. Aparte de la ley constitucional se puede encontrar en artículo 1 inciso 1 y f. Ley de Educación Nacional. (Dto.12-91; 09/01/91) contemplados dentro de los principios y fines de la educación.

Todos los indígenas Mayas tienen derechos a la forma de vida; aludido en la ley constitucional en su Artículo. 66; que se refiere que: Guatemala esta formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia Maya.

²⁵⁰ Loc cit

²⁵¹ Ibid.; p. 31

²⁵² Ibid.; p.32

Comprometiéndose el Estado a reconocer, respetar, y promover sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos. Cuyo fin es mantener los factores que tienden a conservar su identidad, entendiéndose esta como el conjunto de elementos que los define y, a la vez, lo hacen reconocerse como tal.

Además de los derechos a la forma de vida también tienen derecho a la pertenencia étnica (cultural) y derechos inherentes PIDCP. Art. 39, Ley de Educación Nacional. (Dto.12-91; 09/01/91) el respeto a sus valores culturales y derechos inherentes a su calidad de ser humano. Que inicia a partir de la educación cual base de desarrollo para los pueblos y el respeto a los valores de cada pueblo; es un indicio y una buena forma de entender y de viabilizar el pleno avance de los pueblos indígenas.

Derechos a pertenecer a grupos lingüísticos; su regulación de debe a que el país es pluricultural y multilingüe y reconocer tal característica; es una forma correcta de mantener la unidad nacional; ejemplo el artículo 5 b Ley de Idiomas Nacionales. Aparte de la ley nacional también hacen referencia instrumentos jurídicos internacionales sobre al respecto.

Derecho a plenos derechos y libertades Art. 2.1DUDH. art.2.2 PIDES y C. art. 2.1 PIDCP. Art. 12 C-169. Art. 21C-169. Art. 44 y 46 C.P.R.G. según la Constitución los derechos y garantías que otorga la misma no excluyen otros que aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. Igual se aplica para el pueblo indígena maya. Los tratados y convenios internacionales en cuya categoría se encuentra la Declaración Americana de los Derechos Humanos y Deberes del Hombre la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, no son parámetros para establecer la constitucionalidad de una ley o una norma, pues si bien es cierto el artículo 46 de la Constitución le otorga preeminencia a esos cuerpos normativos sobre el derecho interno, lo único que hace es establecer que en la eventualidad de que una norma ordinaria de ese orden entre en conflicto con una o varias normas contenidas en un tratado o convención internacional prevalecerían estas últimas; pero ello no significa, como se dijo, que las mismas

puedan utilizarse como parámetros de constitucionalidad. Por lo consiguiente, en lo referente a este punto debe de declararse que no se da violación a ninguna norma de la Constitución.

Derechos a no ser discriminados por motivos de raza u origen étnico Art. 1.1 CIETFDR. Art. 2.1 a) CIETFDR. ART. 2.2 C D NIÑO. Art. 6 a) BELEMDP. Una muestra de la defensa o de la protección a no ser discriminados se encuentra en el cuerpo normativo llamado Convención Sobre los Derechos del Niño, y así se puede encontrar varias normas que protegen a las personas de la discriminación por los motivos antes mencionado sin embargo las leyes están vigentes pero no son positivas situación que vulnera la realidad del niño guatemalteco.

Derecho a pertenecer a grupos étnicos Art. 30 CD.NIÑO; todos los niños por formar parte del conglomerado humano deben de pertenecer a un grupo por la cuestión de identidad de lo contrario, habría problemas de subestimación o problemas psicológicos re repercute en la vida normal del niño y niña. Y el estado es el encargado de proteger tales derechos sino en su derecho interno en otros instrumentos legales e internacional, ratificado firmado por el mismo. Derecho a formas de organización (incluye el sistema de autoridades e instituciones) Art. 66 CPRG. Ley de CDDUyR. Art. 18, 20, 55,56 Código Municipal; Ley de descentralización. La forma de organización social se da en cualquier grupo o en cualquier cultura del mundo y la protección a la forma de organizarse, es importante puesto que como grupo social deben de organizarse de acuerdo a sus valores culturales de características singulares para su funcionamiento y desarrollo integral. No solamente en la constitución lo encontramos plasmado lo encontramos en otros instrumentos legales que permiten y viabilizan el desarrollo de los grupos culturalmente diferente a los demás.

Derecho al uso del traje indígena en hombres y mujeres. Circular Ministerial 483 y 930 Ministerio de Educación. La importancia del uso del traje, no es por cuestión de paisaje o folklor; sino su verdadera funcionalidad es la contribución en la identidad de la persona misma. Para su pleno desarrollo psicológico y emocional.

Derechos a Instituciones propias (incluye las instituciones religiosas, educativas etc.) Art. 66 CPRG. Art. 4.1 C-169. Arts. 18, 20, 55,56 Código Municipal, Dto.12-2002 de acuerdo con el

código municipal se puede entender que los vecinos si pueden organizarse en asociaciones comunitarias, sin dejar a un lado sus valores culturales. Para la preservación del bien común.

2.9.3 Derechos Sociales

Derechos que se enfoca al conglomerado guatemalteco indígena Maya. Como el derecho de aplicar el derecho consuetudinario indígena. Art. 66, 203 CPRG. Arts. 8.1 y 2, 9.1 y 2, 10.2 C-169. El gobierno deberá de asumir la responsabilidad de desarrollar con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas y a garantizar el respeto de su integridad. Como: la promoción efectiva de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social cultura, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones. Cuando se refiere a cuestiones penales prevista por la legislación general, se debe de observar categóricamente los rasgos económicos, culturales y sociales de cada pueblo indígena habitante del mundo.

Si se evoca el principio general de derecho de la igualdad se esta aludiendo el derecho a comprender y hacerse comprender en procedimientos legales. Art. 12 C-169. Cap.III, A, 2, iii), y v), AIDPI. Al tomar una acción o procedimientos legales es menester observar medidas que garantice que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándole si fuera necesario intérpretes u otros medios eficaces. Al revisar los instrumentos legales se encuentra que hay un conjunto de normar que garantiza el desarrollo de tales derechos; no obstante en la práctica es irreal. Esta situación expuesta es consecuencia o efecto de luchas de organismos internacionales o de los mismos acuerdos de paz, suscritos y ratificados por el Estado de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca

Utilizar en el juicio el idioma indígena. Art.14.3. a) y f), PIDCP. El idioma en cualquier rincón del mundo es vía de comunicación eficaz y veraz que no debe ser atentado; sin embargo para el pueblo indígena maya es un gran obstáculo que hay que vencer en los juicios para desvirtuar una acción imputada.

Derecho a traductor. Art.90, 142, 143, 243 y 362 párrafos 2 y 4, 547, Código Procesal Penal. Según el código; el imputado cuando no comprenda correctamente el idioma oficial y no haga uso del derecho establecido anteriormente, se designará de oficio un traductor o interprete para esos actos. Cabe preguntar si el Estado de Guatemala ha cumplido con el cometido impregnado dentro de este código o es una manera de justificar sus acciones en contra del pueblo de Guatemala multiétnico y plurilingüe.

CAPITULO III

Gobernabilidad

3.1 Gobierno

De acuerdo con el diccionario jurídico elemental de Guillermo Cabanellas. Gobierno es la dirección o administración del Estado. Es también el conjunto de ministros que ejercen el poder ejecutivo. Orden, régimen o sistema para regir la nación o alguna de sus provincias, regiones o municipios. Función, cargo o dignidad de gobernador²⁵³

Al Gobierno hay que entenderlo como aquella instancia determinada en lo esencial desde el campo político que se halla al frente de la administración pública.

Aparte de lo dicho anteriormente, también Hugo Calderón Morales aborda el tema de Gobierno aportando la siguiente definición; según el cual: gobernar significa: conducir a la comunidad política al logro de sus fines esenciales, satisfaciendo sus exigencias. La actividad del Gobierno es, en suma, la acción de dirección, la impulsión, que parte del centro para la conducción de los asuntos conforme a la política que se fija. Esta actividad se refiere al Estado en su unidad y precede a las funciones jurídicas estatales a quienes dirige, de acuerdo a la política que trace.

254

El Gobierno constituye la instancia de dirección suprema y de máximo control de la administración del Estado. Se designa con el nombre de Gobierno al conjunto de funcionarios públicos, encargados de regir y administrar un Estado. En otras palabras, el Gobierno es como un gran administrador colectivo.²⁵⁵

Según Juan Jacobo Rousseau, Gobierno es el ejercicio legítimo del Poder Ejecutivo, y príncipe o magistrado, al hombre o encargado de esta administración. En el Gobierno se encuentran las

²⁵³ Guillermo Cabanellas de Torres; Diccionario Jurídico Elemental; Editorial Heliasta, undécima edición; argentina; 1993; pág.; 179, 180

²⁵⁴ Calderón Morales; Hugo H.; Derecho Administrativo I; editorial Lerena; Guatemala; 1999; pág. 25

²⁵⁵ <http://auryleiva.wordpress.com/tipos-de-gobiernos> 24-09-2007

fuerzas intermediarias, cuyas relaciones componen la del todo con el todo, o del soberano con el Estado. Puede representarse esta última relación por la de los términos de una proporción continúa, cuyo medio proporcional es el Gobierno. Este recibe del cuerpo soberano las órdenes que transmite al pueblo, y para que el Estado guarde un buen equilibrio, es necesario compensarlo con todo, que haya igualdad entre el poder del Gobierno, considerado en sí mismo, y en el poder de los ciudadanos, soberanos por un lado y súbditos por el otro.²⁵⁶

Sigue manifestando Juan Jacobo Rosseau en su obra; el contrato social que el Gobierno es en pequeño lo que el cuerpo político que lo contiene es en grande. Es una persona moral dotada de ciertas facultades, activa como el soberano, pasiva como el Estado y que puede descomponerse en otras relaciones semejantes, de las cuales nace, por consecuencia, una nueva proporción, y aun otra de esta, según el orden de los tribunales hasta llegar aun termino medio indivisible, es decir a un solo jefe o magistrado supremo que puede ser representado en medio de esta progresión, como la unidad entre la serie de fracciones y la de los números.²⁵⁷

3.1.1 Las Formas de Gobiernos

La monarquía, es la forma de Gobierno en la cual el jefe del Estado es un rey, príncipe o emperador que goza de un poder vitalicio (gobierna de por vida) y hereditario (recibe el poder por herencia, formándose una dinastía o familia de reyes). A su vez, esta forma de Gobierno puede ser de dos tipos: absoluta, si el soberano ejerce en forma exclusiva los poderes del Estado, y constitucional, si otros órganos de Gobierno participan y colaboran con el monarca atendiendo a lo dispuesto en una ley máxima. Este último tipo de monarquía es bastante particular, por cuanto está más cercana a un régimen democrático.²⁵⁸

Otra forma de gobierno es la República, implica una gran participación popular ante el grupo de gobernantes sabios e ilustrados. El pueblo es informado de los asuntos de Gobierno, e interviene en él aportando información útil según la formación de cada uno.²⁵⁹

²⁵⁶ Rousseau, Juan Jacobo; Contrato Social; E.M.U.; México; 2001; pág. 99

²⁵⁷ *Ibíd.* P.102

²⁵⁸ <http://auryleiva.wordpress.com/tipos-de-gobiernos-24-09-2007>

²⁵⁹ <http://www.laguia2000.com/el-mundo/las-formas-de-gobierno-23-9-2007>

Se puede mencionar por ejemplo la República democrática como forma de Gobierno representativo, en el que el poder reside en el pueblo, el que lo delega libre o informada mente a través de los procesos electorales; las repúblicas pueden clasificarse en presidenciales y parlamentarias.

La República presidencial es una forma de Gobierno representativo, donde el presidente es elegido por la ciudadanía y ejerce tanto la función de jefe de Estado como jefe de Gobierno. Posee facultades para nombrar a los ministros e igualmente para removerlos de sus cargos. En este tipo de sistema de Gobierno existe una rígida separación de los poderes. Ejemplo: Chile y Estados Unidos.

La República parlamentaria, es la forma en que el Poder Ejecutivo es ejercido por un monarca o presidente que cumple la función de jefe de Estado, y un primer ministro que encabeza el Gobierno y responde ante el Parlamento. El Primer Ministro y los integrantes del Gabinete ejercen sus funciones solo mientras cuentan con la confianza del Parlamento, ante el cual son responsables políticamente. Por lo mismo, este organismo puede removerlos cuando lo considere necesario.

Según quién es el jefe de Estado, los regímenes parlamentarios se clasifican en monárquicos y republicanos. El sistema monárquico existe cuando el jefe de Estado es un rey o príncipe. El sistema parlamentario republicano existe cuando el jefe de Estado es un ciudadano elegido para el cargo de Presidente. Ejemplo: Italia y Alemania.²⁶⁰

3.1.2 Otras Formas de Gobiernos

Entre otras formas de gobierno están la Aristocracia que es definida como el Gobierno en el que el poder es detentado por los mejores, los más virtuosos de la comunidad.

La autocracia, es la forma de Gobierno en que el poder se encuentra en manos de una autoridad arbitraria y el poder lo concentra un pequeño grupo de personas o un partido. Puede clasificarse en regímenes totalitarios y en regímenes autoritarios. Los primeros se caracterizan

²⁶⁰ <http://auryleiva.wordpress.com/tipos-de-gobiernos> 24-09-2007

por la concentración absoluta del poder en el aparato del Estado, lo que permite controlar completamente todas las actividades de la población. Una de sus principales características es la existencia de un partido político único, que es la voz oficial del Estado y que no acepta minorías que discrepen de sus órdenes.²⁶¹

La Democracia es el Gobierno del pueblo, que en la época aristotélica era ejercida en forma directa, tomando las decisiones más importantes el pueblo (los ciudadanos atenienses, varones y libres) reunido en la plaza pública. Luego de la Revolución Francesa, surgió la forma indirecta de la Democracia, donde el pueblo ejerce el poder, a través de sus representantes. Es el Gobierno de la vigencia de los derechos y de la libertad, con el límite del respeto a las leyes.

El origen de la palabra democracia proviene del griego Demos, que significa pueblo, y Kratos, que quiere decir Gobierno, autoridad. Es decir, la autoridad o poder del pueblo. La democracia es, en concreto, es un sistema de organización política en la que cada uno de los miembros de la comunidad tiene reconocido el derecho a participar en la dirección y gestión de los asuntos públicos. Además, se caracteriza por la existencia de procedimientos que complementan los principios antes señalados, posibilitando su implantación. Son Gobiernos de las mayorías con respeto de las minorías, pluripartidismo político y pluralismo ideológico; elecciones periódicas, libres e informadas. Uso de métodos pacíficos en la solución de conflictos, alto en grado de participación ciudadanía y existencia de un Estado de derecho.²⁶²

3.1.3 Sistema Político de Gobierno del Estado

A fin de profundizar el proceso democrático y participativo del Estado guatemalteco de manera que se fortalezca el poder civil, se hace indispensable la mejora, modernización y fortalecimiento del Estado y su sistema de Gobierno republicano, democrático y representativo. Gobierno que se caracteriza por la participación de todos los sectores, a través del depósito de las voluntades en las urnas y el respeto de la misma en todas las manifestaciones de la vida nacional, tanto de gobernantes y de gobernados.

²⁶¹ <http://auryleiva.wordpress.com/tipos-de-gobiernos> 24-09-2007

²⁶² <http://auryleiva.wordpress.com/tipos-de-gobiernos> 24-09-2007

Conforme al artículo 141 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la soberanía radica en el pueblo quien la delega para su ejercicio en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Y en ningún momento no cabría la subordinación entre ellos; prevaleciendo el principio de la independencia de estos poderes.

Al mismo tiempo, es necesario que los tres organismos asuman en forma articulada las responsabilidades que implica para cada uno el deber del Estado de garantizar a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. El poder público, al servicio del bien común debe ser ejercido por todas las instituciones que integran el Estado de modo que cualquier persona, sector o pueblo, fuerza armada o política pueda arrogarse su ejercicio.²⁶³

Al referirse de Estado hay dos niveles necesarios de separar e identificar. El Estado como la expresión de una autoridad que unifica, la nación, la expresa y la contribuye al orden de su desarrollo, su soberanía. Y el Estado, como el conjunto de instituciones donde una burocracia administrativa y ejecuta políticas que formalmente responden a los diversos intereses que existen en la sociedad. El Estado guatemalteco, en su primera acepción conceptual ha tomado posición con los reconocimientos contenidos en el AIDPI.²⁶⁴

La oligarquía se hace una referencia a una élite de poder, cerrada, auto reclutada, endogamia, dominante por las bases agrarias de sus privilegios, ejecutora de un estilo excluyente. Funda un Estado pretendidamente homogéneo, monista, de habla española, religión católica, regido por el código napoleónico y juricidad de origen romano, centralizado, autoritario, con valores políticos y sociales de la cultura occidental.²⁶⁵ Podríamos concluir que el sistema gobierno Guatemalteco es semipresidencialista y semiparlamentario, por tener características y elementos de dos sistemas de Gobierno.²⁶⁶

²⁶³ Acuerdos de Paz; Acuerdo Sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática universidad Rafael Landívar; tercera edición; Guatemala; 1,998; pág.; 140 y 141

²⁶⁴ PNUD; Diversidad Étnico Cultural, la Ciudadanía en un Estado plural; Editorial Sur; primera edición; Guatemala 2,005 pagina 260

²⁶⁵ Ibid. P. 295

²⁶⁶ Manuel Ballbe, Martha Franch; op.cit. pag.123

Por tanto se puede decir que nuestro régimen de gobierno es un sistema mixto por las siguientes razones:

Sistema presidencial	Sistema parlamentario
El Presidente no depende del legislativo, no es nombrado, ni puede ser removido por éste y se le asigna una serie de atribuciones políticas directas.	Los miembros del gabinete deben ser miembros del parlamento. Ello porque la representación del poder esta en este órgano
El Presidente solo responde ante el pueblo que lo eligió, salvo casos muy específicos, en términos generales su acierto y su desacierto solo es materia de juzgamiento por parte del cuerpo lectoral que se pronuncia sobre la totalidad de su mandato cada cierto tiempo.	El Ejecutivo es designado por el parlamento. Siendo el titular de poder, es a este al que corresponde establecer en quienes confía para el ejercicio de las funciones administrativas del Estado.
Los Ministros tienen subordinación formal ante el presidente, dependen de el en tanto que son nombrados por el mismo y removido a su criterio.	El Ejecutivo es dual: se divide en jefatura de Estado y Jefatura de gobierno. La primera tiene primordialmente funciones de representación y la segunda de conducción del que hacer político cotidiano.
Existe una aparente inconexión de poderes, aunque en la practica, la vinculación del presidente del ejecutivo con uno de los partidos representados en el parlamento, hace que exista estrecho contacto. Ello sucede particularmente en unos en que el presidente tiene una bancada mayoritaria.	El Gobierno responde sobre su gestión ante el parlamento, que tiene derecho a la supervisión. El gobierno se mantiene en el poder en tanto cuenta con el respaldo mayoritario. En caso de perder su confianza, el ejecutivo puede ser censurado, debiendo adaptarse del poder
Existe la figura del veto presidencial a las decisiones legislativas emanadas del parlamento.	El pueblo resuelve el conflicto generando entre ambos poderes al participar en el proceso electoral y decide a través de elecciones el curso futuro de gobierno. ²⁶⁷

²⁶⁷ <http://auryleiva.wordpress.com/tipos-de-gobiernos> 24-09-2007

3.1.4 Formas de Gobierno del Estado de Guatemala

Los pueblos mayenses del Postclásico tenían más o menos una organización comunal parecida, a los antiguos Quichés se sabe que durante el Postclásico terminal, ocupaban la región casi la misma región geográfica que habitan ahora los descendientes, en los territorios de los departamentos de Quiché, Totonicapán, Quetzaltenango, Sololá, y Baja Verapaz. En esa época los quichés tenían como base de su organización socio política el chitinamit. Este era el nombre de una comunidad o clan que residía en un territorio de propiedad común, pero, donde cada individuo perteneciente a dicha comunidad tenía derecho al usufructo del suelo, aunque no a la propiedad personal de aquel en el que vivía o trabajaba.²⁶⁸

El memorial de Sololá describe una ceremonia de investidura de mando y poder, en la cual se le impone a un personaje, capa o manto real; la perforación de la nariz, como marco de rango, acompañado el acto de flores llamadas sinpual (flores amarillas. Refiere también las hojas de pacaya para adornar lo asientos. Las dignidades que existían siguiendo las instrucciones de Nacxit eran las de Ajpop, Ajtzalan, Tzan Chinimital y 15 más con sus divisas, que consistían en uñas de leones, tigres, águilas, etc. Los jefes o caudillos eran simples indios tenían su nawal que era un verdadero genio protector, o varones prudentes. Los quichés se apoderaron del vocablo Tepeu del Náhuatl se significa jefe o dominador.²⁶⁹

Al producirse los descubrimientos de América, el proceso de tecnificación de la vieja burocracia medieval esta en plena etapa ascendente. La recepción del derecho romano Justiniano y el gran desarrollo social económico de las ciudades siglos XII y XIII habían dado ya sus frutos sazonados. La pugna entre los intereses privados de los conquistadores y el interés político de la Corona, había de estallar, con violencia mayor o menor, tan pronta como el Estado español quisiera acentuar su presencia en estos territorios.²⁷⁰

Baudin afirma que la conquista representa el enfrentamiento de dos civilizaciones, dos sistemas sociales, dos concepciones diferentes de la vida, dos culturas distintas y semejante enfrenamiento determina el final del Gobierno maya. Durante este período, en los principales

²⁶⁸ Asociación de Amigos del País; óp. Cit. Pág. 55

²⁶⁹ Hernández Sifontes, Julio; óp. Cit. Pág. 140

²⁷⁰ OTS Capdequi, J.M., El Estado español en las Indias, fondo de cultura económica, México 1965 pág. 45

pueblos mayas se nombran corregidores, españoles que gobiernan conjuntamente con los caciques o los principales. Los españoles conservan en casi todos los pueblos conquistados la organización política y económica que poseían antes de la conquista. Cuando se sometía un cacique, este conservaba su calidad y los españoles lo hacían su colaborador en el cobro de los tributos. Este procedimiento facilita las llamadas encomiendas.

Alcanzado el 15 de septiembre de 1821, se produce el hecho histórico de la independencia, y su finalidad política inmediata es anticiparse a las exigencias populares evitando una declaración categórica, clara y precisa. La independencia se convierte en la base de la administración independiente y se divide en: el Estado federal y el Estado de Guatemala. No obstante que las colonias forman parte de un Estado monárquico absoluto, en conjunto forma lo que Merkl denomina formaciones estatales más primitivas o pre estatales, noción equivalente a Estado primitivo. Que se caracteriza por concentrar las tres principales funciones públicas en un solo titular. La actividad administrativa es puramente material, no formal.

Administrativamente, el ideal independentista liberal tiene por objeto la destrucción de toda la organización colonial y este objetivo lleva a crear una nueva organización administrativa, basada en tres ministerios: 1.- Ministerio de Gobernación, Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública; 2.- Ministerio de Hacienda y Guerra y 3.- Ministerio de relaciones exteriores.

La administración independiente dura aproximadamente 50 años, entre 1821 y 1871, cumpliendo fines como mantener el orden interior, vigilar fronteras, enfrentar guerras intestinas, impulsar la evangelización y mantener las relaciones con los Estados vecinos.

El Estado y la administración, obviamente, habían perdido su naturaleza pública; probablemente por esto mismo, García Laguardia sostiene que la vida independiente del país corresponde a una república monárquica, con un presidente a la cabeza. Mariano Zeceña, por aparte dice que Carrera representa una monarquía cuyo monarca lleva el nombre de presidente vitalicio. Carrera formaliza en Guatemala el Estado Policía.

La época liberal inicia el 3 de abril de 1871, el imprevisto repicar de campanas alerta a los habitantes de Tacaná. Los mayas se reúnen junto a las tropas, el pequeño poblado esta rodeado por treinta revolucionarios que demandan la pronta rendición de la tropa, los soldados deciden luchar. Una hora 15 minutos después el jefe revolucionario General Barrios, ordena el enterramiento de diez soldados y la curación de tres heridos. Con la consumación de este hecho, la revolución liberal se pone en marcha; la acción de Tacaná fue la llave de la revolución.

En la reforma liberal se reconoció formalmente, en el papel, los derechos de los ciudadanos pero reconocer al mismo tiempo, amplias facultades a las autoridades para negarlos a la discreción. Ejemplo se declara legalmente la libertad de conciencia por medio del libre ejercicio de todas las religiones y paralelamente se autoriza expulsar del territorio nacional, sin forma ni figura de juicio a toda persona que en discurso, sermones o en cualquier acto público concite al auditorio a la rebelión contra las autoridades constituidas o produzca especies subversivas contra el orden público.

Durante la administración liberal, la administración territorial o local continúa basándose en departamentos y municipios, y estos comprenden ciudades, villas, pueblos, aldeas y caseríos. La renuncia del dictador Jorge Ubico dado el 1 de julio del año de 1944,²⁷¹ suspenden temporalmente el Estado policía y sus formas, las cuales desde la independencia dominan la historia de Guatemala. En 1944, la junta revolucionaria de gobierno da un paso trascendental en la historia administrativa de Guatemala al sentar las bases, por primera vez, el Estado de Derecho y Estado Constitucional. La administración pública que desde la etapa maya se basa en la discrecionalidad y en la arbitrariedad, de pronto, por milagro ingresa tímidamente en un nuevo orden fundado esta vez, en la libertad legalidad y los derechos humanos.

3.1.4.6 Transición Política hacia la Democracia

Siendo en julio de 1984; cuando el presidente en funciones el general Oscar Humberto Mejía Victores convocó a elecciones de diputados a una Asamblea Nacional Constituyente, que elaboraría la nueva constitución política y la ley de elecciones en virtud de la cual sería electo el nuevo presidente del país. En las elecciones presidenciales de noviembre de 1985, obtuvo el

²⁷¹ Asociación Amigos del País; óp. Cit. Pág. 190

triunfo Vinicio Cerezo Arévalo quien se convirtió así en el primer presidente civil guatemalteco desde que Julio Cesar Méndez Montenegro; entregará la presidencia quince años antes.²⁷²

En los foros políticos y académicos de a partir del año de 1984, en Guatemala se principia a tratar el tema de la transición hacia la democracia, que según los teóricos políticos se vive a partir del año de 1986 después de la entrada en vigencia de la nueva Constitución Política de la República de Guatemala.

El modelo político militar no consigue establecer el nuevo ordenamiento jurídico que se requiere para terminar con los problemas endémicos en Guatemala, pobreza, violencia, marginación, desempleo, enfermedad, educación, vivienda entre otros, el último de los gobiernos militares, cargado con la deuda externa, el desempleo, la recesión económica, el aislamiento internacional, el estancamiento de la producción nacional, la burocracia incapaz, y corrupta, la insurrección armada, el despertar de la sociedad civil y los problemas ya indicados, culmina proponiendo una democracia basada en el constitucionalismo, como una formula nueva para reorganizar la sociedad desde arriba y a la vez, reinsertar el capitalismo guatemalteco en el sistema internacional la democracia se maneja exitosamente hasta 1999 constituyendo un sonado éxito político y financiero de los militares guatemaltecos.²⁷³

3.1.5 Forma de Gobierno y Sistema Político Actual del Estado de Guatemala

La forma actual de gobierno del Estado guatemalteco es: republicano, Gobierno representativo en que el poder reside en el pueblo, personificado este por un jefe supremo llamado presidente.²⁷⁴

En la cual figuran principales elementos que distingue de las demás formas de Gobierno porque considera que debe existir una Carta Magna traducidos de otra forma como la Constitución Política de la República de Guatemala. Que constituye el más alto grado dentro

²⁷² Historia del istmo centroamericano; óp. Cit. Pág.

²⁷³ Castillo González, Jorge Mario; Derecho Administrativo, editorial Inap; Guatemala, 1999 Págs.146 al 160

²⁷⁴ Manuel Ballbe, Martha Franch; op.cit. pag. 121.

de la escala de leyes del Estado. Es la ley suprema y la supremacía implica que nada puede contradecir ni alterar su espíritu. Aparte de lo anteriormente mencionado también se considera la separación de los organismos del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sin que implique un divorcio total de estas instituciones, siempre debe de existir la colaboración entre estos.

Aparte de su forma de gobierno, también tiene su sistema de Gobierno, que se traduce en democracia no es más ni menos que es la “acepción moderna y generalizada, democracia es el sistema en que el pueblo en su conjunto ostenta la soberanía y en uso de la misma elige su forma de gobierno y consecuentemente; sus gobernantes. En consecuencia democracia implica la participación del pueblo en el gobierno, en las decisiones y en la gestión de sus gobernantes, a través de la elección popular en la que se encuentra representado en las autoridades elegidas para los cargos de elección popular. Y los nombrados deben de seguir las políticas y planes de gobierno previamente establecidos y por los cuales fueron elegidos los superiores.

La democracia como parte del sistema gobierno también se incluye dentro de esta forma de gobierno, el sistema representativo que consiste en que el pueblo gobierna en una forma directa, por medio de los representantes que él elige para el ejercicio de la función administrativa. Esta definición es propia de los sistemas de gobierno democráticos. El sistema representativo debe hacer legítimo el ejercicio de los gobernantes que es el fin que inspira la democracia, expresándola voluntad del pueblo a través de sus autoridades.²⁷⁵

De acuerdo con el texto de la Constitución del 85, el régimen político del Estado de Guatemala, equivale a un régimen de separación de poderes inmerso en el sistema presidencialista y mezclados con elementos del sistema parlamentarista. La constitución define al presidente de la república como jefe de Estado, al que el ejercicio de las funciones del Organismo Ejecutivo por mandato del pueblo, la Comandancia General del Ejército, la representación de la unidad nacional y la responsabilidad de velar por los intereses de toda la población de la república, como ejemplo de lo parlamentario; el artículo 182 la Constitución Política de la República, contiene los siguientes elementos parlamentarista: Ministerios de Estado- Ministros, artículo 193, 194, 196,197. Numero dos: Consejos de ministros artículo

²⁷⁵ Ibid P. 122

195. Interpelaciones y falta de confianza, artículos 166, 167, 199. Referéndum o procedimiento consultivo, artículo 173. La mezcla de presidencialismo y parlamentarismo, permite la afirmación de que en Guatemala el régimen político guatemalteco es semiparlamentario. Empero, el semiparlamentarismo no existe. ¿Qué ha sucedido? Que cada sistema ha tomado lo mejor del otro, generando presidencialismo-parlamentarista o un parlamentarismo-presidencialista. El parlamentarismo toma la fuerza del presidente ejecutivo o gerente de Estado, a fin de contar con un personaje capaz de tomar decisiones rápidas que se dificultan al primer Ministro que previo debe de consultar y ser autorizado por el parlamento. El voto de falta de confianza lo toma el presidencialismo, con la finalidad de controlar las decisiones de los ministros.²⁷⁶

La forma del Estado de Guatemala es unitaria y centralizada con un mínimo de descentralización. Unitaria, en cuanto el Estado de Guatemala es uno y único, no existen dos o tres Estados dentro del territorio guatemalteco. Centralizada, en cuanto sus competencias las centraliza o las concentra todas, exclusivamente, en un nivel de decisión: la presidencia de la República. Mínimo de descentralización, en cuanto a la desconcentración no existe, la autonomía casi ha desaparecido y la delegación se practica en forma excepcional.²⁷⁷

El caso de Guatemala, básicamente el sistema guatemalteco es presidencialista, pero con características del parlamentarismo, como ya se indico anteriormente; se puede decir que nuestro régimen de Gobierno es un sistema mixto, por tener características de ambos regímenes, es semiparlamentario y semipresidencialista. Guatemala adopto un régimen presidencialista, en donde el presidente de la República de Guatemala es el jefe del Estado y del Gobierno; contrario a los sistemas parlamentarios en donde existen dos figuras, pues una persona es el jefe del Estado (rey monarca o presidente) y otra es la persona que desarrolla la jefatura de gobierno o administración pública (primer ministro o presidente del consejo de ministros).²⁷⁸

²⁷⁶ Castillo Gonzalez, Jorge Mario; óp. Cit. Pág. 143

²⁷⁷ Loc. Cit.

²⁷⁸ Calderón Morales; Hugo H.; óp. Cit. Pág. 82

3.2 Gobernabilidad

La gobernabilidad y la democracia van íntimamente vinculadas, ya que solo puede hablarse de estabilidad democrática en una sociedad en que se haga realidad una gobernabilidad entendida esta como: la capacidad que tiene un sistema político, y como consecuencia la sociedad en su conjunto, de introducir los ajustes e innovaciones necesarios en su funcionamiento, para hacer posible un proyecto nacional.

La gobernabilidad no se refiere únicamente, aunque si la incluye, a la gestión de una administración de gobierno, sino que a la actuación y gestión de los partidos políticos y de otros grupos organizados.

Para concluir, puede afirmarse que la gobernabilidad es un concepto que indica en última instancia, la conjunción de condiciones que situadas en el Estado o en la sociedad civil, permiten que un régimen político gobierne efectivamente y sea así, funcional respecto de determinada sociedad. Más que una cualidad o una virtud de un gobierno definida a priori, la gobernabilidad es la resultante final de una combinación de circunstancias que se dan en la relación entre el Estado y la sociedad civil. Dentro de tales circunstancias destaca el propio desempeño del gobierno, el diseño de su sistema político, las condiciones de existencia de la sociedad (derivada de su historicidad) las expectativas de los actores y la cultura política, todo ello dentro de una buena dosis de subjetividad.²⁷⁹

3.2.1 Gobernabilidad en el Estado de Guatemala

El término de gobernabilidad es impreciso pero necesario; a pesar de su uso tan difundido y quizás a causa de ello, el término de gobernabilidad es impreciso y equívoco. Dentro de los diversos sentidos que se les asignan y que contribuyen a generar confusión se encuentra una tendencia a considerar que existe una doble gobernabilidad; la del Estado por una parte y la sociedad civil por otra parte; sin embargo, es necesario tener presente que lo gobernable es la sociedad civil, aunque quien la gobierne sea el Estado. Esta confusión parece deberse al hecho

²⁷⁹ Víctor Gálvez Borrell; la Gobernabilidad en Centroamérica; FLACSO; Guatemala; Serviprensa; 1995 pags.16

que las condiciones de las que depende la gobernabilidad no son solo variadas y complejas sino que se sitúan en el dominio del Estado pero también en el de la sociedad civil.

Existe igualmente una tendencia a pensar en la gobernabilidad como un momento ideal en el que los conflictos y tensiones se minimizan o desaparecen, para dejar lugar a una situación de envidiable estabilidad. Pero la gobernabilidad no significa ausencia de conflictos o tensiones sino su manejo adecuado para evitar transformaciones o rupturas violentas. Es por ello que no debe identificarse con la estabilidad absoluta, situación por demás utópica tampoco designa una situación estática sino cambiante, ya que las condiciones en las que descansa puede variar y originar crisis de gobernabilidad a aún en sociedades aparentemente estables.²⁸⁰

3.2.2 Ingovernabilidad

En toda sociedad pueden presentarse problemas de gobernabilidad o ingovernabilidad; la crisis de gobernabilidad se manifiesta en situaciones en las cuales son cuestionadas la autonomía y la legitimidad de las instituciones. También se denomina así la crisis de gestión gubernativa y pérdida de apoyo político de un gobierno determinado.²⁸¹ El Ex Ministro de Planificación de Chile, Edgardo Boeninger, llama problemas de ingovernabilidad a aquel conjunto de situaciones que de persistir en el tiempo y no encontrar soluciones adecuadas, afectan seriamente tanto la capacidad y la calidad de acción gubernamental, como la supervivencia misma de la democracia.²⁸²

3.2.3 Los Problemas de Gobernabilidad en Guatemala

Los problemas de gobernabilidad no se limitan sin embargo, a las dificultades que experimenta esta fase de construcción de la democracia. La historia reciente de Guatemala y de otras sociedades de la región, confirman que tales problemas han acompañado los acontecimientos políticos relevantes desde los años sesenta, lo que pone en evidencia la actualidad del concepto de gobernabilidad como instrumentos para el análisis

²⁸⁰ Víctor Gálvez Borrell; la Gobernabilidad en Centroamérica; FLACSO; Guatemala; serviprensa; 1995 pags.13,14,15

²⁸¹ Gálvez Borrell, Víctor; Democracia y gobernabilidad ; Flacso; Guatemala ; Serviprensa; 1993 pág. 16

²⁸² Loc. Cit.

Para el caso guatemalteco, el tema de gobernabilidad ayuda a comprender la serie de dificultades que contribuyeron a la clausura del régimen autoritario en 1982 y a la apertura política subsiguiente. También brinda elementos para la interpretación de los conflictos internos que experimento el sistema político después de iniciada la transición democrática, sobre todo a partir de 1993.²⁸³

3.3.3 La Gobernabilidad y el Poder Público

Guillermo Cabanellas dice al respecto: que poder público. Es la facultad substancial con el Estado y que le permite dictar normas obligatorias que regulen la convivencia social de las personas que por vínculos personales o situación territorial se encuentra dentro de su jurisdicción legislativa o reglamentaria.²⁸⁴

De acuerdo con el artículo 140 de nuestra Constitución Política de la República de Guatemala , al referirse del Estado de Guatemala y su sistema de Gobierno, es republicano, democrático, y representativo, conceptos que están en concordancia con la doctrina moderna, pues lo republicano, significa que se opone a lo monárquico; lo democrático, a lo autocrático y lo representativo en contraposición al papel que el ciudadano desempeñaba en la democracia antigua, al dedicarse personalmente a tomar decisiones directas con relación a los negocios públicos.²⁸⁵

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala el poder proviene del pueblo y su ejercicio está sujeto a limitaciones señaladas por la Constitución y la ley. El artículo 152 de la misma constitución indica que el poder proviene del pueblo. Su ejercicio esta sujeto a las limitaciones señaladas en la constitución y la ley ninguna persona, sector del pueblo, fuerza armada o política, puede arrogarse su ejercicio.²⁸⁶

El imperio de la ley se extiende a todas las personas que se encuentra dentro del territorio de la república según artículo 153, de la misma Constitución. La función pública esta sujeta a la ley,

²⁸³ la Gobernabilidad en Centroamérica Óp. Cita. pág. 27 , 28

²⁸⁴ Guillermo Cabanellas óp. Cita; pág., 300

²⁸⁵ Derecho Constitucional, Gerardo Prado pág. 202

²⁸⁶ Constitución Política de República de Guatemala Pág. 35

los funcionarios son los depositarios de la autoridad, responsable de la conducta oficial, sujetos a la ley y nunca superior a ella. Todo funcionario público está al servicio. Todo funcionario público está al servicio del Estado y no de partido político alguno.

La función pública es indelegable, es decir que no se puede delegar, excepto los casos señalados por la ley, y no se puede ejercer sin prestar previo juramento de fidelidad a la Constitución Política de la República de Guatemala.

Los funcionarios son responsables por infracción a la ley lo que se encuentra regulado en el artículo 155 de la Constitución Política de la República de Guatemala y preceptúa, “cuando un dignatario, funcionario o empleado del Estado, en el ejercicio del cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la Institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causen.”²⁸⁷

3.3.4 El Ejercicio del Poder como Función del Gobierno

Según lo aseverado por la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 152 sobre el ejercicio del poder público; el poder proviene del pueblo. Su ejercicio está sujeto a las limitaciones señaladas por esta Constitución como ley suprema. Condición que debe de observarse por la característica de su forma de gobierno que es republicana, democrática y representativa. La teoría de la existencia de tres poderes públicos, origina la teoría de la separación de poderes, atribuida a Montesquieu, aunque sus seguidores aseguran que realmente es el creador de la teoría de la colaboración.

John Locke es el primero en diferenciar entre 3 poderes: el poder legislativo, encargado de hacer las leyes, el poder ejecutivo encargado de ejecutarlas, y el poder federativo, encargado de hacer la guerra o la paz, y celebrar tratados. John Locke no incluye en su división, el poder judicial. Montesquieu desarrolla las ideas de John Locke. Básicamente, John Locke había dividido los poderes pensando en que no deben estar en manos de las mismas personas que por lo mismo abusan del ejercicio del poder y para evitar el abuso, Montesquieu piensa que debe

²⁸⁷ Calderón Morales; Hugo Haroldo; Derecho Administrativo I; F.E.G., Guatemala, 1999; pág. 82

limitarse el poder y con tal finalidad, concibe la división de los 3 poderes en legislativo, ejecutivo y judicial²⁸⁸

3.3.5 Órganos del Poder Público

El Congreso de la República, en donde radica el Organismo Legislativo que realiza la función legislativa, que consiste en hacer leyes. Legislativo o legislativa palabra que se aplican al derecho de hacer leyes y al poder en que reside esa facultad.²⁸⁹

El Organismo Ejecutivo, que realiza la función ejecutiva, no obstante que la palabra ejecutivo carece de técnica, continúa con ese nombre por costumbre. Se modificó por el nombre de Organismo Administrativo dado que la palabra administrativo se refiere a la administración del Estado. Sin embargo el término fue cuestionado pues el ejecutivo no reduce su función a ejecutar la ley, sino también a respetarla; respetar la ley significa actuar dentro del marco de la ley. El término ejecutivo abarca las funciones administrativas y deja a fuera las funciones políticas que nos son de ejecución sino de dirección.²⁹⁰

La función judicial, una tercera función del poder público es la que se conoce con el nombre de jurisdiccional, designación que es aceptada por la mayoría de los tratadistas del ámbito constitucional. También se denomina judicial.²⁹¹ El término judicial se refiere a la organización de los tribunales en tanto que termino jurisdiccional abarca la organización y la función o actividad de los tribunales.²⁹²

Dice el Maestro Serra Rojas: el Estado que vivimos es un Estado de Derecho que subordina su actuación a los principios del orden jurídico vigente. Este orden esta integrado por la Constitución Política de la República, las leyes y reglamentos, los tratados y demás disposiciones de observancia general.²⁹³

²⁸⁸ Castillo Gonzales, Jorge Mario; Derecho Administrativo, editorial Inap; Guatemala, 1999 Pág. 184

²⁸⁹ Gerardo Prado; Derecho Constitucional; editorial Praxis; Guatemala; 2,005, pág. 204

²⁹⁰ Castillo Gonzales; Jorge Mario; óp. Cit. Pág. 191

²⁹¹ Gerardo Prado; óp. Cit. Pág. 229

²⁹² Castillo Gonzales, Jorge Mario; óp. Cit. Pág. 192

²⁹³ Calderón Morales; Hugo Haroldo; Derecho Procesal Administrativo; Orión, Guatemala, 2005; pág. 12

3.3.6 Factores Reales de Poder

Además del poder público que concibe el Estado de Guatemala también existen otros poderes que ejerce la sociedad como por ejemplo:

El poder militar, se basa en el Ejército de Guatemala, en cada organización pública, centralizada o descentralizada y autónoma, los militares colocan al hombre clave, desde conserjes y secretarias, hasta ejecutivo de todo nivel, incluyendo profesionales y técnicos, hasta en 1999, el ejército de Guatemala ejerce el poder real por medio del Estado Mayor presidencial o el Estado Mayor del Ejército, apoyándose en el servicio de inteligencia militar y grupos paramilitares.²⁹⁴

El poder religioso, se basa en la Iglesia Católica y las Evangélicas; la Iglesia Católica merced a su cambio, se transforma en poder social beligerante y de gran influencia popular. Las Iglesias Evangélicas asumen un rol distinto. Su mensaje evangelizador no sale de las cuatro paredes de la Biblia repetida y sin mensaje social. Los militares encuentran identificación con las políticas de estas iglesias, que pregonan un cristianismo sin mensaje social.²⁹⁵

El poder económico, se basa en las organizaciones privadas nacionales y extranjeras. Los poderes militar, religioso, y económico representan el poder real en Guatemala.

3.3.6.1 Otros Poderes Sociales de Menor Influencia

El poder político se basa en los partidos políticos. Independiente de la ideología política, el problema de los partidos es su falta de organización departamental municipal.

El poder sindical o gremial se basa en sindicatos, ligas campesinas, cooperativas, asociaciones mutualistas y diversas organizaciones de obreros y campesinos, incluyendo las denominadas organizaciones no gubernamentales y grupos pro derechos humanos.

²⁹⁴ Ibid. P. 186

²⁹⁵ Ibid p. 187

El poder comunicador, se basa en periódicos escritos, noticieros de televisión, revistas, seminarios, radio periódico y telenoticieros de toda clase. Entre los años 1960-1980 este poder es controlado por la corrupción y destruido por la represión militar.

En una primera etapa, la corrupción permite a los militares y empresarios silenciar a comentaristas y reporteros mediante sumas de dinero y empleos provenientes de la presidencia de la república, ministerios de Estado y entidades descentralizadas y autónomas, o de las principales organizaciones privadas del país. Los periodistas que en esos años no participan de la corrupción, son duramente reprimidos, perseguidos, amenazados, encarcelados en cárceles secretas hasta su muerte, asesinados, y obligados a exiliarse. El problema en parte lo provocan los periodistas comprometidos con la guerrilla.

En una segunda etapa, como consecuencia de criticar a los poderes reales, los propietarios que provienen del poder económico, son obligados a cerrar las empresas periodísticas utilizando la represión y la corrupción. Aun en 1999 persiste la represión en todas sus formas. Es un poder muy fuerte pero muy controlado por los tres poderes del Estado del país.

El poder universitario, se basa en la universidad San Carlos de Guatemala, universidades privadas y organizaciones estudiantiles, entre estas, la principal, la Asociación de Estudiantes Universitarios, A.E.U. entre los años 1960-1980, este poder adquiere beligerancia y gran influencia popular. El poder maya, el origen de este poder se ubica entre los años 1970-1980. Una primera manifestación de este poder, es la supresión de la celebración del día de Tecun Uman. Los indígenas eran obligados por los militares a celebrar el día en diversa formas principalmente un desfile público por las calles.²⁹⁶

3.4 La Reflexología sobre la Gobernabilidad

La gobernabilidad no es más que una manifestación administrativa estatal en donde entra en juego la capacidad de ejercer el poder en un una forma independiente y responsable. Tradicionalmente el Estado guatemalteco ha concebido el poder desde una óptica centralizadora, es decir que su administración ha ejercido funciones públicas que en algunos

²⁹⁶ Castillo Gonzales, Jorge Mario; op. Cit. Pag. 186 a 189

casos debiese ser manejadas en forma local y no desde la ciudad capital; una de las tantas características que interrumpe el normal funcionamiento de la gobernabilidad.²⁹⁷

La manifestación de la gobernabilidad en Guatemala no es tan alentadora porque el poder que ostentan los organismos del Estado, se encuentra viciada por el poder económico, la aristocracia, etc. Esta condición no es cuestión de unos años atrás es una dificultad que se ha venido dando desde hace quinientos años y erradicar todos los males con un gobierno socialdemócrata es un situación difícil. Sin embargo, seria alentador cuando entre en juego la capacidad de doblegar la intención de aquellos que velan por el bienestar particular, revertirlo al bienestar social como bien manifiesta la Constitución Política de la República, seria síntomas de cambio verdadero. Pero si la realidad sigue su curso al sabor y antojo de quienes se siente dueños de este país. El sueño de un país en desarrollo y con un gobierno fundamentado en democracia acabaría por los suelos.

Hay signos esperanzadores en Guatemala, hay guatemaltecos comprometidos con hacer bien las cosas, que reconocen la necesidad de la responsabilidad que implica para toda persona vivir de manera civilizada. En un país multicultural, multilingüe y multiétnico, con variaciones de intereses y de educación, es necesario que la gobernabilidad utilice los recursos de la diversidad racionalmente. Los gobiernos de Arzú, Portillo y Berger no lograron mantener sostenibilidad en sus acciones políticas de gobernabilidad tendentes a la resolución de los problemas fundamentales del país: no hubo una correcta transición entre las políticas de gobernabilidad de uno a otro, y mucho menos entre los diferentes actores de sus propios gobiernos. Esto se refleja en la vida que todos los días enfrentamos como guatemaltecos.²⁹⁸

²⁹⁷ Compendio de Historia de Guatemala a óp. Cit. Pág. 90

²⁹⁸ José miguel Argueta gobernabilidad prensa libre Guatemala viernes 28 de marzo de 2,008 pagina 18

CAPITULO IV

Presentación de resultados

4.1 Ubicación Geográfica

El municipio de Santa María Chiquimula, se encuentra ubicado a 42 kilómetros al oeste de la cabecera departamental de Totonicapán y a 225 de la capital de la República; desde cuatro caminos se llega por la vía de la carretera interamericana con desvío y paso al centro del municipio de San Francisco El Alto, la carretera esta totalmente asfaltada. Cuenta con una población de el 100% indígena maya K'iche', cuyos habitantes es de 37,235, que se distribuyen en 17 cantones.

4.2 Origen Maya

Santa María Chiquimula es un pueblo de origen precolombino, como lo atestigua el Popol Vuh donde es mencionado como Tz'oljche', que pertenecía al calpul o parcialidad de los Ajtzoljche, según se indica en la Historia Quiche de don Juan Torres documento del siglo XVI. El dominio sobre dicha parcialidad se alternó los de Tamub de Ilocab y los Ilocab de San Antonio Ilotenango

La fundación del pueblo de Santa María Chiquimula, se remonta a los primeros años del período colonial y perteneció al corregimiento de Totonicapán. El cronista franciscano Fray Francisco Vásquez, relata en la crónica que en 1575 Chiquimula tenía 100 vecinos indígenas, era pueblo de encomienda a favor de Yomar de Escalante y Sebastián de Alba y estaba a cargo del convento de Totonicapán.²⁹⁹

El cronista Francisco Antonio Fuentes y Guzmán, en la obra Recordación Florida indica el pueblo de Santa María Chiquimula era memorable porque en ese lugar don Pedro de Alvarado sentencio a muerte y ejecuto al REY KICHE CHIGNAHUIVCELUT, que en la época de la conquista era un pueblo muy numeroso, encargado de uno de los castillos que defendían el castillo de Uatlán.

²⁹⁹ Care; Análisis de contexto municipio de Santa María Chiquimula; Guatemala; 2,007; pág.8

El nombre antiguo del pueblo, de acuerdo con el Popol Vuh y otras fuentes prehispánicas; es Tz'olo'jche'. Vocablo que Adrián Recinos traduce como el sauco (Quiche). El doctor Arriola indica que Tz'olo'j, significa guerrero o combatiente y que alude al carácter de los pobladores de Chiquimula. Sin embargo el nombre castellano y actualmente es: Santa María Chiquimula; Santa María Por la Patrona y Chiquimula según indica el Doctor Jorge Luis Arriola en el pequeño diccionario de voces guatemaltecas, que proviene de Chiquimolin, que en idioma azteca náhuatl, significa jilguero. Traducido quiere decir, donde los jilgueros abundan.

El territorio Tz'olo'j no solo se representa por el municipio de Santa María Chiquimula sino abarca otros municipios conquistados por los ajtzolaj en el tiempo de la colonia para formar otros pueblos que son los siguientes Santa Lucía La Reforma, Patzite, Parraxtut de Sacapulas, el Quiché y otros lugares del departamento antes mencionado.

El municipio se encuentra organizado territorialmente en aldeas y cantones a su vez tiene 17 alcaldías indígenas comunales, que velan por el bienestar de las comunidades rurales, y participan activamente en la toma de decisiones para el desarrollo municipal, estableciendo mecanismo de diálogo y negociaciones en las distintas instancias de toma de decisiones , haciendo valer el derecho en el artículo 55 del código Municipal, en donde se establece que el gobierno municipal tiene la obligación de reconocerla, respetarla y promoverla, incluyendo sus formas propias de funcionamiento administrativo

4.3 Pensamiento del Pueblo Indígena Maya de Santa María Chiquimula

Los abuelos y las abuelas heredaron a los descendientes de: aj tz'olo'j lo secreto y lo místico; la forma del pensamiento, este pensamiento no esta codificado en compendios, solo los descendientes podrán revelar por la vivencia y la cotidianidad. No hay mejicano y estadounidense que pueda revelar sino los descendientes mismos. Tampoco la modernidad, la religión y la influencia exterior ha podido desaparecer el misticismo en el pensamiento indígena maya del Tz'olo'j. La cosmovisión esta arraigada desde tiempos remotos que nadie lo pueda arrebatar es la identidad del pueblo.

A través de la investigación se puede establecer que: las religiones impuestas o extranjeras han sido obstáculo para el desarrollo del pueblo indígena ya que forma parte de los distractores o agentes que impulsan la desaparición sistemática del pensamiento indígena (un poquito más las sectas evangélicas).

También la educación importada y castellanización han colaborado en la desaparición de un elemento fundamental del pueblo, que es el lenguaje o idioma. Sin embargo, la lengua languidece pero no muere. La economía del pueblo al igual que a nivel nacional es cuestión particular y privada; no al estilo del pensamiento maya que todo era en común. Lo común ha desaparecido solo existe aquello que salve quien pueda.

4.4. Organización Social y Administrativa del Municipio de Santa María Chiquimula

4.4.1 Organización del Municipio según el Estado de Guatemala

4.4.2 Territorio de Santa María Chiquimula

Todo municipio está dividido para su administración, y cuando convenga a los intereses del desarrollo o a solicitud de los vecinos, el consejo municipal puede dividir el municipio en distintas formas de ordenamiento territorial internas, observando en todo caso, las normas de urbanismo y desarrollo urbano y rural.

Lo que ahora comprende el territorio del municipio de Santa María Chiquimula está dividido en los siguientes cantones: Centro, Chuacorrál I, Chuacorrál II, Chuachituj, Chuicaca, Chuijaj, Chuachituj, Chuisaqto'l, Chuaxiwan, Patzam, Racana, Rancho, Xebe, Xecachelaj, Xecaja, Xesana, Xecococh.

4.4.3 Administración Municipal

Corresponde con exclusividad al Consejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad del patrimonio, garantizar los intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.³⁰⁰

³⁰⁰ Código Municipal; Guatemala, artículo 33

El Consejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene la sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Consejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Y se integra de la manera siguiente: primero por el Alcalde, los Síndicos y los Concejales todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia.³⁰¹

4.5 Dependencia del Organismo Judicial

4.5.1 Juzgado de Paz Comunitario de Santa María Chiquimula del Departamento de Totonicapán.

El artículo 552 bis del Código Procesal Penal que crea los Juzgados de paz comunitarios, integrados por tres jueces de paz de reconocida honorabilidad y arraigo en su comunidad, capaces de comunicarse en la lengua predominante de la región y en español; designados por la Corte Suprema de Justicia, previa consulta con las diferentes autoridades comunitarias.³⁰²

Lo mencionado anteriormente está plasmado dentro del cuerpo legal, decreto 51-92. Y el cumplimiento de dicha normativa no depende de los comunitarios sino de los aplican y que tratan de retorcer la ley al modo mas sutil como lo sucedido en Santa María Chiquimula. Como manda la ley, los comunitarios deberían ser lo directos en seleccionar las personas idóneas y correctas en impartir justicia de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad.

Dichos jueces tramitarán y resolverán personalmente los casos de su competencia con arreglo a los usos y costumbres de la comunidad, la equidad, y los principios generales de derecho. Los fallos no podrán violar la Constitución y las leyes, actuaran en procedimientos orales, públicos, continuos, y contradictorios. Se trata de un importante avance objetivo en la recepción y coordinación del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas por parte del ordenamiento jurídico estatal, conforme los artículos constitucionales que establecen el

³⁰¹ Ibid. Artículo 9

³⁰² Código Procesal Penal artículo 552 bis

respeto reconocimiento y promoción del Estado a las formas de vida, organización, costumbres y tradiciones de las diversas comunidades del país.

La observancia del derecho indígena, en el municipio de Santa María Chiquimula ha tenido un retroceso ya que se considera algo histórico y caduco en cuanto a su aplicación en la solución de conflictos y no se sustenta en ninguna ley o en documentos que dan fe de su aplicación sistemática. Y Los efectos son adversos, para el municipio en cuanto al fortalecimiento de su sistema de justicia y sus autoridades comunales. Al subestimar la forma de aplicar la justicia desde el punto de vista de los valores culturales del pueblo maya. Por lo anterior es menester concluir que el juzgado de paz Comunitario no ha sido orientado para lo cual fue creado.

4.6 Dependencias del Organismo Ejecutivo

4.6.1 El Centro de Salud

Cumple la función de asistir a la población en su salud física y mental; como derecho social que la Constitución Política de la República, garantiza a todos los habitantes sin discriminación alguna. Y los miembros que lo integran son: El director es un médico, las enfermeras y los enfermeros y el inspector de saneamiento ambiental. Personal que cumple una función de acuerdo a su capacidad académica y para la cual fue contratada.

4.6.2 Las Escuelas

Cumplen la función humanística de la docencia; en cada cantón existen por lo menos 6 escuelas distribuidas en los respectivos parajes. En cuanto a la función social de educar como lo manda la ley constitucional es evidente en cada comunidad pero débil en la ejecución ya que se observa irresponsabilidad y la falta de compromiso de los educadores para impartir la enseñanza de forma integra y responsable hace falta mucho. Ya que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a los habitantes sin discriminación alguna.

4.7 Instituciones Descentralizadas y Autónomas

4.7.1 El Registro de Ciudadanos

Cumple la función de ordenar y recopilar datos de empadronadas y empadronados para el padrón electoral. Cuyo personal se reduce a una sola persona llamada registradora.

4.7.2 El RENAP

Cumple el deber de registrar a las personas en todas las manifestaciones civiles. La integran personas que se denominan registradores y dependen de la cantidad de usuarios a si será la cantidad de registradores.

4.7.3 Comité Nacional de Alfabetización (CONALFA)

Como institución descentralizada cumple la función de alfabetizar aquellas personas que de alguna circunstancia no pudieron asistir a la escuela pública y que en la actualidad apoya en gran parte para que el país salga del analfabetismo, mal que entorpece el desarrollo de cualquier país. Según la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 75; la alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social de contribuir a ella. El Estado debe organizarla y promoverla con todo los recursos necesarios.

4.8 Organización Social y Administrativa del Municipio de Santa María Chiquimula desde la Perspectiva Indígena

4.8.1 La Familia como Organización Social de Santa María Chiquimula y su Autoridad

La población del municipio aún se organiza por Kalpul. La palabra kalpul es de origen k'iche' y se deriva de las voces kal significa hijos pul significa parte de; (su verdadero sentido es: nuestro descendiente nuestros abuelos y abuelas)³⁰³. Y los sustituyó la palabra castellana parcialidad, y cada parcialidad se constituyó y se asentó en determinados cantones del municipio; las parcialidades de Santa María Chiquimula son las siguientes: Batz, Tojin, Tum, Tiu, Pu, Perpuac, Cac, Calel, Imul, Joj, Lux, Ixcoteyac, Uz, Kalan, Matio, López, Santis,

³⁰³ Entrevista realizada a Doña Verónica Carrillo comadrona de la comunidad de Chuacorrall II Santa María Chiquimula; Guatemala 2,008.

Ixtiyul, Ixk'ub', Koj, León, Chicaj, Tzoy, Chic, Chiti, Velásquez, Chiroy, Muz, Cortez, Yat, Ko'r, Caxtro, Axo'r, Karlo, Wok'on, Wonon, Tzunux, Jax, Aguaré, Soc, Tiquiram, Uxcuna, Mulul, Mixia, Sacvin, Chivalan, Camey, Quiroa, Quinillo, Ajiataz.

La familia para el pueblo indígena, se congrega en una casa llamada Komon Ja igual al decir casa común, la familia cumple una función primordial en la sociedad indígena ya que es el pilar en donde se sustenta la comunidad. Cuando algún miembro cometa algún error no se señala a la persona individual quien cometió la falta sino a su estirpe. Y la familia es quien forma a sus hijas e hijos.³⁰⁴ Y los miembros de cada familia del municipio de Santa María Chiquimula se conforma de la manera siguiente por: Abuelos, papá, mamá, hijo mayor, hijas e hijos, nueras y yernos nietos y nieta.

Después de reconocer a alguien en la familia como la autoridad dentro de la misma, se convierte automáticamente para ser guía comunitario, al considerar su atavío impuesto por la familia y por su buena conducta.

Los ancianos o los mayores de edad son autoridades, dentro de cada familia quienes solventan situaciones difíciles como: proponer soluciones en concejo quienes resaltan la vergüenza de los familiares en la comisión de hecho indignante; aunque no lo hayan cometido ellos mismos pero en el pensamiento indígena involucra la alcurnia; y son acusados de mal formar a la familia. Y los problemas comunes son: la infidelidad, el adulterio, alcoholismo, maltrato, todo se deriva de la violencia intrafamiliar y no necesitan del organismo Judicial, para la resolución de las diferencias que se dan dentro de cada familia o dentro de cada comunidad. Sin embargo actualmente esta relegado a un segundo plano la autoridad indígena comunal y ha sido sustituido por el Juzgado de Paz Comunitario, porque el Estado se rehúsa en reconocer el derecho del pueblo indígena de Santa María Chiquimula. Y propone nuevos métodos para la solución de los conflictos que son inadecuados e incoherentes con la realidad del pueblo de Santa María Chiquimula. Cabe resaltar y a la vez aclarar que la autoridad familiar aun

³⁰⁴ Entrevista a Pedro Calel Castro presidente de los Ajk'amalb'e de la comunidad del Centro de Santa María Chiquimula Totonicapán 11-8-08

sobrevive. La concatenación de la autoridad familiar y la autoridad comunitaria o comunal es vital para concretizar el fin de las comunidades indígenas.³⁰⁵

Actualmente los jóvenes, han tomado el camino de ser guías o señores que orientan el hacer cotidiano de las parejas. El casamiento en Santa María Chiquimula tiene un valor cultural y familiar enorme porque involucra en la unión o en la relación a los hermanos mayores como responsables y que tienen autoridad sobre ellos para resolver las diferencias que se dan entre la vida matrimonial. Y en estos días es latente la participación de los hermanos mayores en el proceso marital.³⁰⁶

4.8.2 Autoridades Comunitarias

Para el municipio de Santa María Chiquimula, es vital la organización y la autogestión. Por tales razones cada cantón se organiza para coadyuvar en las necesidades de su comunidad. Y lo hacen sin costo alguno porque se considera algo que todo comunitario lo debe de ejercer; y que es un legado de los ancestros. No ejercerlo rompe con el respeto y la obediencia; ya que como consecuencia de una actitud negativa ante tales costumbres se espera consecuencias muy negativas para la familia y para el desarrollo personal. Con la llegada de la religión y la modernidad entre estos la educación con fundamentos y estilos europeos se ha roto el misterio del pensamiento de aquellos que cumplieron un día con el trabajo comunitario gratuito.

La característica primordial de la organización del pueblo indígena de Santa María Chiquimula es que no esperan de otros agentes en la resolución de conflictos y en su desarrollo como sociedad. Están organizados para lo que conviene a la población y estas organizaciones lo suplen algunas instituciones creadas por el Estado para menguar la fuerza y el valor de las organizaciones indígenas a nivel nacional. Las instituciones que han abreviado la organización social del pueblo Indígena de Santa María Chiquimula son: el Juzgado de Paz Comunitario; los Cocodes y otros.³⁰⁷ Sin embargo en la actualidad se organizan de la forma siguiente:

³⁰⁵ Entrevista realizada a Benito Uz, cofrade de la aldea Racana 12 de junio de 2,008

³⁰⁶ Entrevista realizada a Pedro Calel Osorio, kamalbe familiar 12 de junio de 2008

³⁰⁷ Entrevista realizada a don Marcos Lux Chic; k'amalbe de chuacorrall I Santa María Chiquimula 8-10-2008

4.8.3 k'amalb'e' (los guías)

La función en la actualidad es formar parte del consejo de desarrollo comunitario y preservar las costumbres y tradiciones de las autoridades comunitarias, además son los encargados de imponer a los habitantes el servicio comunitario; llevando un orden para no recargar en alguien un cargo de forma seguida. Y son las personas que por ignorancia a veces son manipuladas por las instituciones estatales valiéndose del desconocimiento de las leyes y de la realidad nacional. O porque consideran que la modernidad es una amenaza para el desarrollo y para la espiritualidad de los habitantes.³⁰⁸

4.8.4 Ri Ajkalte (el alcalde Auxiliar)

Tiene voz y voto; y es la persona quien se encarga de ejecutar las decisiones de los k'amalbe', no tiene independencia.³⁰⁹ Y participa en las asambleas con voz y voto

4.8.5 Ri Mayor (el segundo alcalde)

Es la persona quien sustituye al ajkalte en caso de ausencia o de muerte.

4.8.6 Ri Ajtzib' (el secretario)

Es la persona que se encarga de hacer los registros de los que contribuyen económicamente, material y trabajo para el mantenimiento del cantón; además es quien lleva los apuntes en las reuniones que realizan el grupo que conforman la alcaldía

4.8.7 Ri Etaq Ajch'imi'y (los alguaciles)

Son las personas que se someten a la merced de los ajk'amalbe', ajkalte, personas que están al servicio en cualquier momento para cualquier emergencia o circunstancia.

4.8.8 Ri Echajal taq K'achelaj (los guardabosques)

Son las personas que protegen los bosques y las montañas y organizan viveros para mantener los bosques en caso de plagas o de desastres naturales.

³⁰⁸ Entrevista realizada a don Pedro Calel Castro; Pixcar de Santa María Chiquimula 10-11-08

³⁰⁹ Entrevista Juan Castro; K'amalb'e'; Santa María Chiquimula 12-11-08

4.8.9 Ri Echajal taq Tijob'al (los escolares)

Son los encargados de velar para el mantenimiento y orden de la comunidad educativa en las diferentes comunidades, la duración del servicio es durante un ciclo escolar. Esta figura corporativa se da en la mayoría de las comunidades; excepto la comunidad del centro. Se exceptúa la comunidad del centro porque creen los habitantes urbanos que los principales responsables de resolver las necesidades básicas debe ser el consejo municipal y nada más. Esta actitud paternalista ha llevado a la ruina a muchas instituciones del casco urbano, ejemplo claro la escuela oficial Mario Méndez Montenegro, su infraestructura es débil por los años de servicio prestado a la comunidad, falta de energía eléctrica y agua potable escasa. Y no así las comunidades cercanas con servicios básicos impecablemente y garantizados.

4.10.10 Ri Chajal taq ri Joron (comité de agua potable)

Son las personas encargados del mantenimiento del agua potable para surtir a los que habitan cierta comunidad.

4.8.11 Ri Echajal taq ri B'e (comité de caminos)

Son personas que se encargan de: mantener todas las entradas y salidas y de la comunidad. Y el funcionamiento durante todo el año.³¹⁰

4.9 Las Autoridades Indígenas de Santa María Chiquimula

En la familia la autoridad la fungen los abuelos y las abuelas los padres y los tíos y en lo comunitario la ejercen los K'amalb'e (líder) y el alcalde Auxiliar, el segundo alcalde y los alguaciles. La figuras antes indicada cumplían la función de resolver conflictos comunitarios ahora la autoridad estatal se encarga de ello. (Los Juzgados)

4.10 Las Funciones de las Autoridades Comunitarias

Actualmente cumplen las funciones administrativas y estructurales; las estructurales se refieren a las construcciones, por ejemplo puentes, caminos, vecinales, escuelas, y salones.

³¹⁰ Entrevista a Manuel Osorio Lux presidente de los líderes de la comunidad de Chuacorrall II Santa María Chiquimula Totonicapán 16-7-08

Aparte de lo antes dicho también llevan un control de los habitantes para la ejecución de trabajos comunitarios como: caminos vecinales, agua potable escuelas.

Los efectos del servicio comunitario o trabajo comunitario es la armonización entre los vecinos ya que satisfacen las necesidades básicas de cada vecino o comunitario. Es más cuestión social que judicial, por que el Estado ha entorpecido el verdadero sentido de la administración de justicia indígena. Por su actitud de irrespeto a la autodeterminación de los pueblos indígenas.

Las autoridades indígenas no resuelven conflictos de gran importancia, la mayoría de vecinos acuden a los tribunales.

4.11 El Control de las Autoridades Comunitarias

Para las actividades administrativas y infraestructurales de las comunidades las autoridades llevan un control de los que han cumplido con el trabajo y de los que no lo han hecho. Se selecciona y se nombra. La selección de las futuras autoridades se hace, seis meses anteriores a la toma de posesión con el objeto de permitir que la familia se organice previendo el porvenir. Ya que representa gastos que perjudica la estabilidad económica de cada familia que fue nombrada para tal cargo.

Cuando se refiere a cuestiones de conflictos, en la actualidad ya no se cumple con el procedimiento indígena; mientras que en tiempos remotos se procedía de la manera siguiente: en reunión de concejo se discute y se formula la sanción a imponerse a quien haya transgredido la norma comunitaria; se reúnen a los vecinos por medio de los alguaciles y públicamente se dispone a imponer la sanción preestablecida por el concejo; que categóricamente es trabajo comunitario y nunca pecuniario. En caso de reincidencia se manda a desterrar al irrespetuoso a los mandatos de la autoridad comunitaria

Cuando la sanción y pena se aplica: depende del grado del error cometido; si es en contra de bienes tangibles se manda a su inmediata restitución, si es en contra del bienestar de la comunidad, se manda a realizar trabajos comunitarios; como lo antes indicado.

4.12 Las Normas que Aplican los Comunitarios

Las normas que se aplican han surgido como producto de la necesidad, de regular la conducta de los comunitarios: además los antepasados han legado con el paso del tiempo, normas orales que no están escritas en libros ni otras formas de conseguir las leyes sino de la enseñanza oral de los antepasados. Se transmite de generación en generación.

La característica distintiva, especial para poder sancionar con solvencia moral, social y cultural es de haber ejercido dentro de la comunidad los tres trabajos comunitarios en distintos momentos de la vida. De lo contrario no han legitimidad de impartir justicia.

4.13 El Momento del Cambio de las Autoridades Comunes

El cambio de autoridades conlleva una serie de etapas desde lo cultural, social y espiritual. En lo cultural se pretende preservar porque es una institución netamente de Santa María Chiquimula y es una herencia preciada entre los indígenas porque se trata de un servicio al prójimo. Y en lo social es de gran trascendencia porque el servidor a través de su trabajo comunitario se compromete y se responsabiliza más; recibe el cargo consciente y sin cobro alguno.

Y en lo espiritual todo lo que se hace dentro de la comunidad va supeditada a la espiritualidad maya; ya que gira entorno a la naturaleza y por ser parte de ella, influye sobre el que hacer diario y sobre las relaciones interpersonales. Según el pensamiento indígena, al servir el prójimo sin ningún interés, es compensado desde varias perspectivas de la vida. Y según los guías indígenas mayas la llegada de un cargo a la familia es una bendición, rechazarla significa, negar la posibilidad de superar en varios aspectos de la vida comunitaria.

Ante lo expuesto los que designan el cargo son los k'amalb'e, mandando a los alguaciles a informar a la familia sobre la decisión tomada en consejo de autoridades actuales de cada cantón. Si la persona acepta llegará a escuchar las instrucciones de los K'amalb'e y de esta forma se conforma las nuevas autoridades seis meses antes a la toma de posesión, para las autoridades actuales de un cantón es un secreto que no debe ser revelada en ningún momento la designación de los servidores nuevos.

En el transcurso de los seis meses próximos al cambio se aprovecha para hacer inventarios de materiales, estadística de la población, y la circunscripción territorial. Y un conteo de los bienes inmuebles del cantón.

Aparte de lo anterior también se aprovecha para ensayar todo el protocolo que conlleva el trabajo comunitario durante el año.³¹¹

4.14 Sede de las Autoridades Comunitarias

No existe un lugar específico, se usa cualquier espacio en donde existan condiciones viables para realizar cualquier tipo de sesión. A veces salen del territorio que les toca administrar, pero en consenso con el alcalde vecino efectúan algún tipo de dialogo para resolver algún asunto litigioso. Una de las características del lugar específicamente, es que sea: un lugar adecuado para el diálogo y el consenso.

4.15 Decisiones de las Autoridades Indígenas y sus Efectos

Anteriormente las decisiones sobre la regulación del comportamiento comunitario eran de gran influencia. Y la palabra es suficiente para sellar el cumplimiento de un compromiso de un encargo o el cumplimiento de una acción. Hoy en día solo se circunscribe a determinadas actividades de desarrollo comunitario y no la regulación del comportamiento comunitario. De hecho nada de resolver conflictos de carácter legal o judicial. Ahora quienes aplican ese derecho; es el Juzgado de Paz Comunitario del Municipio. Entendiéndose de cuestiones de derecho. Ejemplo de la sustitución de la autoridad comunitaria con la llegada del Juzgado de Paz Comunitario

Las decisiones y los efectos ya no ocurren desde la década de los noventa; justo cuando se estableció el Juzgado de Paz Comunitario. Por la razón siguiente: la autoridad comunitaria era quien velaba por el cumplimiento de las normas establecidas por la comunidad y por el ornato de la misma. No obstante con la llegada del Juzgado de Paz Comunitario; basados en leyes estatales, consideran que las actuaciones de los comunitarios, violan las normas

³¹¹ Entrevista realizada a Domingo Tiu Perpuac K'amalb'e del centro de Santa María Chiquimula, 15 de noviembre de 2,008

constitucionales, considerando ilegal algunos actos. Por lo que se considero un atentado contra el Estado que otra autoridad no nombrada por la Corte Suprema de Justicia, sea quien imparta justicia.

El Juzgado de Paz Comunitario; que ahora cumple la función de las autoridades indígenas del municipio en cuanto a justicia se refiere; pero no justicia indígena sino se basan en leyes estatales que contradicen los principios del derecho indígena maya. El derecho indígena nunca se ha aplicado en toda su integridad en el Juzgado de paz Comunitario; utilizan el derecho indígena para justificar su acción dentro de este pueblo netamente indígena. Un ejemplo para resaltar; es lo siguiente en el año de 1999 se contradijo un ordenamiento indígena cuando los mayores (grupo de autoridad que cuida el ornato del pueblo y la prevención de delitos) al haber prevenido a un comunitario después de haber transgredido una norma preestablecida por la comunidad, y los familiares de este acudieron al Juzgado; y los señores jueces tomaron la acción ejecutada por la autoridad indígena como una detención ilegal; al adecuarlos a las normas estatales y no al mandato indígena. De esa cuenta los mayores en otras palabras autoridades comunitarias renunciaron a esa figura de autoridad. Y los políticos aprovecharon la coyuntura abolieron la organización de los indígenas en vez de fortalecer respetar y reconocer las organizaciones indígenas que tanto beneficio ha dado al pueblo indígena de Santa María Chiquimula. Pudieron desaparecer a las autoridades ganando votos los políticos y espacio para los que aplican la justicia de corte occidental en el municipio de Santa María Chiquimula.³¹² Y por lo tanto las decisiones no se respetan; porque es un pueblo indígena que no escribe y las decisiones no tienen fundamento alguno; aunque existan leyes que protejan a los pueblos indígenas las cuales se vuelven inoperantes ante la realidad.

4.16 Ejemplo de la Organización de la Autoridad Comunitaria del Cantón Centro

Ri etaq k'amalb'e' (los guías)

Ri ajkalte (el alcalde Auxiliar)

Ri mayor (el segundo alcalde)

Ri ajtzib' (el secretario)

³¹² Entrevista realizado a: Marcos Osorio Cac, k'amalb'e' del canton Chuacorrall II Santa María Chiquimula 16 de noviembre de 2,008.

Ri etaq ajch'imi'y (los alguaciles)
Ri echajal taq k'achelaj (el guardabosque)
Ri chajal taq ri joron (comité de agua potable)
Ri echajal taq ri b'e (comité de caminos)

4.17 Ejemplo Organización de la Autoridad Comunitaria de Chuacorrall I

Ri etaq k'amalb'e'
Ri ajkalte
Ri mayor
Ri ajtzib'
Ri etaq ajch'imi'y
Ri echajal taq k'achelaj
Ri echajal taq tijob'al
Ri chajal taq ri joron
Ri echajal taq ri b'e

Observación todas las demás comunidades o alcaldías indígenas se organizan de igual forma que el resto. Excepto la comunidad o la alcaldía indígena del centro; la diferencia se nota en el número de los miembros de la organización, la comunidad del centro lo conforma ocho miembros y el resto de comunidades nueve miembros. Cabe resaltar que el resto de las comunidades su forma sostenimiento es a través de la autogestión comunitaria; no así el cantón centro que se ha creado bajo la tutela del paternalismo. Y todo espera del gobierno municipal situación que agrava la organización y el desarrollo.³¹³

4.18 Otras Autoridades del Pueblo

Los cocodes, los comudes las comisiones creadas por la municipalidad son otras formas de autoridad que violentan las organización preestablecidas en la comunidad de Santa María Chiquimula, sin embargo se resiste de la invasión de estas organización creadas por decretos.³¹⁴

³¹³ Entrevista realizada a: Antonio Diodoro Ixcotoyac secretario del cantón centro; Santa María Chiquimula; Guatemala; 8-11-08

³¹⁴ Entrevista realizada a: Marcos Carrillo; k'amalbé, canton centro, Santa María Chiquimula; 8-11-08

4.19 Cofradía

En el municipio de Santa María Chiquimula habían siete cofradías pero al paso del tiempo se fueron perdiendo por varias circunstancias por ejemplo se celebraba a: San Marcos 25 de abril, Santa Cruz a cada 3 de mayo, el Sacramento o Corpus Cristi, es relativo a la celebración de la semana santa, Natividad se celebra a cada 8 de septiembre, Día de los santos 1 de noviembre. Concepción 8 de diciembre Cristo de Esquipulas 15 de enero de cada año.

La cofradía ejercita poder desde el ámbito religioso, y se convierte en poder civil, cuando algún miembro de la comunidad se incorpora y ejerce un cargo dentro de la organización religiosa.

4.19.1 Organizaciones de las Cofradías

Primer alcalde con su respectiva pareja llamada primera alcaldesa (nab'e ajkalte igual denominación recibe la mujer)

Segundo alcalde con su respectiva pareja llamada segunda alcaldesa (ukab' ajkalte igual denominación recibe la mujer)

Primer mayordomo con su respectiva pareja llamada primera mayordoma (nab'e morto'm igual denominación recibe la mujer)

Segundo mayordomo con su respectiva pareja llamada segunda mayordoma (ukab' morto'm igual denominación recibe la mujer)

Primer auxiliar con su respectiva pareja llamada primera auxiliar (nab'e xox'ajaw igual denominación recibe la mujer)

Segundo auxiliar con su respectiva pareja llamada segunda auxiliar (ukab' xox'ajaw igual denominación recibe la mujer)

Su influencia es de tipo religioso y su decisión es independiente, en ningún momento cumplen una función social. Sin embargo se considera como parte de un servicio social por los K'amalb'e. lo cual significa que al ejercer dichos cargos están exento de emplearse para el servicio social. La característica peculiar de esta organización es la dualidad o paridad la importancia del hombre es lo mismo que la mujer.³¹⁵

³¹⁵ Entrevista realizada a: Catarina Calel, sacerdotisa maya; Santa María Chiquimula; Guatemala; 9-11-08

4.19.2 Las ONGs están sujetos a una Directiva de acuerdo a sus Estatutos y cumplen trabajos con Independencia del Estado.

4.19.2.1 ADESMA (Asociación de Desarrollo de Santa María Chiquimula)

No tiene injerencia en cuanto a la formación cultural sino se basa en trabajos de desarrollo económico y social.³¹⁶

4.19.2.2 ADAFORSA (Asociación de Desarrollo Forestal de Santa María Chiquimula)

Se dedica a la actividad forestal y a la agricultura, nada de situaciones conciencia social y cultural.³¹⁷

4.19.2.3 Ajtikonel

Igual se dedica a la actividad forestal³¹⁸

4.20 La Cooperativa

4.20.1 La Cooperativa Alianza R.L.

Institución financiera que facilita créditos y préstamos para el desarrollo humano, del municipio de Santa María Chiquimula, cuyos miembros son los cooperativistas.³¹⁹

4.21 Las Organizaciones Religiosas, Iglesias de tipo Cristinas y Teológicas

4.21.1 La Iglesia Católica

Moralización de la sociedad algunas. Otras promueven el desarrollo humano integral.

Se dedica a ministrar los signos y símbolos de la religión y cumple una función social de concientizar a la feligresía en cuanto a sus derechos humanos, culturales, económicos y sociales.³²⁰

³¹⁶ Entrevista a Diego Jax Tzunux Ex presidente de Junta Directiva de ADESMA Santa María Chiquimula Totonicapán11-9-08

³¹⁷ Entrevista a David Lux Joj presidente de Junta Directiva de ADAFORSA Santa María Chiquimula Totonicapán12-9-08

³¹⁸ Entrevista a Juan Tzunux Lux presidente de Junta Directiva de AJTIKONEL Santa María Chiquimula Totonicapán13-9-08

³¹⁹ Entrevista a Manuel Lux Cooperativista del Municipio de Santa María Chiquimula 15-9-08

4.21.2 La Iglesia Evangélica

Cumple y se dedica simplemente a ministrar los signos y símbolos de la religión; no evangeliza desde la realidad; solo se dedica a Dios.³²¹

4.21.3 La Espiritualidad Maya

Espiritualidad maya del pueblo indígena de Santa María Chiquimula, gira en torno a la cosmovisión del mismo pueblo. No lucha para ganar adeptos, da libertad de escoger la religión, según la convicción.³²²

³²⁰ Entrevista a Pedro Osorio Chivalán Catequista de la comunidad del Centro San Ignacio de Loyola Santa María Chiquimula Totonicapán 14-9-08

³²¹ Entrevista a Miguel Chivalan Pastor Evangélico de Iglesia Bethania Santa María Chiquimula Totonicapan15-9-08

³²² Entrevista realizada a María Herrera Tiu, sacerdotisa maya Centro de Santa María Chiquimula 11-12-08

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Objetivo Específicos

Establecer las diferencias entre el derecho indígena y el derecho vigente del Estado.

Existe un abismal diferencia entre el derecho indígena y el derecho estatal, son sistemas distintos y su fin sancionador difiere del uno al otro. Por lo anterior el primer objetivo específico si se cumplió, porque dentro de la investigación se comprobó que el derecho estatal impone sanciones que atenta contra la armonía comunitaria; mientras que el derecho indígena busca la armonía dentro del conflicto.

Determinar el impacto socio jurídico en la aplicación del Derecho Indígena en la resolución de conflictos comunales.

Las instituciones del pueblo indígena de Santa María Chiquimula fueron reducidas a la mediocridad después de la intromisión de los poderes del Estado en el municipio. Porque llegaron las instituciones del Estado con mayor poder, porque no se han reconocidos los preestablecidos y han sustituido las funciones de las instituciones comunitarias distorsionando el proceso de desarrollo comunitario del municipio. Y no es cuestión de contemporaneidad de la situación socio jurídico del municipio sino es cuestión histórica por lo consiguiente si se cumplió con el segundo objetivo específico al dilucidar el impacto de las instituciones comunitarias indígenas del pueblo maya de Santa María Chiquimula.

Realizar un estudio teórico sobre el Derecho Oficial y el Derecho Indígena.

Si se cumplió con el tercer objetivo específico porque se realizo el estudio teórico al consultar libros, leyes, documentos, revistas y otros materiales en donde se obtuvo la información sobre el derecho indígena y el derecho estatal.

Objetivo General

Realizar un análisis teórico y jurídico sobre la positividad del Derecho oficial del Estado y el Derecho Indígena; en materia de gobernabilidad en el municipio de Santa María Chiquimula del departamento de Totonicapán.

El objetivo general se cumplió de conformidad con la lectura y análisis de documentos jurídicos nacionales e internacionales. Y afloró la veracidad de lo que realmente ocurre en Santa María Chiquimula. Además se pudo comprobar que lo plasmado en los libros, revistas y documentos no coincide con la realidad investigada.

Sin embargo se pudo establecer que lo invisible y lo mínimo del actuar de los comunitarios, y los efectos socio-jurídicos es de gran valía para el ordenamiento y la gobernabilidad en el municipio de Santa María Chiquimula.

CONCLUSIONES

1. El pueblo Indígena de Santa María Chiquimula es descendiente del pueblo K'iche', históricamente ha sido un pueblo rebelde; tiene un territorio que se divide en aldeas, cantones y parajes, los cuales lo conforman como pueblo; que tiene cultura, espiritualidad y sobre todo autoridades que han contribuido en el desarrollo del municipio.
2. El Pueblo indígena de Santa María Chiquimula, cuenta con dos tipos de autoridades fundamentales para su desarrollo comunitario y con ello ha fortalecido la paz social del municipio. La autoridad familiar y la autoridad comunal o comunitaria. Porque a falta de solución familiar se avoca a la autoridad comunitaria.
3. Las autoridades familiares o los K'amalb'e' son los guías en el proceso de la vida familiar, en donde resaltan los valores de respeto, de solidaridad, de justicia, de obediencia y de amor. Y de la autoridad familiar nacen las autoridades comunitarias que velan y procuran que los habitantes gocen armoniosamente de los servicios básicos, como: de educación, caminos, agua potable, la preservación de los bosques. Además velan porque la justicia sea una actividad humana justa, y aplican por todos y para todos. y dentro del contexto indígena la espiritualidad maya obra por la razón de la cosmovisión.
4. Por cuestiones históricas de: subestimación, de marginación, de poder, de invasión e imposición de actitudes por decretos y la cuestión contemporánea de auto marginarse y la pérdida de identidad; El Estado ha aprovechado sustituyendo a las autoridades e instituciones indígenas por otras que no se ajusta a la realidad del indígena del municipio de Santa María Chiquimula.
5. El nivel de conflictividad social puede aumentar por la lejanía y por la falta de legitimidad de las autoridades indígenas. En la medida en que la autoridad no esté pendiente de lo que ocurre en la comunidad puede generarse conflictividad social y en eso ha contribuido la autoridad comunitaria. Que por la presencia, la cercanía y el reconocimiento de las

autoridades indígenas ha coadyuvado en la gobernabilidad en el municipio de Santa María Chiquimula.

6. El Sistema Jurídico Estatal, culturalmente inadecuado a la realidad de las comunidades indígenas. Pero la imposición ha hecho marginar en forma sistemática el derecho indígena; que en Santa María Chiquimula, ya no tiene funcionalidad. Se considera obsoleta. No obstante su funcionamiento es anónima y se considera obsoleta por no aceptar su reconocimiento de parte de los órganos del Estado.
7. El derecho indígena ha contribuido en la gobernabilidad en el municipio de Santa María Chiquimula del departamento de Totonicapán.

RECOMENDACIONES

1. Que los medios de comunicación coadyuven en el fortalecimiento de los valores indígenas.
2. Que el Estado reconozca y respete verdaderamente la presencia de las instituciones sociales del pueblo indígena. Y que decidan sobre sus asuntos sin interferencias. Cumpliendo lo establecido en el convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajadores, ratificado y firmado por el Estado de Guatemala.
3. Que el Organismo Judicial realice un estudio profundo de la realidad cultural, social y jurídica del pueblo de Santa María Chiquimula; fortaleciendo la organización comunitaria como entes capaces de resolver conflictos.
4. Que en el pensum de estudios y en todos los niveles de la educación nacional, se implemente el desarrollo de los cursos y programas sobre el Sistema Jurídico Maya, autoridades, instituciones y sus procedimientos.
5. Que el Estado garantice legalmente el ejercicio de su derecho como pueblo.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Pereira Orozco, Alberto; Monismo Jurídico en Guatemala un sistema de exclusión jurídica, Guatemala; editorial EDP de Pereira; 2,005.
- 2.- Barrios Carlos; El Libro del Destino; Guatemala; Editorial CHOLSAMAJ; 2,001
- 3.- Calderón Morales; Hugo Haroldo; Derecho Administrativo I; F.E.G., Guatemala, 1999
- 4.- Calderón Morales; Hugo Haroldo; Derecho Procesal Administrativo; Orión, Guatemala, 2005
- 5.- Castillo Gonzalez, Jorge Mario; Derecho Administrativo, editorial Inap; Guatemala, 1999
- 6.- Cupil López, Alfredo; Derecho Indígena Sistema Jurídico de los Pueblos Originarios de América; Guatemala; Editorial CECMA; 1,994
- 7.- Gálvez Borrell; Victor. La Gobernabilidad en Centroamérica; FLACSO; Guatemala; Serviprensa; 1995
- 8.- Garcia Bulux, Carlos la aplicación de justicia indígena maya, elemento fundamental en la institucionalización de las alcaldías comunitarias; Centro Pluricultural para la democracia; Guatemala; 2,005
- 9.- García Laguardia, Jorge Mario. Política y Constitución en Guatemala. La Constitución de 1985. Serviprensa Centroamericana. Segunda Edición. Guatemala 1994.
- 10.- García Máynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. México. Editorial. Porrúa. 1993

- 11.- Gianguigi Palombella. Filosofía del Derecho Moderna y Contemporánea Editorial Tecnos S.A. España.1999
- 12.- Gutiérrez de Colmenares Carmen María y Josefina Cachón de Machado. Introducción al Derecho. Profasr. Guatemala. 2,006
- 13.- Hans kelsen. Teoría Pura del Derecho. México. Editora Nacional.1,983
- 14.- Hernández Sifonte, Julio; Realidad Jurídica Del Indígena Guatemalteco; editorial Universitaria; Guatemala; 1995
- 15.- León Alvarado,Juan; Defensoría Maya. Tzujnel, Tobnel, Kastajnel. Ri Qet'amb'al che ri Suk'b'nik- Experiencia de la Aplicación y Administración de la Justicia indígena. Usaid G-cap Guatemala 2,001 Nawal Wuj,pag. 36
- 16.- López Aguilar, Santiago. Introducción al Estudio del Derecho Tomo II. Editorial Estudiantil Fénix. Guatemala. 2,005
- 17.- Matul , Daniel; Ensueños Cosmovisión del Maíz; Guatemala 2,002
- 18.- Nino Carlos Santiago. Introducción al Análisis del Derecho. Editorial Ariel S.A. Primera Edición. Argentina. 1987
- 19.- Ochoa García, Carlos; Derecho Consuetudinario y Pluralismo Jurídico 2,002; Cholsamaj.
- 20.- Ots Capdequi. J. M. El Estado Español en las Indias. Fondo de cultura Económica, 4ª. Edición. México 1941
- 21.- Paredes Monroy, Francisco.Introducción al Estudio del Derecho I. Quetzaltenango. 1970

- 22.- Pereira Orozco, Alberto. Introducción al estudio del Derecho I. EdP. Quinta edición. Guatemala. 2,006
- 23.- Prado, Gerardo. Teoría del Estado. Praxis. Guatemala. 2,007
- 24.- Prado, Gerardo; Derecho Constitucional; Editorial Praxis; Cuarta Edición; Guatemala 2,005
- 25.- Pu Chach, Higinio; Una Visión Global del Sistema Jurídico Maya; Guatemala; Editorial Maya Na'oj, 2,006
- 26.- Rodas Gramajo de Raxcacó, Lucila; Los Derechos Humanos y el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas; Guatemala; Editorial Praxis; 2,004
- 27.- Rosales Barrientos, Moisés Efraín; Breve Historia Jurídica y Análisis Sobre la Institucionalidad , el Derecho Maya y el Derecho de los pueblos Indígenas de Guatemala; Guatemala 2003
- 28.- Rosales Yax, Obispo; La Autoridad Comunal y el Derecho Maya; proyecto lingüístico Santa María; Guatemala ,2003
- 29.- Rojas Lima Flavio; El Derecho Consuetudinario en el Contexto de la Etnicidad Guatemalteca; Guatemala; Sin Editorial; Guatemala; 1,995
- 30.- Rousseau, Juan Jacobo; Contrato Social; E.M.U.; México; 2001
- 31.- Salazar Tezaguic, Manuel de Jesús; Valores Mayas; Saq Nój; Guatemala; 1999
- 32.- Sapón Tax, José Santos, Sistema Jurídico Estatal y Sistema Jurídico Indígena Ordenamientos Jurídicos Complementarios; Quetzaltenango, Guatemala 2,004

- 33.- Soriano Ramon; Teoría general del Derecho; España; ariel; 1993.
- 34.- Stavenhagen, Rodolfo; América Indígena; Instituto Indigenista Interamericano Vol. XLIX, numero 2 MEXICO 1989
- Sucuqui Mejía; Isabel, Espiritualidad Maya Destrucción y Construcción de Nuestras Raíces; Mexico; ENAH, 2,004
- 35.- Tobar Gómez, Marcela, “Perfil de los Pueblos Indígenas de Guatemala”, Guatemala. mayo de 1998
- 36.- Torres Rivas, Edelberto; Pilar Cuesta; Democracia y el Poder Local; Guatemala; Magna Terra; 2,007
- 37.- Vásquez Martínez, Edmundo. Instituciones de Derecho Mercantil, Serviprensa Centroamericana. Guatemala 1978.
- 38.- Villegas Lara, René Arturo. Temas de Introducción al Estudio del Derecho y de Teoría General del derecho. Editora Universitaria. Guatemala. 2,004
- 39.- Von Ihering, Rudolf. El Espíritu del Derecho Romano. Volumen 1. Oxford University Press. México S.A. de C.V. 2001.
- 40.- Yrigoyen Fajardo; Raquel Z.; Pautas de Coordinación entre el Derecho Indígena y el Derecho Estatal; Guatemala; 1999
- 41.- Zarate, José Humberto, Ponciano Octavio Martínez García y Alma de los Ángeles Ríos Ruiz; Sistemas Jurídicos Contemporáneos; México Editorial McGraw-Hill; 1,997,

Diccionarios:

- 1.- Cabanellas de Torres, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Argentina. Editorial. Heliasta. 2001.

2.- Diccionario Enciclopédico, Colombia; Editorial Norma; 2,003 pág. 279

3.- Diccionario Jurídico; Espasa Calpe; Nueva Edición; España 2,001; Pág. 524

4.- Osorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y sociales. Editorial Heliasta, S.R. L. Buenos Aires, Argentina. 1981.

Legislación

Internacional

1.- Declaración Universal de los Derechos Humanos,

2.- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Convención de Viena),

3.- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”:

4.- Convenio 169 de la OIT,

5.- Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas.

Nacional

1. Constitución Política de la República de Guatemala.

2. Código Procesal Penal, Decreto 51-92, 1992.

3. Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89.

4. Código Municipal, Decreto 12-2002.

5.- Decreto 9-96 que ratifica el Convenio 169.

6.- Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Decreto número 52-2005.

Electrónicas

- 1.- [WWW.monografias.com/trabajos 16evolucion sociedades shtml](http://WWW.monografias.com/trabajos/16evolucion%20sociedades.shtml) Azulcelest 165
- 2.- Navarreteabog (arroba) Hoatmail.com
- 3.- Derecho guatemalteco," Enciclopedia Microsoft® Encarta® Online 2007
- 4.- http://www.guatesol.ch/mayarecht_es-refl.html
- 5.- <http://auryleiva.wordpress.com/2007/09/24/tipos-de-gobiernos/>
- 6.- <http://www.laguia2000.com/el-mundo/las-formas-de-gobierno>

Otras Referencias

- 1.- Breve Historia Jurídica y Análisis Sobre la Institucionalidad, el Derecho Maya y el Derecho de Los Pueblos Indígenas en Guatemala; Moisés Efraín Rosales Barrientos, Sin Edición; Sin Editorial; Guatemala, 2,003
- 2.- Cfr. Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala Aplicada en fallos de la Corte de Constitucionalidad Guatemala 2,002; págs. 60
- 3.- Defensoría Maya; Nociones del Derecho Maya; Primera Edición; Guatemala 2,005
- 4.- Defensoría Maya; Construyendo el Pluralismo Jurídico; Guatemala 2001.
- 5.- Expediente No. 131-95. Gaceta Número 43, Pág. No. 47, Sentencia 12-03-97 de la Corte de Constitucionalidad.
- 6.- La Vigencia y Aplicación del Derecho Indígena Maya para el Desarrollo Culturalmente Sustentable; Centro Pluricultural para la Democracia; Editorial DIAKONIA; Primera Edición; Guatemala; 2,006

7.- Movimiento Tzuk kim pop; Fortaleciendo la Institucionalidad de las Alcaldías Comunitarias; Guatemala; 2,005

8.- PNUD; Diversidad Étnico Cultural, la Ciudadanía en un Estado plural; Editorial Sur; primera edición; Guatemala 2,005

9.- Proyecto Lingüístico Santa María, PLSM Junam wachil; Guatemala; 2,006

10.- PROEMBI; Cultura Maya e Interculturalidad; Guatemala; 2,007

11.- Saqbichil-COPMAGUA; mas allá de la costumbre: Cosmos, Orden, y Equilibrio

12.- Tzujunel, Tob'nel, kastajnel, Defensoría Maya; Nociones del Derecho Maya

13.- Universidad Rafael Landivar; El Sistema Jurídico Maya una aproximación; Guatemala; editorial IDIES, 1998

ANEXOS

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Después de más de quinientos años, se quiere acentuar sobre el problema del derecho indígena como para sacarle provecho a su coyuntura. Sin embargo en este estudio se reflejara la realidad y el verdadero estado del derecho indígena maya que se practica en el municipio de Santa María Chiquimula y a sus alrededores respecto al derecho estatal o guatemalteco vigente. Para comprender el meollo del asunto es primordial enfocarlo desde varios puntos de vista y circunstancias o factores que han incidido en su fortalecimiento o en su decadencia. El primer punto abordar sería una breve historia de santa María Chiquimula como centro de estudio; constituyéndose como municipio y como antecedente remoto se habla de la existencia del pueblo indígena maya en la sexta generación de reyes las cuales se dividieron quedándose en el poder de los SAKULEWAB' el territorio de los AJ TZ'OLO'JCHE' hoy conocido como Santa maría Chiquimula.³²³ También se puede observar que las primeras rebeliones suscitadas en contra de los criollos fueron gestadas precisamente en el pueblo de Santa maría Chiquimula en el año de 1820.³²⁴ No es casualidad las rebeliones en contra de los impositores de los tributos, es cuestión de luchas justas y de interés comunal; es el caso de las invasiones producidas por Santa María Chiquimula al vecino departamento del Quiche en el año de 1830.³²⁵

No obstante, las luchas antes indicadas se transformaron en flaquezas por falta de criterio de la municipalidad versus Juzgado de Paz Comunitario al abolir parte de la estructura del gobierno indígena.³²⁶ Se puede enumerar una infinidad de problemas que enfrentan los habitantes y sobre todo los órganos comunitarios del pueblo indígena que representan el 92.72 % de la población.³²⁷

³²³ Chavez, Adrián Ines, Pop Wuj, TIMACH, EDICION POPULAR BILINGÜE, 2,004 PAGINA 103

³²⁴ Plan Estrategico de Desarrollo Municipal 2,004-2,008 pág. 10

³²⁵ Falla, Ricardo; Quiche Rebelde; editorial Universitaria de Guatemala; realidad nuestra; 1995; págs. 269 y 270

³²⁶ Entrevista realizada a líderes comunitarios; Santa María Chiquimula, 2,007

³²⁷ Plan de Desarrollo Integral Participativo; 1,996-2,000 pág. 11

Aparte de ser indígenas también es oportuno acentuar el problema de analfabetismo y de la extrema pobreza que se vive en esta zona de nuestro país y no es cuestión de hace uno cuantos años sino de una situación histórica prueba de ello. Se ha encontrado en los anales las constantes luchas de rebeliones en contra del abuso que se cometía en contra del indígena y el pago de tributos a la corona española y los acontecimientos recientes como la revolución del cuarenta y cuatro y los treinta y seis años de conflicto armado interno que enluto al país, con las tierras arrasadas, las masacres colectiva y selectivas por ideologías y etnicidad; que no representan ninguna justificación acorde al pensamiento humano civilizado y moderno. No obstante; al término de la reciente batalla surge la firma de los acuerdos de paz y el respeto hacia los pueblos indígenas; en donde el Estado y la guerrilla propiciaron los espacios para la igualdad y la serenidad.

Por tantas necesidades, el Estado erróneamente justifica algunas acciones que atenta contra la organización de los pueblos indígenas; como la creación de los juzgados de Paz comunitarios; solapados por una ley de corte tradicional occidental o romano llámese como quiera; encubriendo las acciones con los usos y costumbres de cada población que ha decir verdad no tiene funcionalidad; en donde se ubican cada uno de estos centros de justicias. se considera que tiene legalidad pero no legitimidad, ya que perturba el pleno desarrollo de las organizaciones indígenas al hacer desaparecer instituciones ancestrales caso de santa María Chiquimula del departamento de Totonicapán.

Las razones son suficientes para considerar que existe una laguna legal entre el derecho del pueblo indígena y el derecho estatal; porque el reconocimiento que se le ha hecho al pueblo indígena es solamente político y geográfico. Y que aún no esta plasmado en la estructura jurídica del Estado.³²⁸ Sin embargo existen instrumentos legales que amparan el desarrollo pleno de la democracia, la gobernabilidad y el derecho consuetudinario del pueblo maya; sin miedo a encontrarse con escollos. Porque hay que tener en cuenta que: el compromiso constitucional del Estado es reconocer, respetar y promover estas formas de organización propias de las comunidades indígenas, al reconocer el papel que corresponde a las autoridades de las comunidades constituidas de acuerdo con sus normas consuetudinarias, en el manejo de

³²⁸ Revista U.R.L.; EDITORIAL Votar o no votar; 2,007 Pág. 12

sus asuntos.³²⁹ El artículo 66 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se refiere a lo siguiente: Guatemala esta formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.³³⁰

Todo esta sistematizado pero nada de concreto en su realización; situación, que entorpece el desarrollo humano social y cultural de los pueblos indígenas existentes en este país en especial al pueblo maya de Santa maría Chiquimula, del departamento de Totonicapán. Igualmente, Guatemala es país signatario del convenio 169 de pueblos indígenas y tribales. Sin embargo todo queda plasmado en simples compendios y nada de lo que se predica se convierte en realidad; cuando: al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias. Siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos. Siempre que sea necesario en la aplicación de este principio.³³¹

Ante tal situación responder a las necesidades e intereses del pueblo indígena quedan insatisfechos porque, se administra, se juzga, se ordena, se estipula y se organiza bajo la tutela de una norma asimétrica al pensamiento del pueblo maya.

Según la historia, se ha hecho y se ha estructurado nuestras leyes con base de una sociedad mono cultural. Favoreciendo siempre a la aristocracia.

Satisfacer y dar respuesta a los problemas sociales, culturales, jurídicos y otros más, resulta difícil. Ante esta situación cabe preguntar: **¿Cómo contribuye el derecho vigente guatemalteco y el derecho indígena en la gobernabilidad en el municipio de Santa María**

³²⁹ Secretaria de la paz; AIDIPI; Guatemala; 2,007, Pa, 20 y 21

³³⁰ C.P.R. Corte de Constitucionalidad; Edición Única; 2,001 Pág. 71

³³¹ OIT. 2,006

Chiquimula departamento de Totonicapán? Ante este cuestionamiento profundo, es posible responderla, luego de haber efectuado un estudio teórico concienzudo sobre el sistema jurídico indígena y el sistema jurídico positivo del Estado en su contribución a la gobernabilidad; así como un estudio de campo para mantener el orden público en el municipio de Santa María Chiquimula del departamento de Totonicapán.

Ante lo anterior se proponen los siguientes objetivos:

2.1 Objetivos

2.1.1 Generales

- a. Realizar un análisis teórico y jurídico sobre la positividad del Derecho oficial del Estado y el Derecho Indígena; en materia de gobernabilidad en el municipio de Santa María Chiquimula del departamento de Totonicapán.
- b. Realizar un análisis de la aplicación del Derecho Indígena en las comunidades del municipio de Santa María Chiquimula, departamento de Totonicapán.
- c. Establecer la injerencia del Estado sobre el derecho indígena en el municipio de Santa María Chiquimula.
- d. Establecer el grado de relación que existe entre las autoridades indígenas y autoridades estatales en el municipio de Santa María Chiquimula del departamento de Totonicapán.

2.1.2 específicos

- a. Establecer las diferencias entre el derecho indígena y el derecho vigente del Estado.
- b. Determinar el impacto socio jurídico en la aplicación del Derecho Indígena en la resolución de conflictos comunales.
- c. Realizar un estudio teórico sobre el Derecho Oficial y el Derecho Indígena.

1.2 Variables de Estudio

- a) Derecho Vigente guatemalteco
- b) Derecho Indígena
- c) gobernabilidad

1.3 Definición de Variables

1.3.1 Definición Conceptual

a) Derecho

Según María Gutiérrez de Colmenares y Josefina Chacón de Machado el derecho es el producto espontáneo de la sociedad para lograr una convivencia pacífica y justa.

b) Derecho indígena

Para la defensoría maya: El derecho Indígena Maya es un sistema con estructura propia, establecida por las comunidades a lo largo de los siglos. Su funcionamiento se basa en un conjunto de valores, principios, normas y mecanismos de solución de conflictos, así como las autoridades apropiadas para desarrollarlas.

c) Gobernabilidad

De acuerdo con el diccionario jurídico elemental de Guillermo Cabanellas. Gobierno es la dirección o administración del Estado. Es también el conjunto de ministros que ejercen el poder ejecutivo. Orden, régimen o sistema para regir la nación o alguna de sus provincias, regiones o municipios. Función, cargo o dignidad de gobernador

1.3.2 Definición Operacional

Para concretizar las variables y comparar la teoría con la práctica se utilizó la observación y las entrevistas dirigidas a los diecisiete alcaldes auxiliares, a los abogados, a los jueces y a la población que son los sujetos que poseen conocimiento jurídico sobre el tema, con el objeto de investigar la realidad del problema.

1.4 Alcances y límites de la investigación

1.4.1 Alcances

La presente investigación y el trabajo de campo se realizó en el municipio de Santa María Chiquimula, para lograr un estudio profundo y obtener información respecto al tema, se entrevistó a informantes claves que laboran en el Organismo Judicial, a alcaldes auxiliares, a líderes indígenas, a comadronas, a comités, a cofrades y a profesionales del derecho, el resultado obtenido tendrá un impacto profundo en el campo socio- jurídico por la importancia del tema.

1,5 Límites

- a) Teórico: Lo constituyó la escasa información bibliográfica con respecto al tema de derecho indígena.

- b) Espacial: La presente investigación se realizó en el municipio de Santa María Chiquimula del departamento de Totonicapán, que cuenta con una población indígena y en el ámbito jurídico cuenta con dos sistemas de justicia; el indígena y el estatal

- c) Temporal: Las limitaciones fueron el tiempo con que contaban los entrevistados y el estudiante.

- d) Veracidad de la información: La actitud que asumieron los entrevistados, sobre el aporte de datos reales, tomando en cuenta la importancia del tema y la realidad adversa del derecho indígena actual.

E) Económico: La investigación bibliográfica y trabajo de campo implicaron gastos mayores,

De lo anterior se evidencia cierta dificultad únicamente respecto a la investigación y desarrollo del tema, por la escasa bibliografía existente y que el tema es poco conocido y escasamente utilizado.

1.6 Aporte a la Investigación

La presente investigación fue inspirada para dar a conocer la importancia del derecho vigente guatemalteco y el derecho indígena en la gobernabilidad del municipio de Santa María Chiquimula, del departamento de Totonicapán. El aporte es de tipo Socio-jurídico dirigido a Jueces, Fiscales, Abogados y estudiantes, ya que con ello se pretendió dar a conocer en forma amplia en que consiste sobre todo el derecho indígena para la gobernabilidad en Santa María Chiquimula.

1.7 Método

La modalidad seleccionada para desarrollar el presente trabajo es la monografía, que consiste en un trabajo de investigación, por ende se aplicó la metodología descriptiva, enfocado a tratar el tema de: derecho vigente guatemalteco y el derecho indígena en la gobernabilidad del municipio de Santa María Chiquimula, del departamento de Totonicapán. Aporte Socio-jurídico que señalando su importancia, los fundamentos legales para su uso, antecedentes y frecuencia de uso en las diferentes comunidades rurales de Santa María Chiquimula, así como los factores que impiden su uso.

1.7.1 Tipo de Investigación

De acuerdo a la modalidad seleccionada, el tipo de investigación es el Jurídico Descriptivo, presentando el derecho vigente guatemalteco y el derecho indígena en la gobernabilidad del municipio de Santa María Chiquimula, del departamento de Totonicapán.

1.7.2 Sujetos

El universo de la presente investigación se conformo con veinte informantes clave que ocupan un puesto, o que por ciertas cualidades son quienes pudieron proporcionar la información.

Para dicho estudio se realizaron entrevistas a alcaldes auxiliares que conforman las auxiliaturas de cada cantón a líderes comunitarios, a jueces y a estudiosos del derecho.

1.7.3 Entrevista Personalizada

Para realizar el trabajo, se utilizó como instrumento la *entrevista*. Para dicho estudio se realizaron entrevistas a alcaldes auxiliares que conforman las auxiliaturas de cada cantón a líderes comunitarios, a profesionales del derecho y a jueces durante el periodo de noviembre del dos mil siete al 31 de enero de del dos mil nueve.

1.7.4 Procedimiento

La investigación se encausó de la siguiente forma:

a) Selección y Aprobación del Tema a Investigar

Se seleccionó el tema como consecuencia de la investigación doctrinaria y el interés del estudiante en un tema socio-jurídico tomando en cuenta la importancia del tema el derecho vigente guatemalteco y el derecho indígena en la gobernabilidad del municipio de Santa María Chiquimula, del departamento de Totonicapán. Tema de importancia en un país pluricultural y multilingüe y en especial del municipio de Santa María Chiquimula, el cual se aprobó por el alto grado de relevancia jurídica que contiene y el aporte del mismo en el campo socio-jurídico.

b) Revisión Bibliográfica

Antes de presentar el tema para su aprobación se acudió a bibliotecas y a Internet en búsqueda de bibliografía para la adquisición de información teórica, para poder realizar la investigación y a pesar de no ser abundante, fue suficiente para la realización de la misma.

c) Fundamentación Teórica:

La investigación se realizó apoyándose en los diferentes criterios que existen sobre el tema, y que han vertido los escasos autores, periódicos, revistas, leyes, libros de texto, tratados, convenidos y pactos ratificados por Guatemala, así como páginas electrónicas.

d) Elaboración del Instrumento

Se elaboraron tres tipos de entrevistas: La primera consta de 10 preguntas dirigidas a Jueces del Juzgado de Paz Comunitario. Del municipio de Santa María Chiquimula. La segunda consta de 10 preguntas dirigidas a Abogados y la tercera consta de 10 preguntas dirigidas a los alcaldes auxiliares del municipio de Santa María Chiquimula. Para evidenciar la realidad del problema, y obtener los datos adecuados para concluir el estudio.

e) Selección de la Muestra

Se seleccionó el municipio de Santa María Chiquimula, porque cuenta con una población de el 100% indígena maya K'iche', cuyos habitantes es de 37,235, que se distribuyen en 17 cantones.

f) Aplicación del Instrumento

La entrevista, se aplicó a un total de 20 informantes claves, que fueron 3 Jueces de los Juzgado de Paz Comunitario, 3 abogados, 7 alcaldes auxiliares 2 comadronas 5 líderes comunitarios

g) Interpretación de Resultados

Al hacer el análisis de la base científico teórico con la práctica o respuesta de los entrevistados, se pudo evidenciar la importancia del Derecho indígena como aporte para la gobernabilidad en el municipio de Santa María Chiquimula, así como la existencia de fundamento legal y antecedentes de uso, y la existencia de factores que impiden el reconocimiento del derecho indígena maya.

h) Discusión de Resultados

Para discutir los resultados obtenidos, se han tomado en cuenta los objetivos trazados y el resultado tanto de la investigación bibliográfica como las diferentes opiniones vertidas por los informantes claves, considerándose como único tema de discusión el tema del derecho vigente guatemalteco y el derecho indígena en la gobernabilidad del municipio de Santa María Chiquimula, del departamento de Totonicapán. De acuerdo al trabajo de investigación realizado, especialmente con el trabajo de campo se comprobó la existencia de un problema

que es la existencia de factores que impiden el reconocimiento del derecho indígena maya. En el municipio de Santa María Chiquimula.

i) Conclusiones

Fueron el producto de la reflexión final sobre el tema del derecho vigente guatemalteco y el derecho indígena en la gobernabilidad del municipio de Santa María Chiquimula, del departamento de Totonicapán. Y se desarrolló, con la fundamentación teórica y el trabajo de campo diseñado.

j) Recomendaciones

En base a las conclusiones se recomendó la posible forma de erradicar el problema planteado en la investigación, y que se estiman necesarias para promover el uso del derecho indígena maya como medio que contribuye para la gobernabilidad en el municipio de Santa María Chiquimula

k) Propuestas

Permite que luego de conocer la problemática de estudio, sus incidencias en la sociedad, la doctrina, el derecho comparado y la realidad en el municipio y departamento de Santa María Chiquimula, se pueda proponer una solución a la misma, en el presente caso a través del cumplimiento por parte de Estado de proponer disposiciones legales para el reconocimiento del derecho indígena en la gobernabilidad del municipio de Santa María Chiquimula, del departamento de Totonicapán.

Guía de entrevista a las Personas de la Comunidad

- 1) ¿Cuáles son los principales problemas que se resuelven en la comunidad?
- 2) ¿Cómo resuelven ustedes sus problemas?
- 3) ¿Ante quién resuelven sus problemas?
- 4) ¿Quién resuelve el problema?
- 5) ¿Al resolver el problema se respeta la decisión de quienes lo resolvieron?
- 6) ¿En qué lugar resuelven sus problemas aquí en la comunidad o en el pueblo?
- 7) ¿Confía usted en la justicia indígena?
- 8) ¿Alguna vez usted ha visitado a las autoridades del Estado para resolver algún asunto o un problema?
- 9) ¿Usted esta de acuerdo con las autoridades de su comunidad?
- 10) ¿Cuándo resuelven sus problemas quedan satisfechos?

Guía entrevistas a Líderes o K'amalb'e (alcaldes auxiliares, comités, cofrades, comadronas)

- 1) ¿Qué hace usted ante un problema comunitario?
- 2) ¿Cuál es el desarrollo para aplicar las correcciones para quien haya cometido un error?
- 3) ¿Cuál es pena o sanción que aplican para una falta o un delito?
- 4) ¿Las normas que aplican de donde ha surgido?
- 5) ¿Para aplicar la justicia indígena usan algún lugar o sede?
- 6) ¿El Juzgado de Paz Comunitario, según usted aplica el derecho Indígena o el Derecho estatal?
- 7) ¿Confía usted en alguna institución del Estado para la resolución de conflictos?
- 8) ¿Cuáles son los principales problemas que resuelven en la comunidad?
- 9) ¿Al resolver el problema se respeta la decisión de ustedes?
- 10) ¿Sabe usted qué es derecho indígena y qué es derecho estatal?

Guía entrevista a Profesionales del Derecho (jueces y abogados)

- 1) ¿Conoce usted sobre un caso que se haya resuelto; aplicando los procedimientos del derecho indígena maya?
- 2) ¿Existe alguna normativa que regule la aplicación del derecho indígena maya?
- 3) ¿Para usted que es el derecho indígena Maya?
- 4) ¿Es legal o ilegal la actuación de las autoridades comunitarias al resolver un conflicto aplicando el derecho indígena maya?
- 5) ¿Respetan las actuaciones de las autoridades indígenas mayas?
- 6) ¿Según su criterio; es funcional el derecho indígena maya en la resolución de conflictos para el municipio de Santa María Chiquimula?
- 7) ¿El Juzgado de Paz Comunitario; según su experiencia aplica el derecho indígena o el derecho estatal?
- 8) ¿Al haber resuelto un asunto judicial, en el derecho indígena maya, respeta lo juzgado o lo considera ilegal?
- 9) ¿Usted respeta las decisiones comunitarias y les da valor?
- 10) ¿Qué opinión se ha escuchado de la gente por prestar este servicio, han salido satisfecho o se han quejado?

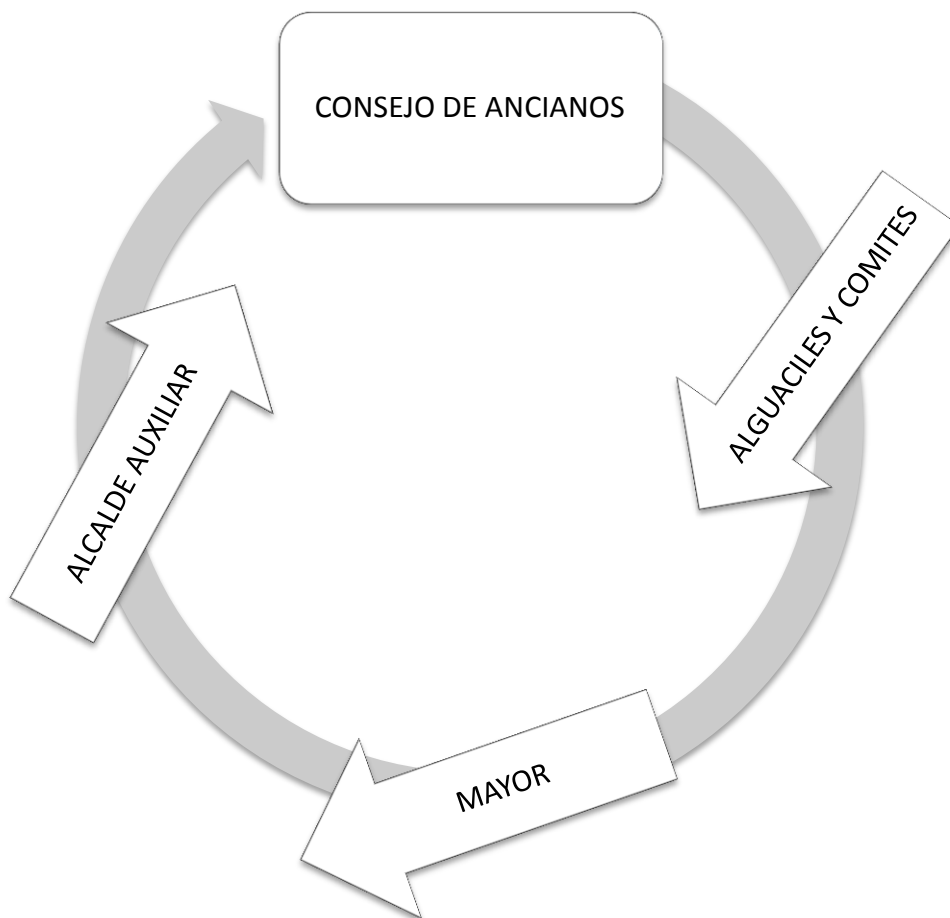
LISTA DE ENTREVISTADOS

1. Verónica Carrillo Uz
2. Pedro Calel Castro
3. Benito Uz Tum
4. Pedro Calel Osorio
5. Marcos Lux Chic
6. Juan Castro Lux
7. Manuel Osorio Lux
8. Domingo Tiu Perpuac
9. Marcos Osorio Cac
10. Antonio Diodoro Ixcotoyac
11. Marcos Carrillo
12. Catarina Calel
13. Diego Jax Tzunux
14. David Lux Joj
15. Juan Tzunux Lux
16. Manuel Lux
17. Pedro Osorio Chivalán
18. Miguel Chivalán
19. María Tiu Herrera
20. Juez Juez Comunitario Agustin Cac Lux

21. Lic. Pedro Luis Chávez Hernández
22. Lic. Héctor de la Cruz Larios Pérez
23. Lic. Eddy Gómez
24. Lic. Federico Barrios Aldana

**ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DE LAS AUTORIDADES
INDIGENAS**

DE SANTA MARÍA CHIQUIMULA





En esta fotografía se ve que el alcalde municipal le entrega la vara al mayor o segundo alcalde auxiliar; en este acto se encuentran todas las organizaciones sociales indígenas, cabe destacar la presencia de la cofradía, organización de carácter religioso, sin embargo se convierte en servicio social al desempeñar cualquier cargo dentro de la organización del pueblo indígena de Santa María Chiquimula.



En esta se ve que el primer alguacil carga en brazos las respectivas varas de los alguaciles; las cuales serán entregadas en la sede del Cantón Centro; cabe hacer hincapié el encabezamiento de la comitiva ya que el mayor, es quien conduce.



El alcalde auxiliar procede a repartir las varas que representa la autoridad después de haberle entregado al primer alguacil por el alcalde municipal. Esta entrega es a la vista de todos los familiares de la nueva autoridad y familiares de los K'amalbe'.



Aquí se ve que han recibido la vara que los identifica como alguaciles (autoridades)



Previo a recibir la vara como insignia de autoridad, los salientes delimitan el territorio, con indicaciones y señalizaciones recorriendo todos los mojones del cantón, sus bienes y pertenencias y sobre todo su población. Aquí se retribuye simbólicamente a los antiguos alguaciles para efectuar el trabajo antes indicado